DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 311/2026 Ciudad de México, jueves 12 de noviembre de 2026

CONTENIDO

Presidencia de la República

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,

Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto por el que se declara de utilidad pública y se ordena la ocupación temporal de 8,072.018 m² (ocho mil setenta y dos punto cero dieciocho metros cuadrados), correspondientes a 16 (dieciséis) inmuebles de propiedad privada, en el municipio de Cortazar, estado de Guanajuato. 4

Decreto por el que se declara de utilidad pública y se ordena la ocupación temporal de 8,324.038 m² (ocho mil trescientos veinticuatro punto cero treinta y ocho metros cuadrados), correspondientes a 3 (tres) inmuebles de propiedad privada, en el municipio de Mineral de la Reforma, en el estado de Hidalgo. 8

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su aportación *ad corpus* al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado “La Muralla”, con Registro Federal Inmobiliario 22-3776-9, ubicado en la Carretera Federal 120, San Juan del Río-Amealco Km 6+550, Colonia San Miguel Galindo, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro. 11

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado “Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura”, con una superficie de terreno de 212.75 metros cuadrados, con Registro Federal Inmobiliario 9-17644-4, ubicado en la calle Tonalá número 104, colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. 14

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas públicas del Estado, a la Fiscalía General de la República, a las entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Farmacéutico MDK, S.A. de C.V. 17

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde de los predios de presunta propiedad nacional denominados MQ-TEO-021-01 y MQ-TEO-021-02, con una superficie de 4,845.083 y 472.324 metros cuadrados, respectivamente, ubicados en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México. 19

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. 22

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 121/2026, así como el Voto Concurrente de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama. 26

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 53

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 54

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 54

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares). 54

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designa provisionalmente a la Consejera Electoral, Blanca Yassahara Cruz García en el cargo de Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, hasta que la Cámara de Diputaciones del Congreso de la Unión designe a la persona que ocupará la Presidencia por el periodo restante. 55

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 60

AVISOS

Judiciales y generales. 120

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados son estricta responsabilidad de su emisor.

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se declara de utilidad pública y se ordena la ocupación temporal de 8,072.018 m² (ocho mil setenta y dos punto cero dieciocho metros cuadrados), correspondientes a 16 (dieciséis) inmuebles de propiedad privada, en el municipio de Cortazar, estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, y 28, párrafos cuarto y quinto, de la propia Constitución; 13, 36 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., párrafo segundo, fracciones III Bis y XII, 2 Bis, 3o., 4o., 7o., 8 Bis, 9o., 10, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación; 25 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, y 143, fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada" y que "Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización";

2. Que el artículo 28, párrafos cuarto y quinto, de la CPEUM señala que "**...**los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación" y que "El Estado Mexicano retoma el derecho de utilizar las vías ferroviarias para prestar el servicio de transporte de pasajeros";

3. Que la Ley de Expropiación es de interés público y establece como causa de utilidad pública "La construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables", así como "Los demás casos previstos por leyes especiales" (artículo 1o., fracciones III Bis y XII);

4. Que la citada ley establece que procede la expropiación, ocupación temporal o la simple limitación de los derechos de dominio, previa declaratoria de utilidad pública y mediante la indemnización a quien en derecho corresponda (artículos 2 Bis y 4o.);

5. Que el artículo 2 Bis, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación establece que, en el caso, de las ocupaciones temporales "El Ejecutivo federal hará la declaratoria de utilidad pública, decretará la medida correspondiente y ordenará su ejecución inmediata";

6. Que el artículo 25 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario establece que es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de las vías férreas, y que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) promoverá la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción, conservación y mantenimiento de vías férreas, incluyendo los derechos de vía;

7. Que en el "Decreto por el que se declara área prioritaria para el desarrollo nacional, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en el Sistema Ferroviario Mexicano", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de noviembre de 2023, se precisan las rutas de los proyectos de trenes prioritarios, entre ellos, el denominado “Tren México-Querétaro-León-Aguascalientes", siendo el de la "Construcción de la Vía Férrea para prestar el servicio de transporte de pasajeros Querétaro - Irapuato, en los estados de Querétaro y Guanajuato", parte sectorial del mismo;

8. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, señala los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados, estableciendo la construcción de más de 3,000 kilómetros de vías de trenes para pasajeros, entre ellos, el proyecto denominado Tren "México-Querétaro-León-Aguascalientes", que incluye el proyecto "Construcción de la Vía Férrea para prestar el servicio de transporte de pasajeros Querétaro - Irapuato, en los estados de Querétaro y Guanajuato", que es parte sectorial del proyecto. Destacando que los trenes de pasajeros significan desarrollo regional, empleos, turismo y prosperidad compartida por la Nación;

9. Que el Eje General 3: "Economía moral y trabajo", del PND 2025-2030, contempla el Objetivo 3.7. "Mejorar la movilidad de personas y mercancías en todo el territorio nacional y transfronterizo, incrementando la competitividad del país mediante la consolidación de una red intermodal de infraestructura para un transporte eficiente, sostenible y seguro", asimismo, la Estrategia 3.7.3 prevé “Desarrollar infraestructura ferroviaria para mejorar el transporte de pasajeros y carga mediante la expansión e integración de la red con un enfoque intermodal, fortaleciendo la integración territorial y ofreciendo un servicio económico, seguro, sostenible y eficiente";

10. Que el 13 de enero de 2026, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado", como organismo descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión sectorizado a la SICT;

11. Que el proyecto de la "Construcción de la Vía Férrea para prestar el servicio de transporte de pasajeros Querétaro-Irapuato, en los estados de Querétaro y Guanajuato" mejorará las condiciones de vida de los habitantes que residen en el municipio de Cortazar, estado de Guanajuato, en virtud de que este proyecto busca reducir los tiempos de traslado, así como aumentar la conectividad entre ciudades, lo que contribuirá a una mejor calidad de vida y bienestar para las personas usuarias. De este modo, se ofrece una alternativa de movilidad rápida, segura y cómoda frente a otros modos de transporte;

12. Que el proyecto busca conectar la ciudad de Querétaro con el municipio de Irapuato, pasando por un territorio de gran importancia económica, social y cultural, implementando un sistema ferroviario mixto (pasajeros y carga) con una conectividad eficiente entre los estados de Querétaro y Guanajuato, lo cual contribuirá a una movilidad sostenible, obteniendo los siguientes beneficios: ahorro en tiempo de viaje, reducción en costos de operación vehicular, ahorros por inversiones futuras en infraestructura ferroviaria, valor de rescate de la infraestructura, reducción de accidentes, y plusvalía en los terrenos aledaños a las estaciones;

13. Que el proyecto denominado "Construcción de la Vía Férrea para prestar el servicio de transporte de pasajeros Querétaro-Irapuato, en los estados de Querétaro y Guanajuato" es un proyecto de interés público, en razón de que conectará a las entidades federativas de Querétaro y Guanajuato además de que, fomentará la construcción de infraestructura fiable, sostenible y de calidad, y que generará una serie de beneficios económicos de manera directa e indirecta, desde su etapa constructiva hasta la operativa; asimismo, ofrecerá una alternativa eficiente, rápida y menos vulnerable frente a interrupciones en redes carreteras. En ese sentido, se busca desarrollar una red de comunicaciones y transportes accesible, segura, eficiente, sostenible, e incluyente que conecte a todas las personas y facilite su traslado intermodal;

14. Que la SICT solicitó, mediante oficios 2.2.-400/2026 de 28 de abril de 2026 y 2.2.-1166/2026 de 8 de septiembre de 2026, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) que se instaure y tramite el expediente de ocupación temporal, en el ámbito de sus funciones, competencias y en términos de las disposiciones aplicables vigentes, llevara a cabo las acciones que resultaran necesarias para la adquisición de aquellos inmuebles que se requieren para el proyecto de "Construcción de la Vía Férrea para prestar el servicio de transporte de pasajeros Querétaro-Irapuato", en los estados de Querétaro y Guanajuato";

15. Que, derivado de las solicitudes antes señaladas, la Sedatu, por conducto de su Unidad de Asuntos Jurídicos, integró el expediente de ocupación temporal número SEDATU.1S.13.I110.UAJ.008.2026, el cual contiene, el dictamen técnico que indica los inmuebles dictaminados como los más apropiados e idóneos para el desarrollo del proyecto "Construcción de la Vía Férrea para prestar el servicio de transporte de pasajeros Querétaro-Irapuato, en los estados de Querétaro y Guanajuato", y que se materializará en la construcción de obras de infraestructura pública;

16. Que de las constancias que integran el expediente de ocupación temporal número SEDATU.1S.13.I110.UAJ.008.2026, se acredita que el proyecto "Construcción de la Vía Férrea para prestar el servicio de transporte de pasajeros Querétaro-Irapuato, en los estados de Querétaro y Guanajuato" es una obra mediante la cual se prestará un servicio público que comprende supuestos socioeconómicos que beneficiarán a la región, pues con ella se atenderán las necesidades sociales y económicas de la colectividad, por lo que se cumple con las causas de utilidad pública previstas en los artículos 1o., fracciones III Bis y XII, de la Ley de Expropiación y 25 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario;

17. Que derivado de la importancia que representa el citado proyecto, y a efecto de evitar pérdidas económicas innecesarias al erario, es preciso fortalecer la viabilidad técnica durante la construcción del proyecto; por lo que, resulta procedente decretar la ocupación temporal inmediata, así como su inscripción, de los polígonos identificados por la SICT, que se señalan en el presente decreto, en observancia de los artículos 2 Bis, 4o., 7o. y 8 Bis de la Ley de Expropiación;

18. Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales emitió los dictámenes valuatorios por cada uno de los inmuebles sobre los que se decreta la ocupación temporal, en los que se determinó la indemnización de cada una de las superficies a que se refiere el presente decreto;

19. Que en el dictamen técnico, se comprueba que los bienes inmuebles que se pretenden ocupar temporalmente son apropiados e idóneos para el proyecto "Construcción de la Vía Férrea para prestar el servicio de transporte de pasajeros Querétaro - Irapuato, en los estados de Querétaro y Guanajuato", conforme a los planos topográficos de los inmuebles en los que se advierten las coordenadas UTM de cada uno de ellos, los cuales se detallan a continuación:

Municipio de Cortazar, estado de Guanajuato

Núm.	Tramo	Estado	Municipio	Nomenclatura	Folio Real	Superficie en m²
1.	2	Guanajuato	Cortazar	QI-COR-001	Sin Antecedente	619.922
2.	2	Guanajuato	Cortazar	QI-COR-002	Sin Antecedente	1,128.315
3.	2	Guanajuato	Cortazar	QI-COR-003	Sin Antecedente	1,182.729
4.	2	Guanajuato	Cortazar	QI-COR-004	Sin Antecedente	334.053
5.	2	Guanajuato	Cortazar	QI-COR-005	Sin Antecedente	102.309
6.	2	Guanajuato	Cortazar	QI-COR-006	Sin Antecedente	1,147.927
7.	2	Guanajuato	Cortazar	QI-COR-007	Sin Antecedente	71.424
8.	2	Guanajuato	Cortazar	QI-COR-008	Sin Antecedente	1,192.097
9.	2	Guanajuato	Cortazar	QI-COR-009	Sin Antecedente	51.556
10.	2	Guanajuato	Cortazar	QI-COR-010	Sin Antecedente	125.317
11.	2	Guanajuato	Cortazar	QI-COR-011	Sin Antecedente	403.442
12.	2	Guanajuato	Cortazar	QI-COR-012	Sin Antecedente	366.525
13.	2	Guanajuato	Cortazar	QI-COR-013	Sin Antecedente	372.548
14.	2	Guanajuato	Cortazar	QI-COR-014	Sin Antecedente	302.672
15.	2	Guanajuato	Cortazar	QI-COR-015	Sin Antecedente	587.374
16.	2	Guanajuato	Cortazar	QI-COR-016	Sin Antecedente	83.808

Lo que resulta en una superficie total de 8,072.018 m² (ocho mil setenta y dos punto cero dieciocho metros cuadrados), correspondientes a 16 (dieciséis) inmuebles de propiedad privada;

20. Que se acreditan las causas de utilidad pública previstas en los artículos 1o., fracciones III Bis y XII, de la Ley de Expropiación y 25 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, consistentes en la "Construcción de la Vía Férrea para prestar el servicio de transporte de pasajeros Querétaro-Irapuato, en los estados de Querétaro y Guanajuato", con la finalidad de atender el principio de interés general para comunicar de manera eficiente a los habitantes de los estados de Querétaro e Irapuato, dada la magnitud e importancia del proyecto del tren, se reactivará la economía y el desarrollo en diversos sectores, como el comercial y turístico, que se traducirá en bienestar de la población de dicha región;

21. Que las indemnizaciones que procedan por la ocupación temporal deben consistir en una compensación a valor de mercado, y su pago se realizará a quienes acrediten legalmente su derecho respecto de los bienes inmuebles señalados en este decreto, en términos del artículo 20 de la Ley de Expropiación, y

22. Que en caso de que los bienes inmuebles materia de la declaratoria de utilidad pública y de ocupación temporal no fueren destinados total o parcialmente al fin que dio causa a la declaratoria respectiva, al término de cinco años, los propietarios afectados podrán solicitar a la autoridad que haya tramitado el expediente, la reversión total o parcial del bien de que se trate, o la insubsistencia de la ocupación temporal, o el pago de los daños causados, en términos de la normativa aplicable. Por todo lo anteriormente señalado, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se declara de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y vías férreas del proyecto "Construcción de la Vía Férrea para prestar el servicio de transporte de pasajeros Querétaro-Irapuato, en los estados de Querétaro y Guanajuato", sobre terrenos de propiedad privada, que suman una superficie total de 8,072.018 m² (ocho mil setenta y dos punto cero dieciocho metros cuadrados), correspondientes a 16 (dieciséis) inmuebles detallados en la parte considerativa de este decreto.

SEGUNDO. Se decreta la ocupación temporal de 8,072.018 m² (ocho mil setenta y dos punto cero dieciocho metros cuadrados), correspondientes a 16 (dieciséis) inmuebles de propiedad privada, detallados en la parte considerativa del presente decreto.

TERCERO. Los planos topográficos de los referidos inmuebles y el expediente formado con motivo del presente decreto, quedan a disposición de todas aquellas personas físicas o morales que acrediten y justifiquen un derecho o interés jurídico, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ubicada en calle Carolina, número 77, colonia Ciudad de los Deportes, demarcación territorial de Benito Juárez, código postal 03710, Ciudad de México, con horario de atención de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

CUARTO. La ocupación temporal a que se refiere el presente decreto se otorga a favor de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para ejecutar las acciones del proyecto ferroviario prioritario "Construcción de la Vía Férrea para prestar el servicio de transporte de pasajeros Querétaro - Irapuato, en los estados de Querétaro y Guanajuato".

QUINTO. La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes debe cubrir, con su presupuesto autorizado, el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, de conformidad con los avalúos que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de este decreto, los interesados podrán acudir al procedimiento judicial a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Expropiación, con el único objeto de controvertir el monto de la indemnización.

SEXTO. La ocupación temporal sobre los inmuebles de propiedad privada señalados en el presente decreto, dejará de surtir efectos en caso de decretarse la expropiación de los mismos o, en su caso, si se lleva a cabo la adquisición de estos por cualquier acto jurídico traslativo de dominio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano queda a cargo de la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro de la Propiedad estatal que corresponda.

En caso de requerirse realizar algún pago para las inscripciones correspondientes, será a cargo del presupuesto autorizado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

CUARTO. Notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorarse quiénes son los titulares o bien, se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 4o. de la Ley de Expropiación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 10 de noviembre de 2026.- Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Jesús Antonio Esteva Medina**.- Rúbrica.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se declara de utilidad pública y se ordena la ocupación temporal de 8,324.038 m² (ocho mil trescientos veinticuatro punto cero treinta y ocho metros cuadrados), correspondientes a 3 (tres) inmuebles de propiedad privada, en el municipio de Mineral de la Reforma, en el estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, y 28, párrafos cuarto y quinto, de la propia Constitución; 13, 36 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., párrafo segundo, fracciones III Bis y XII, 2 Bis, 3o., 4o., 7o., 8 Bis, 9o., 10, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación; 25 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, y 143, fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada" y que "Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización";

2. Que el artículo 28, párrafos cuarto y quinto, de la CPEUM señala que "**...** los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación" y que "El Estado Mexicano retoma el derecho de utilizar las vías ferroviarias para prestar el servicio de transporte de pasajeros";

3. Que la Ley de Expropiación es de interés público y establece como causa de utilidad pública "La construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables", así como "Los demás casos previstos por leyes especiales" (artículo 1o., fracciones III Bis y XII);

4. Que la citada ley establece que procede la expropiación, ocupación temporal o la simple limitación de dominio, previa declaratoria de utilidad pública y mediante la indemnización a quien en derecho corresponda (artículos 2 Bis y 4o.);

5. Que el artículo 2 Bis, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación establece que "El Ejecutivo federal hará la declaratoria de utilidad pública, decretará la medida correspondiente y ordenará su ejecución inmediata";

6. Que el artículo 25 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario establece que es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de las vías férreas, y que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) promoverá la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción, conservación y mantenimiento de vías férreas, incluyendo los derechos de vía;

7. Que en el "Decreto en el que se declara área prioritaria para el desarrollo nacional, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en el Sistema Ferroviario Mexicano", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de noviembre de 2023, se precisan las rutas de los proyectos de trenes prioritarios, entre ellos, el Tren Interurbano AIFA-Pachuca, el cual conectará los estados de México e Hidalgo, y la zona metropolitana de la Ciudad de México;

8. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece la construcción de más de 3 mil kilómetros de trenes de pasajeros, de Ciudad de México a Pachuca, de Ciudad de México a Nuevo Laredo, de Ciudad de México a Nogales, así como de Ciudad de México a Veracruz. Asimismo, señala que los trenes de pasajeros significan desarrollo regional, empleos, turismo y prosperidad compartida;

9. Que el Eje General 3: Economía moral y trabajo, del PND 2025-2030, contempla el “Objetivo 3.7 Mejorar la movilidad de personas y mercancías en todo el territorio nacional y transfronterizo, incrementando la competitividad del país mediante la consolidación de una red intermodal de infraestructura para un transporte eficiente, sostenible y seguro”, asimismo, la Estrategia 3.7.3 prevé el “Desarrollar infraestructura ferroviaria para mejorar el transporte de pasajeros y carga mediante la expansión e integración de la red con un enfoque intermodal, fortaleciendo la integración territorial y ofreciendo un servicio económico, seguro, sostenible y eficiente”;

10. Que el 13 de enero de 2026, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado", como organismo con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión sectorizado a la SICT;

11. Que el proyecto Tren Interurbano AIFA-Pachuca es un proyecto de interés público en razón de que conectará a las entidades federativas de Hidalgo, México y Ciudad de México, además de que representa una alternativa de movilidad para diversas zonas, ya que también generará conexión con otros sistemas de transporte público locales, toda vez que se trata de un medio de transporte público con un enfoque regional, multimodal y sustentable, para que la población de las regiones de menor crecimiento cuente con un servicio de transporte de pasajeros seguro, de calidad, eficiente e incluyente, por lo que es de interés del Gobierno Federal impulsar su desarrollo hasta su conclusión;

12. Que, la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario elaboró un dictamen técnico de viabilidad del Proyecto Tren Interurbano AIFA-Pachuca, en el que se concluye que el Tren Interurbano AIFA-Pachuca mejorará las condiciones de vida de los habitantes que residen en los municipios Mineral de la Reforma, Tizayuca, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez y Zempoala, del estado de Hidalgo, así como los municipios de Tecámac, Temascalapa y Zumpango, del estado de México y que dicho proyecto de tren de pasajeros generará derrama económica local, oportunidades de empleo, conectará a los principales centros urbanos, a la infraestructura aeroportuaria y a los principales atractivos turísticos de carácter histórico-cultural, logrando la integración regional y estatal con la dinámica económica del resto del país, promoviendo el transporte de personas y mercancías, turismo mexicano y el desarrollo urbano en los municipios involucrados;

13. Que la SICT solicitó, mediante oficios 2.2.-575/2026 de 10 de junio de 2026 y 2.2.-866/2026 de 28 de julio de 2026, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) que, en el ámbito de sus funciones, competencias y en términos de las disposiciones aplicables vigentes, llevara a cabo las acciones que resultaran necesarias para la adquisición de aquellos inmuebles que se requieren para el proyecto Tren Interurbano AIFA-Pachuca;

14. Que, derivado de la solicitud antes señalada, la Sedatu, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, integró el expediente de ocupación temporal número SEDATU.1S.13.I110.UAJ.007.2026, en el cual consta el dictamen técnico en el que se señala que los inmuebles ahí indicados son los más apropiados e idóneos para el desarrollo del proyecto Tren Interurbano AIFA-Pachuca, y que se materializará en la construcción de obras de infraestructura pública;

15. Que, de las constancias que integran el expediente de ocupación temporal número SEDATU.1S.13.I110.UAJ.007.2026, se acredita que el proyecto Tren Interurbano AIFA-Pachuca es una obra mediante la cual se prestará un servicio público que comprende supuestos socioeconómicos que beneficiarán a la región, pues con ella se atenderán las necesidades sociales y económicas de la colectividad, por lo que se cumple con las causas de utilidad pública previstas en los artículos 1o., fracciones III Bis y XII, de la Ley de Expropiación y 25 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario;

16. Que, derivado de la importancia que representa el proyecto Tren Interurbano AIFA-Pachuca, y a efecto de evitar pérdidas económicas innecesarias al erario, es preciso fortalecer la viabilidad técnica durante la construcción del proyecto, por lo que resulta procedente decretar la ocupación temporal inmediata de los polígonos identificados por la SICT, y que se señalan en el presente decreto, en términos de los artículos 2 Bis, 4o. y 7o. de la Ley de Expropiación, y llevar a cabo las inscripciones correspondientes con base en el artículo 8 Bis de la misma ley;

17. Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales emitió los dictámenes valuatorios por cada uno de los inmuebles sobre los que se decreta la ocupación temporal, en los que se determinó la indemnización de cada una de las superficies a que se refiere el presente decreto;

18. Que, en el dictamen técnico, se comprueba que los bienes inmuebles que se pretenden ocupar temporalmente son apropiados e idóneos para el proyecto Tren Interurbano AIFA-Pachuca, conforme a los planos topográficos de los inmuebles en los que se advierten las coordenadas UTM de cada uno de ellos, los cuales se detallan a continuación:

Municipio de Mineral de la Reforma, estado de Hidalgo

Núm.	Nomenclatura	Municipio	Estado	Antecedente Registral	Superficie en m^2
1.	AP-MRF-016-1	Mineral de la Reforma	Hidalgo	815802 (Pachuca)	2,126.384
2.	AP-MRF-016-2	Mineral de la Reforma	Hidalgo	219174 (Pachuca)	97.941
3.	AP-MRF-016-ADICIONAL	Mineral de la Reforma	Hidalgo	809109 (Pachuca)	6,099.713

Lo que resulta en una superficie total de 8,324.038 m² (ocho mil trescientos veinticuatro punto cero treinta y ocho metros cuadrados), correspondientes a 3 (tres) inmuebles de propiedad privada, y

19. Que en caso de que los bienes inmuebles materia de la declaratoria de utilidad pública y de ocupación temporal no fueren destinados total o parcialmente al fin que dio causa a la declaratoria respectiva, al término de cinco años, las personas propietarias afectadas podrán solicitar a la autoridad que haya tramitado el expediente, la reversión total o parcial del bien de que se trate, o la insubsistencia de la ocupación temporal, o el pago de los daños causados, en términos de la normativa aplicable, por todo lo anteriormente señalado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. Se declara de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y vías férreas del proyecto Tren Interurbano AIFA-Pachuca, sobre terrenos de propiedad privada, que suman una superficie total de 8,324.038 m² (ocho mil trescientos veinticuatro punto cero treinta y ocho metros cuadrados), correspondientes a 3 (tres) inmuebles detallados en la parte considerativa de este decreto.

SEGUNDO. Se decreta la ocupación temporal de 8,324.038 m² (ocho mil trescientos veinticuatro punto cero treinta y ocho metros cuadrados), correspondientes a 3 (tres) inmuebles de propiedad privada, detallados en la parte considerativa del presente decreto.

TERCERO. Los planos topográficos de los referidos inmuebles y el expediente formado con motivo del presente decreto, quedan a disposición de todas aquellas personas físicas o morales que acrediten y justifiquen un derecho o interés jurídico, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ubicada en calle Carolina, número 77, colonia Ciudad de los Deportes, demarcación territorial de Benito Juárez, código postal 03710, Ciudad de México, con horario de atención de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

CUARTO. La ocupación temporal a que se refiere el presente decreto se otorga a favor de la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado, instancia competente para ejecutar las acciones del proyecto ferroviario prioritario Tren Interurbano AIFA-Pachuca.

QUINTO. La Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado debe cubrir, con su presupuesto autorizado, el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, de conformidad con los avalúos emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de este decreto, los interesados podrán acudir al procedimiento judicial a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Expropiación, con el único objeto de controvertir el monto de la indemnización.

SEXTO. La ocupación temporal sobre los inmuebles de propiedad privada señalados en el presente decreto, dejará de surtir efectos en caso de decretarse la expropiación de los mismos o, en su caso, si se lleva a cabo la adquisición de estos por cualquier acto jurídico traslativo de dominio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente decreto entra en vigor y surte efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano queda a cargo de la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro de la Propiedad estatal que corresponda.

En caso de requerirse realizar algún pago para las inscripciones correspondientes, será a cargo del presupuesto autorizado de la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado.

CUARTO. Notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorarse quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 4o. de la Ley de Expropiación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 10 de noviembre de 2026.- Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Jesús Antonio Esteva Medina**.- Rúbrica.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su aportación *ad corpus* al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado "La Muralla", con Registro Federal Inmobiliario 22-3776-9, ubicado en la Carretera Federal 120, San Juan del Río-Amealco Km 6+550, Colonia San Miguel Galindo, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-022-2026.

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, PARA SU APORTACIÓN *AD CORPUS* AL PATRIMONIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "LA MURALLA", CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO 22-3776-9, UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL 120, SAN JUAN DEL RÍO-AMEALCO KM 6+550, COLONIA SAN MIGUEL GALINDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO.

Dr. Pablo Israel Escalona Almeraya, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II y IV, 28 fracción I, 29 fracciones I, VI y XV, 84 fracción VI, 95 y 101 fracciones VI y X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3 fracciones VIII y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXXVI y XLVII del Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra el inmueble federal denominado "La Muralla", con Registro Federal Inmobiliario 22-3776-9, ubicado en la Carretera Federal 120, San Juan del Río-Amealco Km 6+550, Colonia San Miguel Galindo, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando precedente a favor del Gobierno Federal se acredita mediante los siguientes actos emitidos por el Licenciado Luis Alberto Sánchez Gil, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada:

Acuerdo de Declaratoria de Abandono de Bienes Inmuebles y Muebles, de 18 de marzo de 2011, respecto del bien inmueble conocido como Rancho La Muralla de 12.5 hectáreas y Acuerdo de 24 de septiembre de 2012, a través del cual se modifica el Acuerdo de Declaratoria de Abandono señalado con antelación, con el objeto de que el entonces Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) ejecutara el abandono a favor de la entonces Procuraduría General de la República, bajo Folio Real número 143754 y 143754/1 de 25 de enero de 2013.

Acuerdo aclaratorio de 30 de marzo de 2015 respecto a la Declaratoria de Abandono del Inmueble, así como de su modificatorio mediante el cual se aclara una superficie del inmueble de 136,970.16 metros cuadrados, registrado bajo Folio Real 143754/2, de 14 de octubre de 2015.

Que los actos administrativos antes referidos fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00039095/0010, el 16 de marzo de 2016, haciéndose constar la transmisión de dominio a favor del Gobierno Federal respecto de la totalidad del inmueble denominado "La Muralla", identificado registralmente con una superficie de 14-0-2-50 hectáreas, conforme a la constancia de inscripción correspondiente.

TERCERO.- Que mediante constancia de "Solicitud de Información sobre Inmuebles con Valor Artístico o Monumento Artístico trámite INBA-02-003", con número de folio 1735, de fecha 24 de octubre de 2024, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura informó respecto al inmueble materia del presente Acuerdo, lo siguiente: *"INMUEBLE NO INCLUIDO EN LA RELACIÓN DEL INBA"*.

CUARTO.- Que mediante Dictamen de Uso de Suelo de 29 de octubre de 2024, la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de San Juan del Río, Querétaro, hizo constar que el uso de suelo analizado y factible para el inmueble materia del presente Acuerdo, corresponde a equipamiento institucional.

QUINTO.- Que mediante Certificado de Número Oficial de 29 de octubre de 2024, la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de San Juan del Río, Querétaro, hizo constar que el número oficial que corresponde al inmueble es el ubicado en la Carretera Federal 120, San Juan del Río-Amealco, Km 6+550, colonia San Miguel Galindo.

SEXTO.- Que mediante oficio número 401.3S.17-2021/477, de 12 de noviembre de 2024, el Centro INAH Querétaro, del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, *"**...**no está considerado Monumento Histórico y no es colindante a Monumento Histórico, por lo que este INAH no es competente para otorgar o negar la autorización para la realización de intervenciones en dicho inmueble."*

SÉPTIMO.- Que la superficie, medidas y colindancias del inmueble materia del presente Acuerdo, se consignan en el plano topográfico número TG/QRO/SJRIO-01, elaborado a escala 1:1500, aprobado y registrado el 9 de octubre de 2025, bajo el número DRPCI/7513/22-3776-9/2025/T y certificado el 28 de octubre de 2025, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el cual señala en el cuadro de notas que: *"EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ARROJÓ UNA SUPERFICIE DE 140,121.03 M2, CON UNA DIFERENCIA DE 128.97 M2 RESPECTO A LA SUPERFICIE DE 140,250.00 M2 SEÑALADA EN EL ANTECEDENTE, LO CUAL REPRESENTA EL 0.09% DE SUPERFICIE EN DECREMENTO, POR LO QUE ES TÉCNICAMENTE CORRECTO DE ACUERDO CON LAS "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS PLANIMÉTRICOS CON INFORMACIÓN CATASTRAL, QUE SE REALICEN DE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL."*

OCTAVO.- Que la Fiscalía General de la República, mediante oficio número FGR/OM/UESII/835/2025, de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria y Responsable Inmobiliario, solicitó la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y posterior aportación a su patrimonio, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, para continuar utilizándolo conforme a sus facultades y atribuciones.

NOVENO.- Que mediante Dictamen de 3 de septiembre de 2026, la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, determinó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales y en el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 5 de abril de 2016, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, en virtud de que, por sus características, no es apto para ser destinado al servicio de alguna otra Dependencia, Entidad o Institución Pública, distinta a la que lo viene ocupando, ya que actualmente la Fiscalía General de la República lo utiliza conforme a sus facultades y atribuciones, por lo que no figura como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

DÉCIMO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 9 de septiembre de 2026, aprobó el ACUERDO 12/2026 CAI, mediante el cual se determinaron las acciones para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para su desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y posterior aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, en términos de lo dispuesto por el artículo 84, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante oficio número DGPGI/499/2026, de fecha 14 de septiembre de 2026, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, emitió el Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DICTAMEN/09/2026, en el cual se consideró que, al no encontrarse el inmueble materia

del presente Acuerdo, catalogado como bien de uso común, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, se actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 84 de la Ley referida, por lo cual podrían ser procedentes las acciones de administración y disposición establecidas en las diversas fracciones del artículo invocado.

Atendiendo el contenido del oficio citado en el presente Considerando, en el caso concreto, resulta aplicable la fracción VI del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 10, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, autorizó desde el punto de vista técnico la operación, por lo que la documentación administrativa del inmueble, así como la relativa al presente Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que se encuentra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

En ese sentido, considerando que el inmueble denominado “La Muralla”, identificado con el Registro Federal Inmobiliario 22-3776-9, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro a favor del Gobierno Federal, respecto de su totalidad, y que cuenta con un plano topográfico certificado que permite identificar su ubicación, configuración, medidas y colindancias, se considera procedente autorizar su aportación bajo la modalidad *ad corpus*, teniendo por objeto el inmueble como cuerpo cierto, conforme a su identificación registral y delimitación topográfica.

Con fundamento en el artículo 8, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente; por lo que, con base en las consideraciones referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación *ad corpus* al patrimonio de la Fiscalía General de la República del inmueble federal denominado “La Muralla”, ubicado en la Carretera Federal 120, San Juan del Río-Amealco, Km 6+550, Colonia San Miguel Galindo, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro, con Registro Federal Inmobiliario 22-3776-9, para continuar utilizándolo conforme a sus facultades y atribuciones.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la formalización de la desincorporación autorizada mediante el presente Acuerdo.

TERCERO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo del acto que se autoriza serán cubiertos por la Fiscalía General de la República.

CUARTO.- En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble cuya aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República se autoriza, previo a su realización, dicho Órgano Constitucional Autónomo deberá gestionar ante las autoridades locales y federales la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera.

QUINTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere realizado la formalización correspondiente de la operación que se autoriza, por causas imputables a la Fiscalía General de la República, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Órgano Constitucional Autónomo.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 21 días del mes de octubre de 2026.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado "Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura", con una superficie de terreno de 212.75 metros cuadrados, con Registro Federal Inmobiliario 9-17644-4, ubicado en la calle Tonalá número 104, colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-021-2026.

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, PARA SU APORTACIÓN AL PATRIMONIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TORTURA", CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 212.75 METROS CUADRADOS, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO 9-17644-4, UBICADO EN LA CALLE TONALÁ NÚMERO 104, COLONIA ROMA NORTE, CÓDIGO POSTAL 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Dr. Pablo Israel Escalona Almeraya, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II y IV, 28 fracción I, 29 fracciones I, VI y XV, 84 fracción VI, 95 y 101 fracciones VI y X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3 fracciones VIII y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXXVI y XLVII del Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra el inmueble federal denominado "Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura", con una superficie de 212.75 metros cuadrados, con Registro Federal Inmobiliario 9-17644-4 y ubicado en la calle Tonalá número 104, colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando precedente se acredita mediante Escritura Pública número 349 de fecha 08 de agosto de 1991, otorgada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, Notario Público número 87, asociado a Francisco Lozano Noriega, Notario número 10 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal, en la que se hizo constar la compraventa realizada por "Promotora Inmobiliaria Universo" con cargo al presupuesto de la entonces Procuraduría General de la República del edificio marcado con el número 104, de la calle Tonalá y terreno que ocupa, que es la fracción que se segregó del lote 154 de la manzana 75 Bis, en la colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, de la Ciudad de México, Distrito Federal, con superficie de 212.75 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 29118, de fecha 28 de octubre de 1991, así como en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número 92995, de fecha 21 de noviembre de 1991.

TERCERO.- Que mediante constancia de "Solicitud de Información sobre Inmuebles con Valor Artístico o Monumento Artístico trámite INBA-02-003", con número de folio 0693, de fecha 20 de abril de 2023, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura informó respecto al inmueble materia del presente Acuerdo, lo siguiente: "*INMUEBLE NO INCLUIDO EN LA RELACIÓN DEL INBA".*

CUARTO.- Que mediante oficio número 401.3S.1-2023/1082-Bis, de fecha 02 de mayo del 2023, la Dirección de Autorizaciones e Inspecciones del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, *"…no está considerado monumento histórico, no es colindante con alguno de éstos y se ubica fuera de los límites de una zona histórica. Por lo anterior, esta Dirección no tiene competencia en el mismo.*

Por localizarse en una zona con alto potencial de vestigios arqueológicos, sólo en caso de iniciar cualquier obra con excavación es necesario que cuente con el Visto Bueno de la Dirección de Salvamento Arqueológico, ubicada en la calle de Córdoba No. 45, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. de México...”

QUINTO.- Que mediante Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo de fecha 17 de octubre del 2025, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, hizo constar que el uso de suelo permitido para el inmueble materia del presente Acuerdo, es el de habitacional unifamiliar, habitacional plurifamiliar y servicios para garitas y casetas de vigilancia.

SEXTO.- Que la superficie, medidas y colindancias del inmueble materia del presente Acuerdo, se consignan en el plano topográfico número TG/CDMX/TON 104, elaborado a escala 1:75, aprobado y registrado el 19 de junio del 2025, bajo el número DRPCI/7485/9-17644-4/2025/T y certificado el 21 de julio de 2025, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el cual señala en el cuadro de notas que: *“EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL INMUEBLE ARROJÓ UNA SUPERFICIE DE 212.325 M2, DANDO UNA DIFERENCIA DE 0.322 M2 RESPECTO A LA SUPERFICIE QUE SE ACREDITA EN LOS ANTECEDENTES DE PROPIEDAD, EQUIVALENTE AL 0.18% EN DECREMENTO, POR LO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LÍMITES DE TOLERANCIA SEGÚN LAS ”ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS PLANIMÉTRICOS CON INFORMACIÓN CATASTRAL, QUE SE REALICEN DE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL”, SIN EMBARGO, EL INMUEBLE NO PIERDE IDENTIDAD CON RESPECTO A SU ANTECEDENTE DE PROPIEDAD.”*

SÉPTIMO.- Que mediante Constancia de Alineamiento y Número Oficial de fecha 26 de febrero de 2026, la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana del Gobierno de la Ciudad de México, hizo constar que el número oficial que corresponde al inmueble es el ubicado en la calle Tonalá, número 104, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

OCTAVO.- Que la Fiscalía General de la República, mediante oficio número FGR/OM/UESII/534/2026, de fecha 02 de julio de 2026, suscrito por el Titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria y Responsable Inmobiliario, solicitó la desincorporación del régimen del dominio público de la Federación y posterior aportación a su patrimonio, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, para continuar utilizándolo conforme a sus facultades y atribuciones.

NOVENO.- Que mediante Dictamen de 03 de septiembre de 2026, la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, determinó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales y en el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 05 de abril de 2016, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, en virtud de que, por sus características, no es apto para ser destinado al servicio de alguna otra Dependencia, Entidad o Institución Pública, distinta a la que lo viene ocupando, ya que actualmente la Fiscalía General de la República lo utiliza conforme a sus facultades y atribuciones, por lo que no figura como “disponible” en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

DÉCIMO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 09 de septiembre de 2026, aprobó el ACUERDO 13/2026 CAI, mediante el cual se determinaron las acciones para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para su desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y posterior aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, en términos de lo dispuesto por el artículo 84, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante oficio número DGPGI/500/2026, de fecha 14 de septiembre de 2026, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, emitió el Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DICTAMEN/10/2026, en el cual consideró que, al no encontrarse el inmueble materia del presente Acuerdo, catalogado como bien de uso común, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, se actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 84 de la Ley referida, por lo cual podrían ser procedentes las acciones de administración y disposición establecidas en las diversas fracciones del artículo invocado.

Atendiendo el contenido del oficio citado en el presente Considerando, en el caso concreto, resulta aplicable la fracción VI del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 10, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, autorizó desde el punto de vista técnico la operación, por lo que la documentación administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que se encuentra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Con fundamento en el artículo 8, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente; por lo que, con base en las consideraciones referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado “Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura”, ubicado en la calle Tonalá número 104, colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario 9-17644-4 y una superficie de 212.75 metros cuadrados, para continuar utilizándolo conforme a sus facultades y atribuciones.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo el cumplimiento de este Acuerdo en los términos presentados.

TERCERO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo del acto que se autoriza, serán cubiertos por la Fiscalía General de la República.

CUARTO.- En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble cuya aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República se autoriza, previo a su realización, dicho Órgano Constitucional Autónomo deberá gestionar ante las autoridades locales y federales la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera.

QUINTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere realizado la formalización correspondiente de la operación que se autoriza, por causas imputables a la Fiscalía General de la República, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Órgano Constitucional Autónomo.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 21 días del mes de octubre de 2026.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas públicas del Estado, a la Fiscalía General de la República, a las entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Farmacéutico MDK, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0010/2026.

CIRCULAR No. SABG/OICGYR/AR/6946/2026

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO FARMACÉUTICO MDK, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, **FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 11, 26, fracción III, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción III, 40, 41, 59, 60, fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de enero del 2000, y sus modificaciones posteriores vigentes hasta el 16 de abril de 2025, conforme a lo previsto en los Transitorios Sexto y Séptimo del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el DOF el 16 de abril de 2025; 50, 114, fracción II y 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, en relación con el Transitorio Décimo Tercero del Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2025; 166 de dicho Reglamento; 1, 2, 3, 13, 15, 19, 28, 34, 35, 36, 38, 50, 56, 60 párrafo tercero, 70, fracciones II y VI, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26, fracción XIII, 37, fracciones XL, XLI, y XLVI, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorios Cuarto y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 28 de noviembre de 2024 en el DOF; 62, primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, apartado B, fracción I, inciso c), 4, 69, fracción III, 72 y 75, fracción XII y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2024; el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet (ahora ComprasMX); 1, fracción LXXXVIII del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades; publicado en el DOF el 28 de abril de 2025; 83, párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo

ordenado en el **Resolutivo Tercero** de la Resolución de **fecha 27 de octubre de 2026**, que se dictó en el expediente de sanción número **PISI-A-NC-DS-0010/2026**, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la persona moral **GRUPO FARMACÉUTICO MDK, S.A. DE C.V.,** determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL PLAZO DE 1 (UN) AÑO 3 (TRES) MESES** para que por sí misma o a través de interpósita persona no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno de los regulados sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la multa impuesta en el **Resolutivo Segundo** de la citada Resolución.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **Resolutivo Quinto** de la multicitada Resolución, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el DOF, deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o a través de interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO 3 (TRES) MESES.**

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **GRUPO FARMACÉUTICO MDK, S.A. DE C.V.,** no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal ComprasMX (antes CompraNet), sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, de conformidad con los Transitorios Sexto y Séptimo del *Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas*, publicado el 16 de abril de 2025 en el DOF, y 113 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, en relación con el Transitorio Décimo Tercero del *Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2025.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, en relación con el Transitorio Décimo Tercero del *Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,* publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2025.

Las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 06 de noviembre del 2026.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociñoz Gutiérrez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de medición y deslinde de los predios de presunta propiedad nacional denominados MQ-TEO-021-01 y MQ-TEO-021-02, con una superficie de 4,845.083 y 472.324 metros cuadrados, respectivamente, ubicados en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad.- Dirección General de Terrenos Nacionales.- Dirección de Terrenos Nacionales.- Expediente: EOCAM-478/2023.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DE LOS PREDIOS DENOMINADOS POLÍGONOS IDENTIFICADOS COMO MQ-TEO-021-01 Y MQ-TEO-021-02 CON UNA SUPERFICIE DE 4,845.083 Y 472.324 METROS CUADRADOS, RESPECTIVAMENTE, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

En atención las actividades en campo para adquirir tierras a través del diálogo social, sensibilización y conciliación con ejidos y comunidades asentadas "en el paso del tren" del Sistema Ferroviario Nacional, que conforme a lo señalado en el "Decreto por el que se declara área prioritaria para el desarrollo nacional, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en el Sistema Ferroviario Mexicano", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2023, se contemplan en una primera etapa, los siguientes corredores estratégicos: AIFA-Pachuca, México-Querétaro, Querétaro-Irapuato y Saltillo-Nuevo Laredo, así mismo, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2026 se creó el organismo público descentralizado denominado Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado (ATTRAPI), cuyo objeto comprende, entre otras atribuciones, llevar a cabo las acciones necesarias para la liberación y regularización del derecho de vía de las obras derivadas de los programas de construcción, modernización, conservación y reconstrucción de vías ferroviarias, en coordinación con la Unidad de Vinculación Institucional y Patrimonio, los Centros SICT y, en su caso, las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, en ese sentido la Dirección General de Patrimonio de la Unidad de Vinculación Institucional y Patrimonio, de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, solicitó se pongan a su disposición los polígonos identificados como MQ-TEO-021-01 y MQ-TEO-021-02 por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28 y demás aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y 162 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural; 11 fracción XIII, incisos c) y d), 13 fracción I, inciso c) y fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad y, la Dirección General de Terrenos Nacionales, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio No. DGTN.DTN.6583.2026 del 16 de octubre de 2026, autorizó los trabajos de medición y deslinde de los predios presuntamente propiedad de la nación denominados los polígonos identificados como MQ-TEO-021-01 y MQ-TEO-021-02 con una superficie de 4,845.083 y 472.324 metros cuadrados, respectivamente, ubicados en el municipio de Teoloyucan, Estado de México. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó al suscrito perito deslindador para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Campeche y en el periódico de mayor circulación de esa entidad colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Carretera Toluca-Morelia kilómetro 4.5, Vialidad Adolfo López Mateos sin número, Colonia San Miguel Zinacantepec, Estado de México, México, C.P. 51350. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados. Para tal efecto, se especifica sobre los predios lo siguiente:

Predio: MQ-TEO-021-01

Solicitante: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

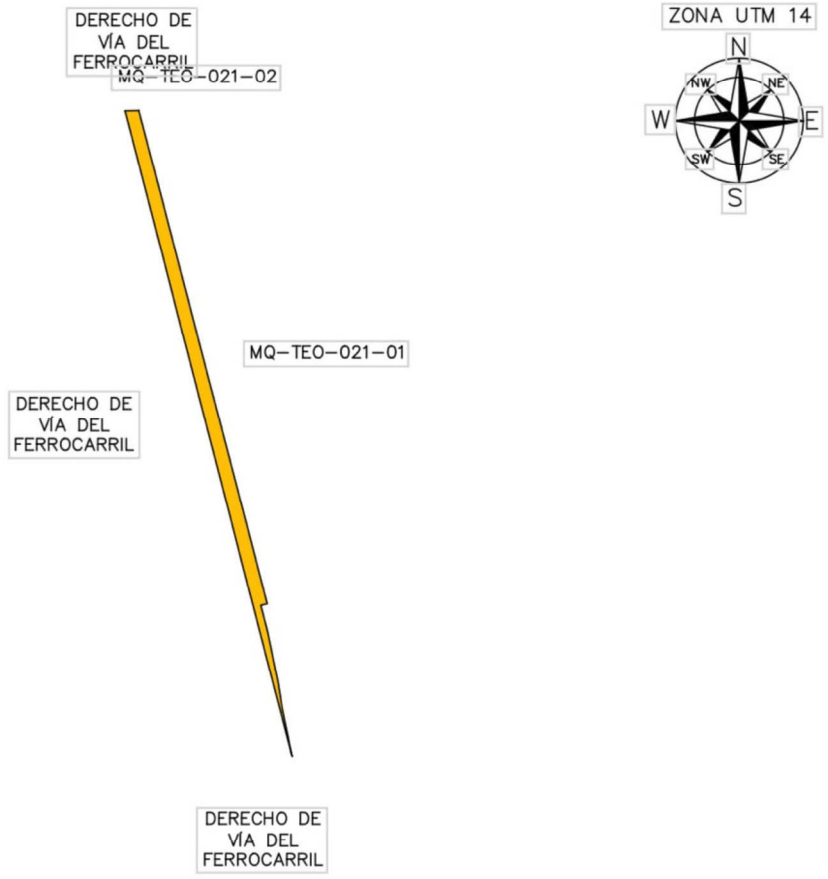
Expediente: 855444

Estado: Estado de México

Municipio: Teoloyucan

Superficie: 4,473.486 metros cuadrados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				1	2,184,492.206	481,319.536
1	2	S 88°54'35" W	10.35	2	2,184,492.009	481,309.185
2	3	S 14°13'42" E	511.24	3	2,183,996.455	481,434.839
3	4	N 11°27'44" W	38.67	4	2,184,034.351	481,427.155
4	5	N 08°36'46" W	20.10	5	2,184,054.224	481,424.145
5	6	N 11°27'39" W	40.05	6	2,184,093.476	481,416.187
6	7	N 14°19'26" W	20.00	7	2,184,112.854	481,411.239
7	8	N 75°40'29" E	5.00	8	2,184,114.091	481,416.083
8	9	N 14°19'25" W	80.00	9	2,184,191.604	481,396.291
9	10	N 14°19'26" W	20.00	10	2,184,210.982	481,391.343
10	11	N 14°19'25" W	40.00	11	2,184,249.739	481,381.447
11	12	N 14°19'26" W	20.00	12	2,184,269.117	481,376.499
12	13	N 14°19'26" W	20.00	13	2,184,288.495	481,371.551
13	14	N 14°19'23" W	20.00	14	2,184,307.874	481,366.603
14	15	N 14°19'26" W	20.00	15	2,184,327.252	481,361.655
15	16	N 14°19'26" W	20.00	16	2,184,346.630	481,356.707
16	17	N 14°19'26" W	20.00	17	2,184,366.008	481,351.759
17	18	N 14°19'23" W	20.00	18	2,184,385.387	481,346.811
18	19	N 14°19'26" W	20.00	19	2,184,404.765	481,341.863
19	20	N 14°19'26" W	20.00	20	2,184,424.143	481,336.915
20	21	N 14°19'26" W	20.00	21	2,184,443.521	481,331.967
21	22	N 14°19'23" W	20.00	22	2,184,462.900	481,327.019
22	23	N 14°19'26" W	20.00	23	2,184,482.278	481,322.071
23	1	N 14°19'26" W	10.25	1	2,184,492.206	481,319.536

SUPERFICIE = 4,473.486 m2

Predio: MQ-TEO-021-02

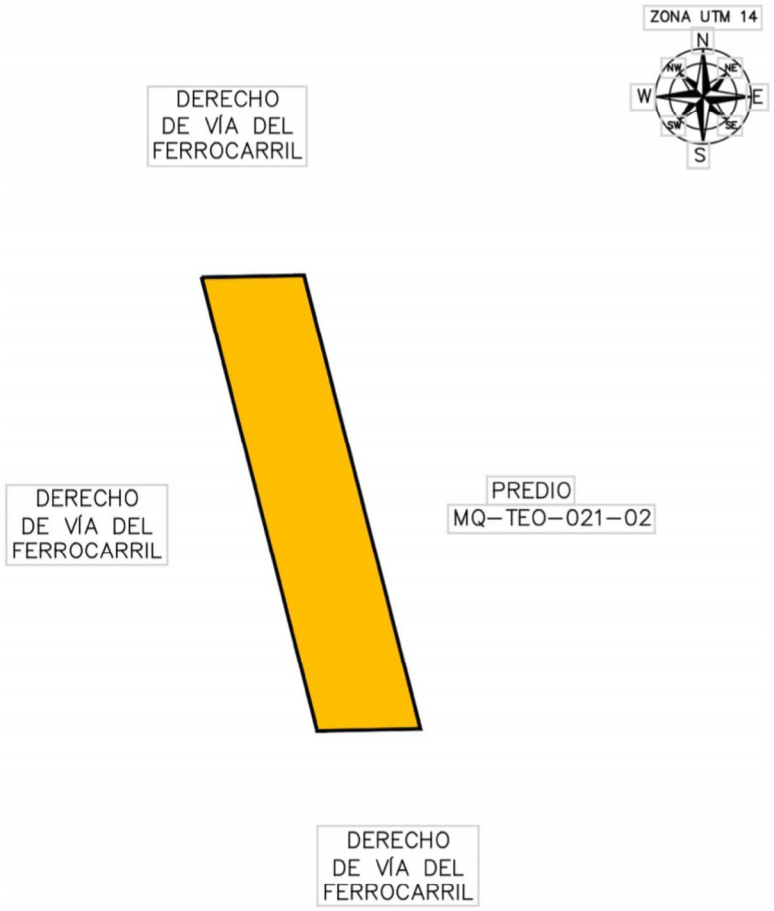
Solicitante: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Expediente: 855444

Estado: Estado de México

Municipio: Teoloyucan

Superficie: 472.324 metros cuadrados.



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				1	2,184,537.599	481,297.625
1	2	N 88°55'25" E	10.27	2	2,184,537.792	481,307.897
2	3	S 14°19'22" E	47.05	3	2,184,492.206	481,319.536
3	4	S 88°54'35" W	10.35	4	2,184,492.009	481,309.185
4	1	N 14°13'42" W	47.03	1	2,184,537.599	481,297.625

SUPERFICIE = 472.324 m2

Cabe señalar que los polígonos en cuestión versan sobre el Proyecto Prioritario del Gobierno Federal Tren México - Querétaro, por lo que al tratarse de una obra destinada al beneficio social se acredita un interés general; en esa tesitura, se deben de otorgar todas las facilidades para sustanciar el debido procedimiento.

Estado de México, Teoloyucan, a 16 de octubre de 2026.- Perito Comisionado, C. **Jóse Hernando Girón Ríos**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO que modifica al diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

VIDAL LLERENAS MORALES, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 1, 5, 6, 8, 10 y 11 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*; 1o., 2o., 17, 22, fracción I, y 59 fracciones I, V, XII y XIV de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*; 9o. fracción I del *Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*; 1o., 3o. fracción II, 4o. y 6o. BIS del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, y 1o., 4o., 5o. fracción II, y 10 de su *Estatuto Orgánico*, en cumplimiento al acuerdo **04/2026/3xªE.** adoptado por la Junta de Gobierno de este Organismo y

CONSIDERANDO

Que las solicitudes o promociones presentadas al amparo de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial* están sujetas al pago de tarifas;

Que el 3 de abril de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en materia de Transferencia de Tecnología y de Simplificación del Proceso de Protección de Patentes y Registros*, mediante el cual se incorporan nuevas facultades, por lo que resulta necesario establecer las tarifas aplicables para el cobro de los nuevos servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;

Que la Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial mediante el acuerdo **04/2026/3ª E.** adoptado en su tercera sesión extraordinaria de 2026, celebrada el diecisiete de julio de dicho año, aprobó modificaciones y adiciones al *Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial* y autorizó al Director General del Instituto a realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría de Economía, para obtener su autorización y posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación;

Que mediante oficios No. 349-B-321 de 16 de octubre de 2026, y No. 349-B-1-097 del 30 de octubre de 2026, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el cobro de las tarifas aplicables a los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, previa opinión favorable de la Secretaría de Economía, en términos del artículo 26 del *Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales*, y

Que con la finalidad de dar a conocer con oportunidad al público usuario las modificaciones y adiciones al *Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, he tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TARIFA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ÚNICO. - Se **reforman** los artículos 1 f, 1 g, 1 h, 16, 32, 34 y CUARTA Disposición General y se **adicionan** los artículos 1 a ter, 1 f bis, 1 f ter, 13 bis y 13 ter al *Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, para quedar como sigue:

Artículo	Concepto	Tarifa
PATENTES		
Conforme al Título Segundo de la Ley		
1 a **1 a bis**	. . .	. . .
1 a ter	Por la presentación de una solicitud provisional de patente.	$2,907.00
1 b a **1 e**	. . .	. . .
1 f	Por el estudio de la petición de renuncia al derecho conferido por una patente o registro de modelo de utilidad, diseño industrial o esquema de trazado de circuitos integrados.	. . .

Artículo	Concepto	Tarifa
1 f bis	Por el estudio de una petición de rectificación de errores de forma del título de una patente o registro de modelo de utilidad, de diseño industrial o de esquema de trazado de circuitos integrados imputables a la persona solicitante, por cada vez que se solicite.	$818.08
1 f ter	Por el estudio de una petición de limitación del derecho conferido por una patente o registro de modelo de utilidad o de diseño industrial, por cada vez que se solicite.	$818.08
1 g	Por la presentación de una solicitud de certificado complementario de una patente.	. . .
1 h	Por la expedición del título del certificado complementario y el periodo de ajuste respectivo de una patente.	. . .
1 i a **8**	. . .	. . .
MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES Y ESQUEMAS DE TRAZADO DE CIRCUITOS INTEGRADOS		
Conforme al Título Segundo de la Ley		
9 a **13**	. . .	. . .
13 bis	Por la petición del restablecimiento de derecho de una solicitud.	$2,474.70
13 ter	Por la solicitud de restauración de un derecho de prioridad.	$12,679.20
14 a **15 e**	. . .	. . .
PROTECCION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE DERECHOS DE AUTOR EN MATERIA DE COMERCIO		
Conforme a los Títulos Sexto y Séptimo de la Ley y al Capítulo II, Título XII de la Ley Federal del Derecho de Autor		
16	Por el estudio y trámite de una solicitud de declaración administrativa de nulidad, caducidad, cancelación, infracción administrativa, así como el reclamo de la titularidad de una patente o de un registro y por la emisión del dictamen técnico en materia de propiedad industrial, así como por el estudio y trámite de una solicitud de declaración administrativa de infracción de derechos de autor en materia de comercio, por cada solicitud.	. . .
16 bis a **26 BIS 1**	. . .	. . .
CONCEPTOS GENERALES		
27 a **31**	. . .	. . .
32	Por la inscripción de la transmisión de un derecho de propiedad industrial concedido, o que puede derivarse de una solicitud en trámite; por la inscripción, modificación o cancelación de un gravamen de un derecho de propiedad industrial concedido, o que puede derivarse de una solicitud en trámite; por la inscripción, modificación o cancelación de una licencia contractual de explotación o uso, de un derecho de propiedad industrial concedido, o que puede derivarse de una solicitud en trámite; por el cambio de nombre, denominación o razón social del solicitante o titular de un derecho o solicitud de propiedad industrial; por el estudio de una solicitud de inscripción de una franquicia; por cada uno de los actos enunciados, por cada patente, registro, publicación o autorización.	. . .
33	. . .	. . .
34	Por la toma de nota del cambio de domicilio del titular de un derecho; cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones; o cambio de ubicación del establecimiento industrial, comercial o de servicios; cambio de cuenta del Portal de Acceso a Servicios Electrónicos (PASE) del titular o representante de un derecho previamente acreditado, así como por el acreditamiento o la revocación del representante legal, por cada uno de los actos señalados. Las tarifas correspondientes se pagarán por cada expediente involucrado.	. . .
34 bis a **37**	. . .	. . .

PRIMERA. – a **TERCERA. - . . .**

CUARTA. - Cuando la prestación de los servicios a que se refieren los artículos 1 a, al 1 f **ter**, 1 i, 2 al 5, 9 al 13 **ter**, 19 al 23 y 26 BIS de esta Tarifa sea solicitada por inventores personas físicas, por micro o pequeñas industrias, por instituciones de educación superior públicas o privadas, por institutos de investigación científica y tecnológica del sector público, podrán pagar únicamente el 50% de las cuotas de la Tarifa. Asimismo, tratándose del pago de conservación de derechos previsto en los artículos 2o., 7o. y 10, podrán optar por cubrirlo anualmente, conforme a la Tarifa vigente al momento de efectuar dicho pago.

. . .

. . .

I.- a **III.- . . .**

. . .

QUINTA.- a **DÉCIMA PRIMERA. - . . .**

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2026.- El Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, **Vidal Llerenas Morales**.- Rúbrica.

La suscrita, **María Isabel Lara Bayón**, Secretaria Técnica de la H. Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en el artículo 8, fracción II, inciso e) del *Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, publicado el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve en el Diario Oficial de la Federación, **CERTIFICA**: Que en la Tercera Sesión Extraordinaria de dos mil veintiséis de dicho cuerpo colegiado, celebrada en la Ciudad de México el día diecisiete de julio del mismo año, se adoptó el siguiente acuerdo: **04/2026/3ª E.** Con fundamento en los artículos 9, fracción I del *Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad industrial*; 58, fracción III de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales;* 26 del *Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales,* y 11 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*, se **APRUEBA** la propuesta de modificación e incorporación de las siguientes tarifas al *Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial* y se **AUTORIZA** al Director General a realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría de Economía, para su autorización y posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación:

ARTÍCULO	CONCEPTO	TARIFA PROPUESTA
1 a ter	**Por la presentación de una solicitud provisional de patente.**	**$2,907.00 MXN**
13 bis	**Por la petición del restablecimiento de derecho de una solicitud.**	**$2,474.70 MXN**
13 ter	**Por la solicitud de restauración de un derecho de prioridad.**	**$12,679.20 MXN**
1 f	**Por el estudio de la petición de renuncia al derecho conferido por una patente o registro de modelo de utilidad, diseño industrial o esquema de trazado de circuitos integrados.**	**$818.08 MXN**
1 f bis	**Por el estudio de una petición de rectificación de errores de forma del título de una patente o registro de modelo de utilidad, de diseño industrial o de esquema de trazado de circuito integrados imputables a la persona solicitante, por cada vez que se solicite.**	**$818.08 MXN**
1 f ter	**Por el estudio de una petición de limitación del derecho conferido por una patente o registro de modelo de utilidad o de diseño industrial, por cada vez que se solicite.**	**$818.08 MXN**

ARTÍCULO	CONCEPTO	TARIFA PROPUESTA
34	Por la toma de nota del cambio de domicilio del titular de un derecho; cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones; o cambio de ubicación del establecimiento industrial, comercial o de servicios; **cambio de cuenta del Portal de Acceso a Servicios Electrónicos (PASE) del titular o representante de un derecho previamente acreditado**, así como por el acreditamiento o la revocación del representante legal, por cada uno de los actos señalados. Las tarifas correspondientes se pagarán por cada expediente involucrado.	$119.20 MXN
1 g	**Por la presentación de una solicitud de certificado complementario de una patente.**	**$27,770.70 MXN**
1 h	**Por la expedición del título del certificado complementario y el periodo de ajuste respectivo de una patente.**	**$3,091.60 MXN**
32	**Por la inscripción de la transmisión de un derecho de propiedad industrial concedido, o que puede derivarse de una solicitud en trámite; por la inscripción, modificación o cancelación de un gravamen de un derecho de propiedad industrial concedido, o que puede derivarse de una solicitud en trámite; por la inscripción, modificación o cancelación de una licencia contractual de explotación o uso, de un derecho de propiedad industrial concedido, o que puede derivarse de una solicitud en trámite**; por el cambio de nombre, denominación o razón social del solicitante o titular de un derecho o solicitud de propiedad industrial; por el estudio de una solicitud de inscripción de una franquicia; por cada uno de los actos enunciados, por cada patente, registro, publicación o autorización.	$331.70 MXN
16	Por el estudio y trámite de una solicitud de declaración administrativa de nulidad, caducidad, cancelación, infracción administrativa, **así como el reclamo de la titularidad de una patente o de un registro** y por la emisión del dictamen técnico en materia de propiedad industrial, así como por el estudio y trámite de una solicitud de declaración administrativa de infracción de derechos de autor en materia de comercio, por cada solicitud.	$1,348.51 MXN

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – a **TERCERA. - …**

CUARTA. - Cuando la prestación de los servicios a que se refieren los artículos 1 a, al 1 f **ter**, 1 i, 2 al 5, 9 al 13 **ter**, 19 al 23 y 26 BIS de esta Tarifa sea solicitada por inventores personas físicas, por micro o pequeñas industrias, por instituciones de educación superior públicas o privadas, por institutos de investigación científica y tecnológica del sector público, podrán pagar únicamente el 50% de las cuotas de la Tarifa. Asimismo, tratándose del pago de conservación de derechos previsto en los artículos 2o., 7o. y 10, podrán optar por cubrirlo anualmente, conforme a la Tarifa vigente al momento de efectuar dicho pago.

. . .

. . .

I.- a III.- . . .

. . .

QUINTA.- a DÉCIMA PRIMERA. - . . .

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de México, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintiséis, para los efectos legales a que haya lugar.- **María Isabel Lara Bayón**.- Rúbrica.

(R.- 582201)

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 121/2026, así como el Voto Concurrente de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

PONENTE: MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
COTEJÓ
SECRETARIOS: GUADALUPE DE LA PAZ VARELA DOMÍNGUEZ
RODRIGO ARTURO CUEVAS Y MEDINA
COLABORÓ: BRAULIO LADRÓN DE GUEVARA CARMONA

Hechos: El Poder Ejecutivo Federal solicita la invalidez del artículo 21, fracción I, numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial local el **veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco**.

Problemas jurídicos que se plantean:

1.- ¿El numeral 1 de la fracción I del artículo 21 impugnado invade la competencia exclusiva de la Federación en materia de energía eléctrica, prevista en los artículos 25, párrafo quinto; 27, párrafo sexto; 28, párrafos cuarto y noveno; y 73, fracciones X y XXIX, numeral 5o., inciso a), de la Constitución Federal?

2.- ¿Los numerales 2 y 3 de la fracción I del artículo 21 impugnado invaden la competencia exclusiva de la Federación en materia de hidrocarburos, prevista en los artículos 25, párrafo quinto; 27, párrafos cuarto, sexto y séptimo; 28, párrafos cuarto y noveno; y 73, fracciones X y XXIX, numeral 2o., de la Constitución Federal?

ÍNDICE TEMÁTICO

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
I.	**COMPETENCIA**	El Tribunal Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto.	**5-6**
II.	**PRECISIÓN Y EXISTENCIA DEL ACTO IMPUGNADO**	Se precisa la norma impugnada, cuya existencia se acredita con su publicación oficial.	**6-7**
III.	**OPORTUNIDAD**	La demanda es oportuna, pues se presentó dentro del plazo legal de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la norma impugnada.	**7-9**
IV.	**LEGITIMACIÓN**	Tiene legitimación activa el Poder Ejecutivo Federal, el cual comparece por conducto de su Consejera Jurídica, y actúa en nombre de la Federación. Tienen legitimación pasiva los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza. Son terceras interesadas las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión.	**9-13**
V.	**CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO**	Se desestima lo que alega el Ejecutivo local demandado, en el sentido de que solo se limitó a la promulgación y publicación de la norma impugnada, en términos de sus facultades constitucionales y legales, porque invariablemente forma parte del proceso legislativo.	**13-14**
VI.	**ESTUDIO DE FONDO**		**14-50**
VI.1	**Parámetro constitucional aplicable en materia de hidrocarburos**	Se desarrolla el parámetro constitucional y legal aplicable en materia de hidrocarburos, a partir de los artículos 25, párrafo quinto; 27, párrafos cuarto, sexto y séptimo; 28, párrafos cuarto y noveno; y 73, fracciones X y XXIX, numerales 2o. y 5o., inciso c), de la Constitución Federal. Asimismo, se precisa que la Ley del Sector Hidrocarburos reserva a las autoridades federales la regulación, planeación, autorización, supervisión y verificación de las actividades que integran dicha industria, incluyendo la distribución, comercialización y expendio al público de gas y petrolíferos.	**20-29**

VI.2	**Parámetro constitucional aplicable en materia de energía eléctrica**	Se desarrolla el parámetro constitucional y legal aplicable en materia de energía eléctrica, a partir de los artículos 25, párrafo quinto; 27, párrafo sexto; 28, párrafos cuarto y noveno; y 73, fracciones X y XXIX, numeral 5o., inciso a), de la Constitución Federal. Asimismo, se precisa que la planeación, control, regulación y supervisión del Sistema Eléctrico Nacional, así como de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, corresponden a las autoridades federales.	**29-34**
VI.3	**Alcance de las facultades municipales en materia hacendaria, administrativa y de licencias de funcionamiento**	Se desarrollan las facultades municipales previstas en el artículo 115 de la Constitución Federal en materia hacendaria, administrativa y de funcionamiento de establecimientos comerciales, y se precisa que dichas atribuciones no son absolutas, pues deben ejercerse en armonía con las competencias reservadas a la Federación, sin extenderse a la autorización, regulación, refrendo o cobro específico sobre actividades vinculadas con la industria de hidrocarburos o sobre infraestructura del sector eléctrico.	**34-42**
VI.4	**Análisis del caso concreto**	Es inconstitucional el numeral 1 de la fracción I del artículo 21 impugnado, toda vez que establece un cobro anual por la expedición de licencia de funcionamiento respecto de edificaciones productoras de energía eléctrica, lo que incide en infraestructura vinculada con el sector eléctrico, materia cuya regulación, autorización, supervisión y verificación corresponde a la Federación. Asimismo, son inconstitucionales los numerales 2 y 3 de la fracción I del artículo 21 impugnado, porque establecen cobros anuales por la expedición de licencias de funcionamiento respecto de edificaciones destinadas a la extracción de gas natural y gas no asociado, actividades que forman parte de la industria de hidrocarburos y cuya regulación corresponde de manera exclusiva a la Federación.	**42-50**
		Declaratoria de invalidez: Se declara la **invalidez** del **artículo 21, fracción I, numerales 1, 2 y 3,** de la **Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2026**, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno local el **veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco**.	**50-51**
VII.	**EFECTOS**	**Fecha en que surtirá efectos la invalidez.** Esta declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza. **Notificación al Municipio.** Finalmente, deberá notificarse la presente sentencia al Municipio involucrado, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos cuya disposición ha sido invalidada	
VIII.	**DECISIÓN**	**PRIMERO.** Es **procedente y fundada** la presente controversia constitucional. **SEGUNDO.** Se declara la **invalidez** del **artículo 21, fracción I, numerales 1, 2 y 3,** de la **Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2026**, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno local el **veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco**, la cual surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por las razones y en los términos precisados en los apartados VI y VII de esta sentencia. **TERCERO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	**51-52**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

VISTO BUENO
SRA. MINISTRA
PONENTE: MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA

COTEJÓ
SECRETARIOS: GUADALUPE DE LA PAZ VARELA DOMÍNGUEZ
RODRIGO ARTURO CUEVAS Y MEDINA
COLABORÓ: BRAULIO LADRÓN DE GUEVARA CARMONA

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **seis de julio de dos mil veintiséis**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la **controversia constitucional 121/2026**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la que solicita la invalidez del **artículo 21, fracción I, numerales 1, 2 y 3 de** la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial local el **veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco**.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Presentación de la demanda**. Mediante oficio presentado el **dieciséis de febrero de dos mil veintiséis** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal[1], Esthela Damián Peralta, en su carácter de Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, promovió demanda de controversia constitucional, en la que impugna lo siguiente:

> ***"IV. Norma general, cuya invalidez se demanda, y el medio oficial en el cual se publicó***
>
> ***DECRETO 354.- Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2026, publicada en la quinta sección del periódico oficial número 102 de la entidad federativa demandada, el 23 de diciembre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:***
>
> ***ARTÍCULO 21.- […]."***

2. **Conceptos de invalidez.** La parte actora expuso los conceptos de invalidez que estimó pertinentes, de cuyo contenido se dará cuenta en el estudio de fondo.

3. **Preceptos constitucionales que se estiman violados.** Los preceptos que el actor estima violados son los artículos 25, párrafo quinto; 27, párrafos cuarto y séptimo; 28, párrafo cuarto; 73, fracciones X y XXIX, numerales 2o. y 5o., inciso c) y 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. **Radicación y turno.** Por acuerdo de Presidencia de **diecinueve de febrero de dos mil veintiséis**, se ordenó formar y registrar la presente controversia constitucional bajo el número de expediente **121/2026**; y se turnó a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa** como instructora del procedimiento.

5. **Admisión**. Mediante proveído de **veintitrés de febrero de dos mil veintiséis**, la Ministra instructora admitió a trámite la controversia constitucional y ordenó emplazar como partes demandadas a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que, dentro del plazo de treinta días hábiles, rindieran su respectiva contestación; asimismo, reconoció como terceros interesados a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión; y finalmente, ordenó correr traslado a la Fiscalía General de la República para que formulara lo que a su derecho conviniera.

6. **Comparece la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión (tercero interesado)**. Mediante oficio recibido el **veintitrés de marzo de dos mil veintiséis**, Laura Itzel Castillo Juárez, ostentándose como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, compareció a la presente controversia, señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y, finalmente, designó delegados, lo cual se tuvo por acordado de manera favorable en proveído de **veinticuatro de marzo siguiente**.

[1] Página 56 de la versión digitalizada del escrito de demanda.

7. **Manifestaciones de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión (tercero interesado)**. Por oficio recibido el **veintiséis de marzo de dos mil veintiséis** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación[2], Sergio Ruiz Arias, en su carácter de delegado autorizado de la **Cámara de Senadores del Congreso de la Unión**, realizó manifestaciones en su carácter de tercero interesado, en las cuales solicita, en esencia, se declaren fundados los conceptos de invalidez formulados por el Ejecutivo Federal.

8. **Manifestaciones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (tercero interesado)**. Por oficio recibido el **dieciséis de abril de dos mil veintiséis** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación[3], Kenia López Rabadán, ostentándose como Presidenta de la Mesa Directiva de la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, realizó manifestaciones en su carácter de tercero interesado, en las cuales solicita, en esencia, se declaren fundados los conceptos de invalidez formulados por el Ejecutivo Federal.

9. **Contestación del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza**. Mediante oficio recibido el **seis de mayo de dos mil veintiséis** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación[4], Juan Pablo Alvarado Cepeda, en su carácter de **Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**, formuló contestación a la demanda, en la que manifestó, en esencia:

 - La intervención del Poder Ejecutivo del Estado dentro del procedimiento legislativo se limitó a la promulgación y publicación de la ley impugnada, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, sin que se le atribuya de forma directa algún acto violatorio o concepto de invalidez vinculado con dichos actos.

10. **Contestación del Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza**. Mediante oficio recibido el **siete de mayo de dos mil veintiséis** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación[5], César Mario Esquivel Flores, en su carácter de **Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza**, formuló contestación a la demanda, en la que manifestó, en esencia:

 En cuanto al fondo.

 - **La norma impugnada no regula la industria de hidrocarburos ni la generación de energía eléctrica**, sino que establece derechos vinculados con licencias, permisos, autorizaciones y servicios de control ambiental dentro del ámbito competencial municipal.
 - El artículo 115 constitucional faculta a los Municipios para autorizar, controlar y vigilar el uso de suelo, así como otorgar licencias y permisos de construcción, por lo que la disposición impugnada constituye una manifestación válida de esas atribuciones y no una invasión a competencias federales.
 - La licencia de funcionamiento controvertida no sustituye permisos o autorizaciones federales ni regula aspectos técnicos de la industria energética o de hidrocarburos, sino que persigue finalidades de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y control ambiental.
 - La norma debe interpretarse en el contexto de las atribuciones municipales de protección ambiental y del deber estatal de garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, por lo que resulta compatible con el principio de distribución de competencias previsto en la Constitución.

11. **Opinión de la Fiscalía General de la República.** La citada dependencia no formuló manifestación o pedimento alguno.

12. **Audiencia.** Agotado el trámite respectivo, el **veinticuatro de junio de dos mil veintiséis** tuvo verificativo la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal; y por acuerdo de la Ministra instructora de **uno de julio siguiente**, se tuvo por cerrada la instrucción del procedimiento a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente; presentada la propuesta, el proyecto de sentencia se hizo público[6], con la misma anticipación que la publicación de listas de los asuntos.

[2] Página 27 de la versión digitalizada del escrito de manifestaciones presentado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

[3] Página 12 de la versión digitalizada del escrito de manifestaciones presentado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

[4] Página 5 de la versión digitalizada de la contestación del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

[5] Página 28 de la versión digitalizada de la contestación del Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

[6] De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Sesiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de Integración de las Listas de Asuntos con Proyecto de Resolución.

I. COMPETENCIA

13. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso a)[7], de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de esa Norma Fundamental[8], y 16, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación[9], así como el Punto Segundo, fracción I, del Acuerdo General 2/2025 (12a.) de tres de septiembre de dos mil veinticinco, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se precisan los asuntos de su competencia y los que se delegan a otros órganos jurisdiccionales federales[10], en virtud de que se plantea un conflicto entre la Federación y una entidad federativa.

II. PRECISIÓN Y EXISTENCIA DEL ACTO IMPUGNADO

14. En términos del artículo 41, fracción I, de la citada Ley Reglamentaria[11], es necesario fijar de manera precisa el o los actos cuya invalidez demanda la parte actora y verificar su certeza. Es aplicable la **jurisprudencia P./J. 98/2009[12]**.

15. En ese sentido, de la lectura integral de la demanda se advierte que el Poder actor combate, en concreto, el **artículo 21, fracción I, numerales 1, 2 y 3** de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial local el **veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco**, con lo cual se acredita su existencia.

III. OPORTUNIDAD

16. El artículo 21, fracción II[13], de la Ley Reglamentaria que rige la materia establece un plazo de treinta días hábiles para promover una controversia constitucional cuando se impugnen normas generales, los cuales serán contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación.

[7] **Constitución Federal**.
*"**Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: […]*
***I.** De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre: […]*
***a)** La Federación y una entidad federativa; […]"*

[8] **Ley Reglamentaria**.
*"**Artículo 1o.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares."*

[9] **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**.
*"**Artículo 16**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá:*
***I**. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La admisión de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales no dará lugar en ningún caso a la suspensión de la norma cuestionada; […]"*

[10] "**Acuerdo General 2/2025 (12a)**.
*"**SEGUNDO.** Competencia reservada del Pleno de la SCJN. La SCJN conservará para su resolución: […]*
***I.** Las controversias constitucionales previstas en el artículo 105, fracción I, de la CPEUM, así como los recursos interpuestos en éstas. (…)"*

[11] **Ley Reglamentaria**.
*"**Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:*
I. La fijación breve y precisa de las normas generales, actos u omisiones objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados; […]".

[12] **Jurisprudencia P./J. 98/2009**, de texto: *"**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. REGLAS A LAS QUE DEBE ATENDER LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA LA FIJACIÓN DE LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA EN EL DICTADO DE LA SENTENCIA**. El artículo 41, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las sentencias deberán contener la fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados; asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que para lograr tal fijación debe acudirse a la lectura íntegra de la demanda, apreciación que deberá realizar sin atender a los calificativos que en su enunciación se hagan sobre su constitucionalidad o inconstitucionalidad en virtud de que tales aspectos son materia de los conceptos de invalidez. Sin embargo, en algunos casos ello resulta insuficiente y ante tal situación deben armonizarse, además, los datos que sobre los reclamos emanen del escrito inicial, interpretándolos en un sentido congruente con todos sus elementos e incluso con la totalidad de la información del expediente del juicio, de una manera tal que la fijación de las normas o actos en la resolución sea razonable y apegada a la litis del juicio constitucional, para lo cual debe atenderse preferentemente a la intención del promovente y descartando manifestaciones o imprecisiones que generen oscuridad o confusión. Esto es, el Tribunal Constitucional deberá atender a lo que quiso decir la parte promovente de la controversia y no a lo que ésta dijo en apariencia, pues sólo de este modo podrá lograrse congruencia entre lo pretendido y lo resuelto."*, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, julio de 2009, página 1536, registro 166985.

[13] **Ley Reglamentaria de la materia**.
*"**Artículo 21.** El plazo para la interposición de la demanda será: […]*
***II.** Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y […]"*

17. En el caso, la norma impugnada se publicó oficialmente el **veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco**, por lo que el plazo legal de treinta días hábiles transcurrió del viernes dos de enero de dos mil veintiséis al lunes dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, como se muestra en el siguiente calendario:

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Diciembre 2025						
14	15	16	17	18	19	20
21	22	**23**	24	25	26	27
Enero 2026						
28	29	30	31	1	**2**	3
4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	10
11	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	17
18	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	24
25	**26**	**27**	**28**	**29**	**30**	31
Febrero 2026						
1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	7
8	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	14
15	**16**	17	18	19	20	21

18. De dicho plazo deben descontarse los sábados y domingos, así como los días veinticuatro al treinta y uno de diciembre, todos de dos mil veinticinco, el uno de enero, dos y cinco de febrero de dos mil veintiséis, por ser inhábiles, de conformidad con los artículos 2o. de la Ley Reglamentaria; 3 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; el Punto Primero, incisos c) y e), del Acuerdo General 18/2013, de diecinueve de diciembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y 74, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo.[14]

19. Por lo tanto, si la demanda se presentó el **dieciséis de febrero de dos mil veintiséis** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal[15], debe concluirse que **es oportuna**.

[14] **Ley Reglamentaria**.
*"**Artículo 2o.** Para los efectos de esta ley, se considerarán como hábiles todos los días que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación".*
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
*"**Artículo 3.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación tendrá cada año dos periodos de sesiones: el primero comenzará el primer día hábil del mes de enero y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de julio, y el segundo comenzará el primer día hábil del mes de agosto y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre."*
*"**Artículo 229**. En los órganos del Poder Judicial de la Federación, se considerarán como días inhábiles los sábados y domingos, el 1o. de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1o. de mayo, 14 y 16 de septiembre y 20 de noviembre, durante los cuales no se practicarán actuaciones judiciales, salvo en los casos expresamente consignados en la ley."*
Acuerdo General Plenario 18/2013.
*"**PRIMERO.** Para efectos del cómputo de los plazos procesales en los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se considerarán como días inhábiles: **[…]***
c)** Los lunes en que por disposición de la Ley Federal del Trabajo deje de laborarse; **[…]
***e)** El cinco de febrero; **[…]**."*
Ley Federal del Trabajo.
*"**Artículo 74.** Son días de descanso obligatorio. **[…]***
***II,** El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; **[…]**."*

[15] Página 56 de la versión digitalizada del escrito de demanda.

IV. LEGITIMACIÓN

20. Del artículo 10, fracciones I, II y III, en relación con el 11, párrafos primero y tercero, de la Ley Reglamentaria[16], se desprende que el actor, demandado y tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representarlos y, en todo caso, se presumirá que quien comparece a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

A. Legitimación activa.

21. La demanda fue suscrita por Esthela Damián Peralta, en su carácter de **Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal**, lo que acredita mediante copia certificada de su nombramiento, expedido el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco[17]. Al respecto, debe destacarse que dicho Poder cuenta con legitimación para promover controversias constitucionales **en nombre de la Federación**, acorde con el criterio de la extinta Segunda Sala contenido en la tesis **2a. XLVII/2003[18]**, de rubro: ***"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL ESTÁ LEGITIMADO PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DE LA FEDERACIÓN."***; por tanto, **cuenta con legitimación procesal activa** en este asunto.

B. Legitimación pasiva.

22. El **Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza** compareció por conducto de Juan Pablo Alvarado Cepeda, en su carácter de **Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**, lo que acredita mediante copia certificada de su nombramiento expedido el seis de agosto de dos mil veinticinco[19]; y en términos del artículo 21, fracción XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de dicha entidad federativa[20], en relación con los diversos 5, fracción VII y 25, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno local[21], dicho funcionario representa al Ejecutivo local en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal; por tanto, **cuenta con legitimación pasiva en este asunto**.

[16] **Ley Reglamentaria**.
*"**Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:*
***I.** Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;*
(REFORMADA, D.O.F. 7 DE JUNIO DE 2021)
***II.** Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia;*
(REFORMADA [N. DE E. REPUBLICADA], D.O.F. 3 DE ABRIL DE 2025)
***III.** Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que, sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y*
(REFORMADA, D.O.F. 3 DE ABRIL DE 2025)
***IV.** La persona titular de la Fiscalía General de la República.; **[…]**.*
***Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de las personas funcionarias que, en términos de las normas que les rigen, estén facultadas para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. **[…]**.*
La persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos será representado o representada por el secretario o secretaria de estado, por el jefe o jefa del departamento administrativo o por el Consejero o la Consejera Jurídica del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente o Presidenta, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estas personas servidoras públicas y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan."

[17] Foja 27 de la versión digitalizada del escrito de demanda.

[18] **Tesis 2a. XLVII/2003**, de texto: *"El Ejecutivo Federal constituye un Poder de la Federación a través del cual, en términos de lo previsto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ejerce la soberanía popular respecto de la esfera de atribuciones reservada a esa entidad política; por tanto, en virtud de que en la propia Norma Fundamental no existe disposición en contrario al tenor de la cual expresamente se confiera a alguno de los Poderes de la Unión la representación de la Federación para promover una controversia constitucional, debe estimarse que el Poder Ejecutivo Federal está legitimado procesalmente para promover un juicio de esa naturaleza en nombre de la Federación; además, si se toma en cuenta que dicho Poder es un órgano unipersonal encarnado por el Presidente de la República, es evidente que éste, según lo dispuesto en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, está legitimado para promover juicios de esa índole, por sí, o bien a través del secretario de Estado o el consejero jurídico del Gobierno que determine el propio Presidente, de conformidad con el último párrafo del artículo 11 citado."*, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVII, Abril de 2003, página 862, registro 184512.

[19] Página 6 de la versión digitalizada del escrito de contestación a la demanda del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

[20] **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza**.
*"**Artículo 21.** A la Secretaría de Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*
[…]
XXX.** Coordinar y apoyar la defensa jurídica de las dependencias y entidades de la administración pública, en los juicios de amparo en los que se señale como responsables a las autoridades del Poder Ejecutivo y representar al Titular del Ejecutivo, en todo tipo de controversias, juicios o acciones de inconstitucionalidad en que éste sea parte con cualquier carácter, esta facultad es delegable; **[…]
*; y **[…]**;"*

[21] **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**.
*"**Artículo 5.** Al frente de la Secretaría habrá un Secretario, quién tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que las leyes le asignan, además de aquellas que le sean encomendadas y para tal efecto, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: […]*
***VII.** La Consejería Jurídica; **[…]**."*
*"**Artículo 25**. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes: **[…]***
***VIII.** Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos; **[…]**."*

23. Por su parte, **el Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza** compareció a través de César Mario Esquivel Flores, en su carácter de **Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y representante legal de dicho órgano legislativo**, lo que acredita mediante copias certificadas de su nombramiento de trece de agosto de dos mil veinticinco[22]; y del acuerdo de siete de enero de dos mil veintiséis, mediante el cual María del Mar Treviño Garza, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, le otorgó poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración[23]; lo que encuentra fundamento en el artículo 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de la entidad federativa[24]; por tanto, **cuenta con legitimación pasiva en este asunto**.

C. Terceros interesados.

24. La **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión** compareció por conducto de Kenia López Rabadán, en su carácter de Presidenta de su Mesa Directiva, lo que acredita con el Diario de los Debates de dicha Cámara de dos de septiembre de dos mil veinticinco, en donde consta su nombramiento; y en términos de los artículos 22, numeral 1, y 23, numeral 1, inciso l), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos[25], ejerce la representación legal de dicha autoridad legislativa.

25. Finalmente, por la **Cámara de Senadores del Congreso de la Unión** compareció Laura Itzel Castillo Juárez, en su carácter de Presidenta de su Mesa Directiva, lo que acredita con el acta de la Junta Previa, de veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Sexta Legislatura del órgano legislativo; y con fundamento en los artículos 62, numeral 1, y 67, numeral 1, inciso l), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos[26], ejerce la representación legal de dicha autoridad legislativa.

26. En esos términos, al ser dichas Cámaras del Congreso de la Unión parte de la Federación, **cuentan con el carácter de terceros interesados en este asunto**.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

27. Si bien no lo alega como causal de improcedencia, el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza sostiene que su participación en el proceso de creación de la norma combatida se limitó a su promulgación y publicación, en cumplimiento a sus facultades constitucionales, razón por la cual sostiene la validez de tales actuaciones.

22 Página 29 de la versión digitalizada del escrito de contestación a la demanda del Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

23 Página 30 de la versión digitalizada del escrito de contestación a la demanda del Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

24 **Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza**.
*"**Artículo 48.** La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:*
***I.** Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente. […],"*

25 **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**.
*"**Artículo 22.***
***1.** El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara de Diputados y expresa su unidad. Garantiza el fuero constitucional de los diputados y vela por la inviolabilidad del Recinto Legislativo. […]."*
Artículo 23.
***1.** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: […]*
***I) Tener** la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario- […]."*

26 **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**.
*"**Artículo 62.***
***1.** La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un Presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, electos por mayoría absoluta de los senadores presentes y en votación por cédula. […]."*
Artículo 67.
***1.** El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: […]."*

28. Dicho argumento debe desestimarse, dado que, al tener injerencia en el proceso legislativo de las normas generales impugnadas para otorgarles plena validez y eficacia, se encuentra invariablemente implicado en su emisión, por lo que debe responder por la constitucionalidad de sus actos, siendo aplicable por analogía el criterio contenido en la **jurisprudencia P./J. 38/2010**[27].

29. Al no hacerse valer una diversa causal de improcedencia por las partes, ni advertirse de oficio la actualización de alguna otra, se procede al estudio de fondo.

VI. ESTUDIO DE FONDO

30. En su demanda, el Poder Ejecutivo Federal hace valer los siguientes conceptos de invalidez:

- **PRIMERO. Se invade la competencia exclusiva de la Federación en materia de hidrocarburos**. La norma impugnada invade la esfera competencial de la Federación, al establecer cobros por la expedición de licencias de funcionamiento respecto de edificaciones para la extracción de gas natural y gas no asociado.

 La industria de los hidrocarburos se encuentra sujeta a un régimen constitucional federal especializado, cuya regulación, planeación, autorización, supervisión y vigilancia corresponde a la Federación, en términos de los artículos 25, 27, 28 y 73, fracciones X y XXIX, numerales 2o. y 5o., inciso c), de la Constitución Federal.

 Aunque los Municipios cuentan con facultades en materia de funcionamiento de establecimientos, uso de suelo, desarrollo urbano y licencias de construcción, éstas deben ejercerse conforme a las leyes federales y estatales aplicables, por lo que no pueden utilizarse para condicionar, gravar o interferir en actividades vinculadas con la exploración y extracción de hidrocarburos.

 Al resolver, entre otras, las controversias constitucionales 35/2025, 95/2025, 98/2025, 101/2025, 102/2025, 108/2025, 116/2025, 120/2025, 121/2025 y 131/2025, ese Tribunal Pleno sostuvo que los Municipios no pueden establecer cobros vinculados con licencias de funcionamiento o autorizaciones respecto de establecimientos dedicados a la venta, distribución o expendio de gas LP, al tratarse de una materia reservada a la Federación, por lo que el criterio adoptado en esos precedentes resulta aplicable al presente asunto.

- **SEGUNDO. Se invade la competencia exclusiva de la Federación en materia de energía eléctrica.** La norma impugnada invade la esfera competencial de la Federación, al establecer cobros por la expedición de licencias de funcionamiento respecto de edificaciones productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, por cada aerogenerador o unidad.

 La industria eléctrica constituye un área estratégica cuya planeación, control, regulación, vigilancia y régimen contributivo corresponden exclusivamente a la Federación, en términos de los artículos 25, 27, 28 y 73, fracciones X y XXIX, numeral 5o., inciso a), de la Constitución Federal.

 Aunque los Municipios cuentan con facultades en materia de uso de suelo y licencias de construcción, éstas deben ejercerse conforme a las leyes federales y estatales aplicables, por lo que no pueden utilizarse para condicionar, gravar o interferir en infraestructura necesaria para la generación de energía eléctrica.

[27] **Jurisprudencia P./J. 38/2010**, de texto: "***ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES***. *Si en una acción de inconstitucionalidad el Poder Ejecutivo Local plantea que dicho medio de control constitucional debe sobreseerse por lo que a dicho Poder corresponde, en atención a que la promulgación y publicación de la norma impugnada las realizó conforme a las facultades que para ello le otorga algún precepto, ya sea de la Constitución o de alguna ley local, debe desestimarse la causa de improcedencia planteada, pues dicho argumento no encuentra cabida en alguna de las causales previstas en el artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al cual remite el numeral 65 del mismo ordenamiento, este último, en materia de acciones de inconstitucionalidad. Lo anterior es así, porque el artículo 61, fracción II, de la referida Ley, dispone que en el escrito por el que se promueva la acción de inconstitucionalidad deberán señalarse los órganos legislativo y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas y su artículo 64, primer párrafo, señala que el Ministro instructor dará vista al órgano legislativo que hubiere emitido la norma y al ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de 15 días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendentes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción. Esto es, al tener injerencia en el proceso legislativo de las normas generales para otorgarle plena validez y eficacia, el Poder Ejecutivo Local se encuentra invariablemente implicado en la emisión de la norma impugnada en la acción de inconstitucionalidad, por lo que debe responder por la conformidad de sus actos frente a la Constitución General de la República.*", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXI, abril de dos mil diez, página 1419, registro 164865.

Al resolver las controversias constitucionales 35/2025, 95/2025, 98/2025, 101/2025, 102/2025, 108/2025, 116/2025, 120/2025, 121/2025 y 131/2025, 103/2025, 109/2025, 128/2025, 126/2025, 122/2025, entre otras, el Pleno de ese Alto Tribunal sostuvo que los Municipios no pueden establecer cobros vinculados con infraestructura destinada a la generación, transmisión o distribución de energía eléctrica, al tratarse de una materia reservada a la Federación, por lo que el criterio adoptado en esos precedentes resulta aplicable al presente asunto.

- **TERCERO. Vulneración al principio de dignidad humana y al acceso a la energía como derecho económico, social, cultural y ambiental.** La norma impugnada también vulnera el principio de dignidad humana, al imponer cargas económicas locales sobre actividades vinculadas con la generación de energía eléctrica y la extracción de hidrocarburos, lo que puede obstaculizar el acceso efectivo a la energía en condiciones de disponibilidad, continuidad, accesibilidad y asequibilidad.

 El acceso a la energía constituye un presupuesto para el ejercicio de diversos derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, por lo que el Estado debe actuar con debida diligencia para remover obstáculos normativos o económicos que limiten su satisfacción.

 En ese sentido, la norma cuestionada coloca a las personas en una situación de subordinación económica, pues permite que una autoridad municipal imponga cobros indebidos sobre actividades energéticas cuya regulación corresponde a la Federación.

31. La norma impugnada dispone lo siguiente:

Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2026
"ARTÍCULO 21.- Con base en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, son objeto de estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales:
I.- Por la expedición de Licencia de Funcionamiento de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, así como de las edificaciones para la extracción del gas natural y gas no asociado, se cobrará anualmente la siguiente tarifa:
1.- Edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogenerador o similares, $34,626.00 por cada aerogenerador o unidad.
2.- Edificación para la extracción de Gas Natural $34,334.00 por cada unidad.
3.- Edificación para la extracción de Gas No Asociado $34,626.00 por cada unidad."

32. Visto lo anterior, es esencialmente **fundado** lo que alega la parte actora.

33. **Este Tribunal Pleno en diversos precedentes ha declarado la invalidez de normas con una estructura normativa sustancialmente idéntica la impugnada en este asunto**.[28]

34. De manera destacada, al resolver las **controversias constitucionales 101/2025**, **121/2025** y **112/2025**[29], en sesión de diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, bajo las ponencias de las Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Loretta Ortiz Ahlf, respectivamente, el Tribunal Pleno declaró la **invalidez** de disposiciones contenidas en las leyes de ingresos de los Municipios de San Juan de Sabinas, Ocampo e Hidalgo, todos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025,

[28] Controversias constitucionales 45/2024, 46/2024, 47/2024, 48/2024, 49/2024, 50/2024, 51/2024, 52/2024, 53/2024, 54/2024, 56/2024, 57/2024, 58/2024, 59/2024, 60/2024, 61/2024, 62/2024, 63/2024, 64/2024, 65/2024, 67/2024, 68/2024, 69/2024, 70/2024, 71/2024, 72/2024, 73/2024, 75/2024, 76/2024, 77/2024 y 78/2024, promovidas por el Poder Ejecutivo Federal, donde se impugnaron normas contenidas en leyes de ingresos de diversos Municipios del Estado de Coahuila, para el Ejercicio Fiscal 2024, en las cuales se reguló, entre otros, el pago de derechos por la expedición de: a) permisos de construcción y remodelación de pozos verticales y direccionales en el área específica a yacimientos convencionales (Roca Reservorio) en trampas estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo; y b) permisos para la construcción y remodelación de pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo.

[29] **Controversias constitucionales 101/2025, 121/2025 y 112/2025**, todas resuelta en sesión de diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa (Ponente), Batres Guadarrama por consideraciones distintas, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía con consideraciones adicionales, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado de fondo en torno al tema de hidrocarburos y las licencias de funcionamiento. Las personas Ministras Ortiz Ahlf y Figueroa Mejía anunciaron sendos votos concurrentes.

en las que, como en el caso que nos ocupa, se establecían cobros por la expedición de licencias de funcionamiento respecto de centrales productoras de energía y edificaciones destinadas a la extracción de gas natural y gas no asociado, al considerar que dichas previsiones inciden en materias reservadas de manera exclusiva a la Federación.

35. Criterio similar fue reiterado por la actual integración de este Tribunal Pleno al resolver las **controversias constitucionales 101/2025, 110/2025, 119/2025, 121/2025, 128/2025, 102/2025, 116/2025, 108/2025, 114/2025, 123/2025, 98/2025, 107/2025 y 131/2025**[30], en sesiones de diecisiete y dieciocho de septiembre, veintisiete y veintiocho de octubre, cuatro y once de noviembre, y ocho de diciembre de dos mil veinticinco, en las que se impugnaron artículos contenidos en leyes de ingresos de diversos Municipios del Estado de Coahuila, para el Ejercicio Fiscal 2025.

36. Para fines ejemplificativos, la estructura normativa del precepto que fue analizado en la **controversia constitucional 112/2025**, se muestra frente al que se combate en este asunto:

Norma impugnada en la controversia constitucional 112/2025	Norma impugnada en esta controversia constitucional 121/2026
"ARTÍCULO 20.- Con base en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, son objeto de estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales por concepto de: ***I.- Por la expedición de Licencia de Funcionamiento de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, así como de las edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado y los pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, se cobrará anualmente la siguiente tarifa:*** ***1.- Edificación para la extracción de gas de lutitas o gas shale $39,477.00 por cada unidad.*** ***2.- Edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogenerador o similares, $39,477.00 por cada aerogenerador o unidad.*** ***3.- Edificación para la extracción de Gas Natural $39,477.00 por cada unidad.*** ***4.- Edificación para la extracción de Gas No Asociado $39,477.00 por cada unidad.*** ***5.- Por perforación de pozos verticales y direccionales en el área específica a yacimientos convencionales (Roca Reservorio) en trampas estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo $39,477.00 por cada pozo.*** ***6.- Por perforación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo $39,477.00 por cada pozo."***	***"ARTÍCULO 21.- Con base en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, son objeto de estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales:*** ***I.- Por la expedición de Licencia de Funcionamiento de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, así como de las edificaciones para la extracción del gas natural y gas no asociado, se cobrará anualmente la siguiente tarifa:*** ***1.- Edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogenerador o similares, $34,626.00 por cada aerogenerador o unidad.*** ***2.- Edificación para la extracción de Gas Natural $34,334.00 por cada unidad.*** ***3.- Edificación para la extracción de Gas No Asociado $34,626.00 por cada unidad."***

[30] **Controversias constitucionales 131/2025**. Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama (Ponente), Ortiz Ahlf por consideraciones distintas, Figueroa Mejía apartándose de las consideraciones, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto de declarar la invalidez del artículo 32, fracción VI, numerales 5 y 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025. Se aprobó por mayoría de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto de declarar la invalidez del artículo 32, fracción VI, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley de Ingresos del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025. La señora Ministra Batres Guadarrama votó en contra.

37. Como se advierte, las disposiciones comparadas comparten la misma estructura normativa relevante, pues ambas establecen un cobro anual por la expedición de licencias de funcionamiento respecto de la edificación de centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogenerador o similares, así como edificaciones destinadas a la extracción de gas natural y gas no asociado, siendo que la diferencia entre ambos preceptos se reduce, esencialmente, al monto de las tarifas y a que la norma analizada en la controversia constitucional 112/2025 incluía otros supuestos adicionales —como la extracción de gas de lutitas o gas shale y la perforación de pozos—, sin que ello desvirtúe la identidad sustancial de los conceptos ahora controvertidos.

38. Atento a ello, se retoman las consideraciones que fueron desarrolladas en aquellos precedentes, en lo que respecta al parámetro constitucional que rige la competencia de la Federación tanto en materia de hidrocarburos, como en materia de energía eléctrica; posteriormente, se analizará el alcance de las facultades municipales en materia hacendaria, administrativa y de licencias de funcionamiento, y, finalmente, se analizará el caso concreto, lo que se realiza a continuación:

VI.1 Parámetro constitucional aplicable en materia de hidrocarburos

39. El artículo 25, primer párrafo[31], de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable.

40. Con miras a ello, el párrafo quinto[32] de dicho numeral establece que el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el diverso 28, párrafo cuarto, de la Constitución Federal, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Asimismo, precisa que tratándose de la planeación y el control de la exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará dichas actividades en términos de lo dispuesto en los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de la Norma Fundamental.

41. Además, conforme al artículo 27, párrafo cuarto[33], de la Constitución Federal corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales, tales como los combustibles, minerales sólidos, el petróleo y de todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos.

31 **Constitución Federal**.
*"**Artículo 25.** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.*
[…]."

32 **Constitución Federal**.
*"**Artículo 25.** […]*
El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas públicas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas públicas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.
[…]."

33 **Constitución Federal**.
*"**Artículo 27.** […]*
Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.
[…]."

42. Por su parte, el párrafo sexto[34] del referido artículo 27 constitucional prevé que, respecto de estos recursos, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, así como el uso o aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

43. A su vez, el artículo 28, párrafo cuarto[35], de la Constitución Federal contempla que no constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en áreas estratégicas tales como la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos. El párrafo noveno[36] del mismo precepto pone de manifiesto que el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.

44. En relación con la facultad de legislar en materia de hidrocarburos, el artículo 73, fracción X[37], de la Constitución Federal señala que el Congreso de la Unión tiene facultad para legislar en toda la República, entre otros ámbitos, sobre hidrocarburos. Además, la fracción XXIX, numeral 2[38] del mismo precepto constitucional prevé que el Congreso de la Unión tiene la facultad para establecer contribuciones sobre el aprovechamiento y explotación de recursos naturales comprendidos en los artículos 4, 5 y 27, como son los hidrocarburos. Asimismo, el numeral 5o., inciso c), de la propia fracción XXIX[39], faculta al Congreso de la Unión para establecer contribuciones especiales sobre gasolina y otros productos derivados del petróleo.

[34] **Constitución Federal**.
*"**Artículo 27.** […]*
En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos y litio no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.
[…]."
[35] **Constitución Federal**.
*"**Artículo 28.** […]*
No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos, litio y generación de energía nuclear; el servicio de Internet que provea el Estado; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, cuyos objetivos serán preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado que se establezca; así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que realicen las empresas públicas del Estado y las que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar asignaciones, concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.
[…]."
[36] **Constitución Federal**.
*"**Artículo 28.** […]*
El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.
[…]."
[37] **Constitución Federal.**
*"**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad: […]*
***X.** Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123; […]."*
[38] **Constitución Federal**.
*"**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad: […]*
***XXIX.** Para establecer contribuciones: […]*
***2o.** Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4º y 5º del artículo 27; […]."*
[39] **Constitución Federal**.
*"**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad: […]*
***XXIX.** Para establecer contribuciones: […]*
5o. Especiales sobre: […]
c) Gasolina y otros productos derivados del petróleo; […]."

45. Del análisis integral de los referidos preceptos constitucionales se advierte que los recursos naturales, tales como los hidrocarburos, resultan bienes del dominio de la Nación. Para realizar la explotación de dicho recurso, se encomienda al Estado su rectoría económica, para lo cual, en términos de la propia Constitución Federal, se prevé que el Gobierno Federal mantendrá la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan.

46. Conforme a lo anterior, se concluye que en todo momento el Estado mantiene el dominio originario, inalienable e imprescriptible sobre la exploración y extracción de hidrocarburos. Por su parte, si bien las normas constitucionales dejan entrever que existe la posibilidad de otorgar autorizaciones para que particulares o sociedades constituidas realicen el uso o aprovechamiento de ciertos recursos naturales, como los hidrocarburos, dicha actividad se llevará a cabo bajo la supervisión del Estado.

47. Para ejercer esa vigilancia, las normas constitucionales señalan que el Estado contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos; lo que realizará por conducto de la **Comisión Nacional de Energía**[40], como órgano de carácter técnico, sectorizado a la **Secretaría de Energía**[41], que tiene por objeto regular, supervisar e imponer sanciones en las actividades de la materia energética.

48. Ahora, en el marco normativo vigente, los artículos 1 y 6 de la **Ley del Sector Hidrocarburos** establecen que corresponde a la Nación la propiedad directa, inalienable e imprescriptible de todos los hidrocarburos que se encuentran en el subsuelo del territorio nacional; además, que las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos la llevará a cabo, únicamente, la Nación a través de asignatarias o contratistas, en los términos que establezca dicha ley.[42]

49. De igual manera, los artículos 8 y 9 de la **Ley del Sector Hidrocarburos**[43], disponen que corresponde a la **Secretaría de Energía** determinar los proyectos estratégicos de infraestructura, necesarios para cumplir con la política energética nacional e impulsar su ejecución, para lo cual dicha Secretaría y la **Comisión Nacional de Energía** deben ejercer sus **facultades de emisión de regulación y de otorgamiento de autorizaciones, aprobaciones y permisos** (que exige dicha Ley) para **almacenar, transportar y distribuir por ductos el petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos, así como para la comercialización, y expendio al público de gas natural.**

[40] La Comisión Nacional de Energía (CNE) entró en funciones el 19 de marzo de 2025, sustituyendo a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) como el único organismo regulador del sector energético en México. Con motivo de la entrada en vigor de la Ley de la Comisión Nacional de Energía, publicada el 18 de marzo anterior, en el Diario Oficial de la Federación.

[41] **Ley de la Comisión Nacional de Energía.**
*"**Artículo 2.-** La Comisión Nacional de Energía, como órgano de carácter técnico, sectorizado a la Secretaría de Energía, cuenta con independencia técnica, operativa, de gestión y de decisión en los términos de esta Ley. Tiene por objeto regular, supervisar e imponer sanciones en las Actividades en materia energética, con el fin de promover su desarrollo ordenado, continuo y seguro de las actividades del sector energético de conformidad con la planeación vinculante en el ámbito de su competencia.*
[…]."

[42] **Ley del Sector de Hidrocarburos**.
*"**Artículo 1.** La presente Ley es reglamentaria de los artículos 25, párrafo quinto; 27, párrafo séptimo y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Hidrocarburos.*
Corresponde a la Nación la propiedad directa, inalienable e imprescriptible de todos los Hidrocarburos que se encuentren en el subsuelo del territorio nacional, incluyendo la plataforma continental y la zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, en mantos o yacimientos, cualquiera que sea su estado físico."
*"**Artículo 6.-** Las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, a que se refiere la fracción I del artículo 3 de esta Ley, se consideran estratégicas en los términos del párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sólo la Nación las lleva a cabo, por conducto de personas Asignatarias y Contratistas, en términos de la presente Ley.*

[43] **Ley del Sector de Hidrocarburos**.
*"**Artículo 8.-** La planeación del sector hidrocarburos tiene carácter vinculante y está a cargo de la Secretaría de Energía, autoridad que debe emitir el Plan de Desarrollo del Sector Hidrocarburos, en términos de esta Ley y la Ley de Planeación y Transición Energética.*
La planeación vinculante en el sector hidrocarburos debe considerar lo siguiente:
***I.** Promover la justicia energética, la transición y la eficiencia energéticas, la sustentabilidad y el desarrollo de energías limpias y renovables;*
***II.** Preservar la soberanía y seguridad energética de la Nación y proveer al pueblo combustibles de la mejor calidad y al menor precio posible, y*
***III.** Incentivar la ampliación y modernización de la infraestructura del sector, considerando entre otros aspectos, la seguridad, eficiencia y sustentabilidad operativa del sector.*
La Secretaría de Energía puede determinar los proyectos de infraestructura estratégicos necesarios para cumplir con la política energética nacional, e impulsar su ejecución."
*"**Artículo 9.-** La Secretaría de Energía y la Comisión Nacional de Energía deben ejercer sus facultades de emisión de regulación y de otorgamiento de autorizaciones, aprobaciones y permisos, bajo los criterios de planeación vinculante del sector hidrocarburos, de forma que se garantice que dichas actividades contribuyan al cumplimiento de la política pública.*
Los planes de inversiones de las Empresas Públicas del Estado deben elaborarse considerando los criterios vinculantes de planeación como elementos rectores de los mismos."

50. En ese orden de ideas, en los artículos 76, fracción II y 116, fracciones I y III de la **Ley del Sector Hidrocarburos**[44], así como el diverso 9, fracción II[45], de la Ley de la Comisión Nacional de Energía, facultan a esta Comisión para regular y **otorgar los permisos para el transporte y almacenamiento de hidrocarburos y petrolíferos**; el transporte por ductos y el almacenamiento de petroquímicos vinculados a ductos; la distribución de gas natural y petrolíferos; la **comercialización y expendio al público de gas y petrolíferos**, y para **supervisar** las actividades reguladas a fin de evaluar **su funcionamiento** conforme a la política energética que se haya definido.

51. Asimismo, la regulación técnica federal en materia de gas confirma que la distribución, transporte, suministro y aprovechamiento de gas no constituyen simples actividades comerciales ordinarias, sino actividades sujetas a estándares especializados de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental, como se muestra a continuación:

- La Secretaría de Energía emitió la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SEDG-2004, "Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y construcción"**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de diciembre de dos mil cuatro, cuyo objeto consiste en establecer las especificaciones técnicas mínimas de seguridad aplicables al diseño, construcción y modificación de instalaciones fijas y permanentes destinadas al aprovechamiento de gas licuado de petróleo, así como los procedimientos para la evaluación de su conformidad.
- La Comisión Reguladora de Energía emitió la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-SECRE-2010, "Instalaciones de aprovechamiento de gas natural"**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de febrero de dos mil once, cuyo objeto consiste en establecer los requisitos mínimos de seguridad aplicables al diseño, materiales, construcción, instalación, pruebas de hermeticidad, operación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones destinadas al aprovechamiento de gas natural, desde la salida del medidor o de una estación de regulación y medición hasta los aparatos de consumo.
- La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos emitió la Norma Oficial Mexicana **NOM-020-ASEA-2024, "Transporte de gas natural por medio de ductos terrestres"**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de septiembre de dos mil veinticinco, la cual cancela y sustituye a la NOM-007-ASEA-2016. Dicha norma regula las especificaciones y requisitos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental aplicables a los sistemas de transporte de gas natural por ductos terrestres.
- La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos emitió la Norma Oficial Mexicana **NOM-003-ASEA-2016, "Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos"**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, la cual cancela y sustituye a la NOM-003-SECRE-2011. Dicha norma establece los requisitos técnicos y de seguridad aplicables al diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de los sistemas de distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.

[44] **Ley del Sector de Hidrocarburos**.
*"**Artículo 76.-** La realización de las actividades siguientes requiere de permiso: […[*
***II.** Por parte de la Comisión Nacional de Energía:*
***a)** El procesamiento, licuefacción, regasificación, compresión, descompresión, Transporte, Almacenamiento, Distribución, Comercialización, y Expendio al Público de Gas Natural;*
***b)** La Formulación, Transporte, Almacenamiento, Distribución, Comercialización, Expendio al Público y despacho para autoconsumo de Petrolíferos;*
***c)** Transporte, Almacenamiento y Comercialización de Petroquímicos, y*
***d)** La gestión de Sistemas Integrados.*
*"**Artículo 116.-** Corresponde a la Comisión Nacional de Energía:*
***I.** Con base en los criterios vinculantes de planeación incorporados en la política pública, regular y supervisar, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Agencia, así como otorgar, modificar, actualizar, suspender y revocar los permisos para las siguientes actividades:*
***a)** El procesamiento, licuefacción, regasificación, compresión, descompresión, Transporte, Almacenamiento, Distribución, Comercialización y Expendio al Público de Gas Natural;*
***b)** La Formulación, Transporte, Almacenamiento, Distribución, Comercialización y Expendio al Público y despacho para autoconsumo de Petrolíferos;*
***c)** El Transporte, Almacenamiento y Comercialización de Petroquímicos, y*
***d)** La gestión de los Sistemas Integrados, incluyendo el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural.*
[…].
***III.** Supervisar las actividades reguladas, con objeto de evaluar su funcionamiento conforme a los objetivos de la política pública en materia energética y, en su caso, tomar las medidas conducentes, tales como proponer proyectos para expedir o modificar la regulación, proveer información pública sobre los resultados de sus análisis y el desempeño de los participantes, e informar a la Secretaría de Energía;*
[…]."

[45] **Artículo 9.-** En el sector hidrocarburos, la Comisión tiene las atribuciones siguientes, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sector Hidrocarburos:
(…)
II. Otorgar, modificar, terminar y supervisar los permisos para el procesamiento, licuefacción, regasificación, compresión, descompresión, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio al público de gas natural;
(…)

- La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos emitió la Norma Oficial Mexicana **NOM-018-ASEA-2023, "Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo"**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cinco de diciembre de dos mil veintitrés, cuyo objeto consiste en establecer los requisitos y especificaciones de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que deben cumplir las plantas de distribución de Gas L.P. durante las etapas de diseño, construcción, operación y mantenimiento. Dicha norma cancela y sustituye a la NOM-001-SESH-2014.
- Finalmente, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos emitió la Norma Oficial Mexicana de Emergencia **NOM-EM-006-ASEA-2025, "Transporte de Gas Licuado de Petróleo"**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre de dos mil veinticinco, cuyo objeto consiste en establecer las especificaciones técnicas y requisitos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que deben cumplir quienes realicen el transporte de Gas L.P. por medio de auto-tanque y semirremolque con tractocamión.

52. La existencia de este entramado normativo técnico evidencia que las actividades relacionadas con el transporte, distribución, almacenamiento, suministro, expendio y aprovechamiento de gas se encuentran sujetas a una regulación federal especializada, uniforme y de alcance nacional, cuya supervisión y verificación corresponde a autoridades federales competentes.

53. Atento a lo expuesto, el régimen constitucional y legal aplicable permite concluir que las decisiones normativas, técnicas y administrativas sobre la planeación, regulación, autorización, supervisión y verificación de las actividades que integran la industria de los hidrocarburos corresponden a las autoridades federales competentes. Ello comprende, entre otras, las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio al público de gas y petrolíferos, así como la infraestructura, instalaciones y condiciones técnicas necesarias para su desarrollo, pues dichos elementos forman parte del funcionamiento integral del sector hidrocarburos.

VI.2 Parámetro constitucional aplicable en materia de energía eléctrica

54. De acuerdo con el párrafo quinto del artículo 25 de la Constitución Federal, la materia de energía eléctrica es un área exclusiva del Estado, específicamente, tratándose de la planeación y control del sistema eléctrico nacional y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica. También se precisa que, tratándose de la planeación y control del sistema eléctrico nacional y del servicio público respectivo, la Nación llevará dichas actividades en términos de lo dispuesto en los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de la Norma Fundamental.[46]

55. A su vez, el artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución Federal contempla que no constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en áreas estratégicas tales como la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, cuyos objetivos serán preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado que se establezca; así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.[47]

[46] **Constitución Federal**.
*"**Artículo 25.** […]*
(REFORMADO, D.O.F. 31 DE OCTUBRE DE 2024)
El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas públicas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas públicas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

[47] **Constitución Federal**.
*"**Artículo 28.** […]*
(REFORMADO, D.O.F. 31 DE OCTUBRE DE 2024)
No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos, litio y generación de energía nuclear; el servicio de Internet que provea el Estado; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, cuyos objetivos serán preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado que se establezca; así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que realicen las empresas públicas del Estado y las que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar asignaciones, concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

56. Asimismo, el párrafo noveno de la misma disposición constitucional prevé que el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.[48]

57. En relación con la facultad de legislar en materia de energía eléctrica, el artículo 73, fracción X, de la Constitución Federal señala que el Congreso de la Unión tiene facultad para legislar en toda la República, entre otros ámbitos, sobre energía eléctrica. Además, en la fracción XXIX, numeral 5o., inciso a), del mismo precepto se establece que el Congreso de la Unión tiene la facultad para establecer contribuciones sobre esta materia.[49]

58. Del análisis integral de los referidos preceptos constitucionales se advierte que el Estado tendrá a su cargo, exclusivamente, la planeación y control del sistema eléctrico nacional y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica cuyos objetivos serán preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional.

59. En cuanto al marco regulatorio en materia energética, el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad**, que entró en vigor al día siguiente de su publicación. Este ordenamiento asigna de manera directa a la referida Comisión las actividades de transmisión, distribución y suministro básico de este servicio, las cuales no constituyen un monopolio.[50]

60. En esa misma fecha también se expidió la **Ley del Sector Eléctrico**, la cual tiene por objeto regular la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, así como las demás actividades del sector eléctrico.[51]

61. Asimismo, dicha Ley precisa que el sector eléctrico comprende las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, así como, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, la operación del Mercado Eléctrico Mayorista, y la proveeduría de insumos primarios para el sector eléctrico, las cuales son de interés público, cuya planeación y control son áreas estratégicas del Estado.[52]

[48] **Constitución Federal**.
*"**Artículo 28.** […]*
(REFORMADO, D.O.F. 20 DE DICIEMBRE DE 2024)
El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.

[49] **Constitución Federal**.
*"**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad: […]*
(REFORMADA, D.O.F. 20 DE JULIO DE 2007)
***X.** Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123. […]*
(REFORMADA, D.O.F. 24 DE OCTUBRE DE 1942)
***XXIX.**- Para establecer contribuciones: […]*
***5º.** Especiales sobre: […]*
***a).** Energía eléctrica; […]."*

[50] **Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad**.
***"Artículo 4.** En términos del artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las actividades que realice la Comisión Federal de Electricidad no constituyen monopolios."*

[51] **Ley del Sector Eléctrico**.
*"**Artículo 1.** La presente Ley es reglamentaria de los artículos 25, párrafos cuarto y quinto; 27, párrafo sexto y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de orden público e interés social y tiene por objeto regular la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, así como las demás actividades del sector eléctrico."*

[52] **Ley del Sector Eléctrico**.
*"**Artículo 2.** El sector eléctrico comprende las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, así como, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, la operación del Mercado Eléctrico Mayorista, y la proveeduría de insumos primarios para el sector eléctrico. Las actividades del sector eléctrico son de interés público.*
La planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica son áreas estratégicas exclusivas del Estado. El Suministro Básico es una actividad estratégica para el desarrollo nacional que debe contribuir con proveer al pueblo de los Estados Unidos Mexicanos de electricidad al menor precio posible"
***"Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entiende por: […]*
***V.** Central Eléctrica: Instalaciones y equipos que, en un sitio determinado, permiten generar energía eléctrica y Productos Asociados; […]*
***XIX.** Distribuidora: Empresa Pública del Estado que presta el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica; […]*
***XXXIII.** Plan de Desarrollo del Sector Eléctrico: Documento expedido por la Secretaría que contiene la planeación de mediano y largo plazo del Sistema Eléctrico Nacional, cuyos objetivos son preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación y proveer al pueblo de los Estados Unidos Mexicanos de la electricidad al menor precio posible, evitando el Lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía, y reúne los programas vinculantes tanto para la instalación y retiro de Centrales Eléctricas, como para los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución; […]*

62. En cuanto a las actividades de generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica, establece que el **Sistema Eléctrico Nacional** es un servicio de interés público cuya infraestructura física permite la transmisión, distribución y control del sistema eléctrico; la cual se integra por la red nacional de transmisión, redes generales de distribución, centrales eléctricas que entreguen energía a la red nacional de transmisión o redes generales de distribución y equipos o instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía para llevar a cabo el control operativo del sistema eléctrico nacional.[53]

63. Las actividades de planeación y control de la infraestructura eléctrica se llevan a cabo mediante el **Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional**, emitido por la Secretaría de Energía que, entre otras cuestiones, incluye programas indicativos para la instalación y retiro de las Centrales Eléctricas, para la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y Redes Generales de Distribución; así como para los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución.

64. Finalmente, la **Ley de la Comisión Nacional de Energía** establece en su artículo 8, fracción IV, que, en el sector eléctrico, la Comisión tiene entre sus atribuciones otorgar, modificar, terminar y supervisar los permisos de generación y comercialización de energía eléctrica, así como emitir las autorizaciones y actos administrativos vinculados al sector, que se requieran.[54]

65. Atento a lo expuesto, el régimen constitucional y legal aplicable permite concluir que las decisiones normativas, técnicas y administrativas sobre la planeación, control, regulación y supervisión del Sistema Eléctrico Nacional, así como sobre la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, **corresponden a las autoridades federales**. Ello incluye no sólo la prestación del servicio público de transmisión y distribución, sino también la infraestructura material necesaria para la generación, conducción, transformación, operación, mantenimiento y control de la energía eléctrica, pues dichos elementos constituyen presupuestos indispensables para el funcionamiento del sector eléctrico.

VI.3 Alcance de las facultades municipales en materia hacendaria, administrativa y de licencias de funcionamiento

66. El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y en todo caso:

 a. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

 Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que este se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

 b. Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

 c. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

67. Asimismo, dispone que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

68. En ese sentido, la fracción V del citado artículo 115 constitucional señala que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

XL. *Red Eléctrica: Sistema integrado por líneas, subestaciones y equipos de transformación, compensación, sistemas de almacenamiento de energía, protección, conmutación, medición, monitoreo, comunicación, control y operación, entre otros, que permiten la transmisión y distribución de energía eléctrica; (…)*

LI. *Sistema Eléctrico Nacional: El sistema que comprende la infraestructura integrada por: a) La Red Nacional de Transmisión; b) Las Redes Generales de Distribución; c) Las Centrales Eléctricas que entregan energía eléctrica a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución; d) Los equipos e instalaciones del CENACE utilizados para llevar a cabo el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional, y […].”*

53 Subsiste en esta Ley lo que anteriormente contenía la Ley de la Industria Eléctrica, en los artículos 2 y 3 de Ley de la Industria Eléctrica.

54 **Ley de la Comisión Nacional de Energía**.

*“**Artículo 8.-** En el sector eléctrico, la Comisión tiene las atribuciones siguientes de conformidad con lo señalado en la Ley del Sector Eléctrico: […]*

IV. *Otorgar, modificar, terminar y supervisar los permisos de generación y comercialización de energía eléctrica, así como emitir las autorizaciones y actos administrativos vinculados al sector, que se requieran; […].”*

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial.

b. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.

c. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboran proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los Municipios.

d. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

e. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

f. Otorgar licencias y permisos para construcciones.

g. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

h. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.

i. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

69. Además, de acuerdo con el último párrafo de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, en lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional, los Municipios expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. De igual forma, los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i), antes transcrito.

70. En vista de lo anterior, este Tribunal Pleno reconoce que los Municipios cuentan con atribuciones constitucionales en materia de desarrollo urbano, uso de suelo, construcciones, administración de la vía pública, protección civil e imagen urbana, en términos del artículo 115 constitucional.

71. Sin embargo, dichas facultades no son absolutas ni pueden ejercerse de manera aislada del sistema constitucional de distribución de competencias, pues el propio artículo 115 constitucional establece que los Municipios ejercerán sus atribuciones en los términos de las leyes federales y estatales relativas, por lo que sus competencias deben armonizarse con aquellas materias que la Constitución Federal reserva expresamente a la Federación.

72. Por tanto, la potestad municipal para administrar su hacienda, expedir licencias de funcionamiento, regular construcciones, ejercer funciones de control ambiental o cobrar derechos por servicios administrativos locales no puede convertirse en una habilitación para condicionar, regular o gravar de manera específica actividades o infraestructura vinculadas con sectores reservados al ámbito federal, como la exploración y extracción de hidrocarburos o la generación de energía eléctrica.

73. Lo anterior no implica desconocer la competencia municipal para regular, en términos generales, el uso de suelo, las construcciones, el funcionamiento de establecimientos o determinados aspectos ambientales dentro de su territorio. Significa, más bien, que cuando la norma local o municipal identifica expresamente actividades o infraestructura propias de la industria de hidrocarburos o del sector eléctrico y establece respecto de ellas un régimen específico de licencia, autorización, permiso o cobro, deja de operar como una regulación administrativa general y pasa a incidir directamente en materias federales.

74. En esa medida, debe distinguirse entre una licencia de funcionamiento ordinaria, aplicable de manera general a establecimientos, obras o actividades dentro del territorio municipal, y una autorización o derecho diseñado específicamente para edificaciones destinadas a la extracción de gas natural o gas no asociado, o para edificaciones productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares. La primera puede ubicarse, en principio, dentro del ámbito municipal; la segunda incide en actividades cuya regulación, autorización, supervisión y verificación corresponde a las autoridades federales competentes.

75. Esta distinción es relevante porque permitir que cada Municipio establezca licencias, refrendos, permisos o derechos específicos para edificaciones destinadas a la extracción de hidrocarburos o a la producción de energía eléctrica generaría una fragmentación regulatoria incompatible con el diseño constitucional de ambos sectores. Tanto la industria de hidrocarburos como el sector eléctrico requieren criterios técnicos uniformes, planeación nacional, seguridad energética, continuidad, confiabilidad, supervisión especializada y control federal.

76. Si bien la legislación federal en materia de hidrocarburos y energía eléctrica prevé mecanismos de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios para contribuir al desarrollo de determinadas actividades y proyectos, dicha participación debe entenderse limitada al ámbito de competencia de cada orden de gobierno y orientada a agilizar los permisos y autorizaciones que correspondan. Por tanto, esa coordinación no constituye una habilitación para que los Municipios establezcan regímenes autónomos de autorización, licencia, permiso, refrendo o cobro específicamente dirigidos a actividades de exploración o extracción de hidrocarburos, ni a infraestructura del sector eléctrico, máxime que la propia legislación federal reserva dichas materias a la jurisdicción federal.

77. En efecto, el artículo 127 de la **Ley del Sector Hidrocarburos** dispone expresamente que **la industria de hidrocarburos es de exclusiva jurisdicción federal** y que, en consecuencia, **únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación en la materia**, incluyendo aquéllas relacionadas con el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el desarrollo de esta industria.[55]

78. Asimismo, el artículo 78 de la misma Ley prevé que la **Secretaría de Energía** o la **Comisión Nacional de Energía** pueden coordinarse con Petróleos Mexicanos o cualquier autoridad del Gobierno Federal, así como celebrar convenios de colaboración y coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno para que, en el ámbito de su competencia, supervisen, vigilen y verifiquen que las actividades reguladas en dicha Ley se realicen sin perjuicio del interés público y social.[56]

79. De igual forma, el artículo 128, párrafo tercero, de dicho ordenamiento establece que la Federación, los gobiernos de los Estados y de la Ciudad de México, los Municipios y las Alcaldías deben contribuir al desarrollo de proyectos de exploración y extracción, así como de transporte y distribución por ductos y de almacenamiento, mediante procedimientos y bases de coordinación que agilicen y garanticen el otorgamiento de los permisos y autorizaciones en el ámbito de su competencia.[57]

80. Por su parte, el artículo 7 de la **Ley del Sector Eléctrico** dispone expresamente que **las actividades del sector eléctrico son de jurisdicción federal y que, en los casos en que exista concurrencia, prevalece dicha jurisdicción**. Además, establece que las autoridades administrativas y jurisdiccionales deben proveer lo necesario para que no se interrumpan dichas actividades.[58]

81. Asimismo, el artículo 88, tercer párrafo, de la misma Ley prevé que la Federación, los gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las alcaldías de la Ciudad de México deben contribuir al desarrollo de proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, mediante procedimientos y bases de coordinación que agilicen y garanticen el otorgamiento de los permisos y autorizaciones en el ámbito de su competencia.[59]

[55] **Ley del Sector Hidrocarburos**.
*"**Artículo 127**. La industria de Hidrocarburos es de exclusiva jurisdicción federal. En consecuencia, únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación en la materia, incluyendo aquéllas relacionadas con la emisión de gases de efecto invernadero, el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el desarrollo de esta industria.*
Con el fin de promover el desarrollo sustentable de las actividades que se realizan en los términos de esta Ley, en todo momento deben seguirse criterios que fomenten la protección, la restauración y la conservación de los ecosistemas, además de cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable en materia de medio ambiente, recursos naturales, aguas, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, así como de pesca."

[56] **Ley del Sector Hidrocarburos**.
*"**Artículo 78**. La Secretaría de Energía o la Comisión Nacional de Energía pueden coordinarse con Petróleos Mexicanos o cualquier autoridad del Gobierno Federal, así como realizar convenios de colaboración y coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno para que, en el ámbito de su competencia, supervisen, vigilen y verifiquen que las actividades reguladas en esta Ley se realicen sin perjuicio del interés público y social."*

[57] **Ley del Sector Hidrocarburos**.
*"**Artículo 128**. […]"*
La Federación, los gobiernos de los Estados y de la Ciudad de México, de los municipios y de las Alcaldías, deben contribuir al desarrollo de proyectos de Exploración y Extracción, así como de Transporte y Distribución por ductos y de Almacenamiento, mediante procedimientos y bases de coordinación que agilicen y garanticen el otorgamiento de los permisos y autorizaciones en el ámbito de su competencia."

[58] **Ley del Sector Eléctrico**.
*"**Artículo 7.** Las actividades del sector eléctrico son de jurisdicción federal, en los casos que exista concurrencia prevalece la jurisdicción federal. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales deben proveer lo necesario para que no se interrumpan dichas actividades."*

[59] **Ley del Sector Eléctrico**.
*"**Artículo 88**. El sector eléctrico se considera de utilidad pública. Procede la ocupación o afectación superficial o la constitución de servidumbres necesarias para la construcción de Proyectos de Infraestructura del servicio público de transmisión y Centrales Eléctricas mediante el aprovechamiento de un yacimiento geotérmico o del recurso hidráulico, o cualquier otra, conforme a las disposiciones aplicables.*
Las actividades de transmisión y distribución de energía eléctrica se consideran de interés social y orden público, por lo que tienen preferencia sobre cualquier otra que implique el aprovechamiento de la superficie o del subsuelo de los terrenos afectos a aquéllas.
La Federación, los gobiernos de los Estados y de la Ciudad de México, de los municipios y de las alcaldías, deben contribuir al desarrollo de proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, mediante procedimientos y bases de coordinación que agilicen y garanticen el otorgamiento de los permisos y autorizaciones en el ámbito de su competencia.
La Secretaría y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deben coordinar las gestiones administrativas para la emisión de permisos y autorizaciones necesarias para la realización de proyectos estratégicos en los plazos establecidos en la planeación vinculante y para el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Desarrollo del Sector Eléctrico."

82. De igual forma, el artículo 129 de dicho ordenamiento establece que el Gobierno Federal debe promover el acceso energético, priorizando la electrificación de comunidades rurales y zonas urbanas marginadas, para lo cual la Secretaría de Energía puede coordinarse con las entidades federativas y los Municipios.[60]

83. De esas disposiciones se advierte que la legislación federal prevé espacios de coordinación con las entidades federativas y los Municipios en materia de hidrocarburos y energía eléctrica; sin embargo, dicha participación se encuentra acotada al ámbito de competencia de cada orden de gobierno y tiene como finalidad facilitar el desarrollo de proyectos, agilizar trámites y, en su caso, auxiliar en la supervisión, vigilancia y verificación de las actividades reguladas o promover el acceso energético, sin habilitar expresamente a las autoridades locales para establecer regímenes autónomos de autorización, licencia, permiso, refrendo o cobro específicamente dirigidos a actividades de la industria de hidrocarburos o a infraestructura del sector eléctrico.

84. En otras palabras, la coordinación prevista en la legislación federal tiene por objeto agilizar y garantizar los permisos y autorizaciones que correspondan a cada orden de gobierno, así como permitir la colaboración institucional para la supervisión, vigilancia y desarrollo de las actividades reguladas, sin trasladar a los órdenes de gobierno estatales y municipales facultades para regular, condicionar o gravar actividades propias de la industria de hidrocarburos o del sector eléctrico.

85. Por tanto, si bien subsisten las autorizaciones municipales ordinarias en materia urbanística, administrativa, ambiental o de funcionamiento, éstas no pueden configurarse de manera que el hecho imponible recaiga específicamente sobre actividades de exploración o extracción de hidrocarburos, ni sobre proyectos o infraestructura destinados a la generación, transmisión o distribución de energía eléctrica, ni calcularse con base en elementos propios de dichas actividades reguladas por la legislación federal.

86. Lo anterior, porque la legislación federal concentra en autoridades federales el régimen de permisos, autorizaciones, regulación técnica y económica, supervisión, verificación, imposición de sanciones y demás actos administrativos necesarios para el funcionamiento eficiente tanto de la industria de hidrocarburos como del sector eléctrico, por lo que esos elementos no pueden quedar sujetos a regímenes municipales diferenciados.

87. En suma, la previsión de facultades municipales en materia hacendaria, administrativa, ambiental, de uso de suelo o licencias de funcionamiento no autoriza a los Municipios a establecer cargas económicas específicas sobre edificaciones destinadas a la extracción de gas natural o gas no asociado, ni sobre edificaciones productoras de energía eléctrica. Admitir lo contrario desnaturalizaría el diseño federal de ambos sectores y permitiría fragmentar localmente materias que la Constitución Federal y las leyes reservan a la jurisdicción federal.

VI.4 Análisis del caso concreto

88. En el caso, la norma impugnada, **artículo 21, fracción I, numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2026**, establece cobros anuales por la expedición de licencia de funcionamiento respecto de edificaciones productoras de energía eléctrica, así como de edificaciones destinadas a la extracción de gas natural y gas no asociado. Vale la pena tener en cuenta su texto íntegro.

[60] **Ley del Sector Eléctrico**.
*"**Artículo 129**. El Gobierno Federal debe promover el acceso energético, priorizando la electrificación de comunidades rurales y zonas urbanas marginadas. Para este efecto, la Secretaría puede coordinarse con las entidades federativas y los municipios.*
La Secretaría debe establecer y supervisar la administración de un Fondo de Servicio Universal Energético, con el propósito de financiar las acciones de Justicia Energética, priorizando la electrificación en las comunidades rurales, zonas urbanas marginadas y el Suministro Eléctrico a personas y comunidades en condiciones de vulnerabilidad o Pobreza Energética."

Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2026
"ARTÍCULO 21.- Con base en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, son objeto de estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales: ***I.- Por la expedición de Licencia de Funcionamiento de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, así como de las edificaciones para la extracción del gas natural y gas no asociado, se cobrará anualmente la siguiente tarifa:*** ***1.- Edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogenerador o similares, $34,626.00 por cada aerogenerador o unidad.*** ***2.- Edificación para la extracción de Gas Natural $34,334.00 por cada unidad.*** ***3.- Edificación para la extracción de Gas No Asociado $34,626.00 por cada unidad."***

89. Atento a ello, el análisis se dividirá en dos apartados: primero, se estudiará el numeral 1, relativo a edificaciones productoras de energía eléctrica; y, posteriormente, los numerales 2 y 3, relativos a edificaciones destinadas a la extracción de gas natural y gas no asociado.

Numeral 1: Edificaciones productoras de energía eléctrica

90. El numeral 1 de la fracción I del artículo 21 impugnado establece un cobro anual por cada aerogenerador o unidad, por concepto de edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogenerador o similares.

91. Dicho supuesto normativo no constituye un cobro ordinario por el funcionamiento de cualquier establecimiento o construcción municipal, sino que se relaciona directamente con las actividades del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, materia cuya regulación corresponde a la Federación conforme a los preceptos constitucionales mencionados.

92. En efecto, como se explicó en el parámetro constitucional, la energía eléctrica se encuentra sujeta a un régimen constitucional y legal federal especializado, conforme al cual corresponde a la Federación la planeación y control del Sistema Eléctrico Nacional, así como la regulación, autorización, supervisión y vigilancia de las actividades del sector eléctrico, incluidas las relacionadas con la generación de energía eléctrica y las Centrales Eléctricas.

93. Lo anterior evidencia que el ámbito sobre el que legisla el Congreso local se vincula con la transmisión y distribución de energía eléctrica. Por ende, toda vez que conforme al marco constitucional referido se actualiza la competencia federal en relación con el control del sistema eléctrico nacional y la prestación del servicio público de transmisión y distribución, es dable reafirmar que se invade el ámbito de facultades reservadas para el Congreso de la Unión en cuanto a la regulación de esta materia.

94. En ese sentido, si bien los Municipios cuentan con facultades en materia hacendaria, administrativa, ambiental, de uso de suelo y licencias de funcionamiento, éstas no pueden ejercerse para establecer cobros específicos sobre edificaciones productoras de energía eléctrica, pues ello incide en infraestructura directamente vinculada con una materia reservada a la Federación.

95. No obsta que la disposición impugnada se ubique en un apartado relativo a servicios de control ambiental, ni que formalmente se presente como una licencia de funcionamiento municipal. Lo relevante es que el hecho imponible se actualiza precisamente por la existencia de una edificación productora de energía eléctrica, por cada aerogenerador o unidad, lo que evidencia que el cobro se vincula materialmente con infraestructura del sector eléctrico.

96. Permitir que cada Municipio establezca cobros anuales específicos respecto de edificaciones productoras de energía eléctrica generaría una fragmentación regulatoria incompatible con el diseño constitucional de la materia, pues dichas actividades e infraestructura requieren planeación nacional, criterios técnicos uniformes, continuidad, confiabilidad, supervisión especializada y control federal.

97. Por tanto, el numeral 1 de la fracción I del artículo 21 impugnado invade la competencia exclusiva de la Federación en materia de energía eléctrica, al establecer una carga económica municipal sobre edificaciones productoras de energía eléctrica, materia cuya regulación, autorización, supervisión y verificación corresponde al ámbito federal.

Numerales 2 y 3: Edificaciones para extracción de gas natural y gas no asociado

98. Los numerales 2 y 3 de la fracción I del artículo 21 impugnado establecen un cobro anual, por cada unidad, por concepto de edificación para la extracción de gas natural y edificación para la extracción de gas no asociado, respectivamente.

99. Dichos supuestos normativos se ubican directamente en el ámbito de la industria de hidrocarburos, pues tienen como presupuesto material edificaciones destinadas a la extracción de ***gas natural y gas no asociado***, términos definidos por la **Ley del Sector Hidrocarburos**[61] y que abarcan actividades que forman parte del núcleo constitucionalmente reservado a la Federación.

100. Como se explicó en el parámetro constitucional, la Constitución Federal declara a los hidrocarburos un área estratégica cuyo dominio, rectoría y regulación corresponden de manera exclusiva a la Federación, la cual tiene a su cargo la exploración y extracción de dichos recursos, así como la facultad para legislar y establecer contribuciones en esa materia a través del Congreso de la Unión.

101. Asimismo, este Alto Tribunal en sus precedentes ha reconocido que cuando las leyes de ingresos municipales prevén cobros por licencias de funcionamiento vinculadas con edificaciones o pozos destinados a la extracción de hidrocarburos, inciden en actividades que forman parte del núcleo de esa área estratégica, por lo que, al sujetar su realización al pago de gravámenes locales, invaden la competencia federal.

102. En el caso, los numerales 2 y 3 impugnados encuadran directamente en ese criterio, pues establecen cobros anuales por la expedición de licencias de funcionamiento respecto de edificaciones destinadas a la extracción de gas natural y gas no asociado. Por tanto, no se trata de un cobro municipal general o neutro, sino de una carga económica específicamente dirigida a actividades de extracción de hidrocarburos.

103. Lo anterior implica que en la hacienda municipal se enterarán montos con motivo de la expedición de tales autorizaciones por cualquiera de los supuestos ahí descritos, los cuales se relacionan directamente con las actividades de ***exploración*** **y** ***extracción de hidrocarburos***, entendida la primera como la perforación de pozos con la finalidad última de identificar, descubrir y evaluar hidrocarburos en el subsuelo, y la segunda como la actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de hidrocarburos, incluyendo la perforación de pozos de producción y la construcción, localización, operación, uso, abandono y desmantelamiento de instalaciones para la producción, en términos de la **Ley del Sector Hidrocarburos**.[62]

104. Lo anterior evidencia que el ámbito sobre el que legisla el Congreso local se vincula con recursos que se ubican en yacimientos localizados en el subsuelo. Por ende, toda vez que conforme al cuarto párrafo del artículo 27 de la Constitución Federal, se actualiza la competencia federal en relación con la explotación de todos los minerales y sustancias que se encuentran en mantos, vetas o yacimientos, es dable reafirmar que se invade el ámbito de facultades reservadas para el Poder Legislativo Federal, en términos del artículo 73, fracción XXIX, numeral 2, del propio Ordenamiento Fundamental.

[61] **Ley del Sector Hidrocarburos**.
"Artículo 5*. Para los efectos de esta Ley se entiende, en singular o plural, por: **[…]***
XXIII. Gas Natural: *Mezcla de gases que se obtiene de la Extracción o del procesamiento industrial y que está constituida principalmente por metano y otros gases hidrocarburos más pesados. Asimismo, puede contener nitrógeno, dióxido de carbono y ácido sulfhídrico, entre otros compuestos. Puede ser Gas Natural Asociado, Gas Natural No Asociado, gas asociado al carbón mineral o gas del procesamiento industrial. En el caso de gas natural proveniente de los centros procesadores nacionales o de importación es el que cumple con las especificaciones de calidad prevista en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes.*
XXIV. Gas Natural Asociado: *Gas Natural disuelto en el Petróleo o libre de éste, bajo las condiciones de presión y de temperatura originales en un yacimiento;*
XXV. Gas Natural No Asociado: *Gas Natural que se encuentra en yacimientos que no contienen Petróleo a las condiciones de presión y temperatura originales del yacimiento; **[…]**.*

[62] **Ley del Sector Hidrocarburos**.
"Artículo 5*. Para los efectos de esta Ley se entiende, en singular o plural, por: **[…]***
XIX. Exploración*: Actividad o conjunto de actividades que se valen de métodos directos e indirectos, incluyendo entre otras, la perforación de pozos, encaminadas a la identificación, descubrimiento y evaluación de Hidrocarburos en el Subsuelo, en un área definida;*
XX. Extracción*: Actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de Hidrocarburos, incluyendo entre otras, la perforación de pozos de producción, la inyección y la estimulación de yacimientos, la recuperación mejorada, la Recolección, el acondicionamiento y separación de Hidrocarburos, la eliminación de agua y sedimentos, dentro del Área Contractual o de Asignación, así como la construcción, localización, operación, uso, abandono y desmantelamiento de instalaciones para la producción; **[…]**.*

105. Resulta aplicable la **jurisprudencia P./J. 61/2026 (12a.)**[63], de texto:

> ***"HIDROCARBUROS. EL COBRO DE DERECHOS MUNICIPALES POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO VINCULADAS CON SU EXPLORACIÓN O EXTRACCIÓN, INVADE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA FEDERACIÓN.***
>
> ***Hechos: El Poder Ejecutivo Federal promovió controversia constitucional contra los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la que demandó la invalidez, entre otros, del artículo 20, fracción I, numerales 1, 3, 4, 5 y 6, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ocampo, del Ejercicio Fiscal 2025, que establece el cobro de derechos por la expedición de licencia de funcionamiento vinculadas con edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado, así como por la perforación de pozos verticales y direccionales en el área específica a yacimientos convencionales (roca reservorio) en trampas estructurales donde se encuentre el hidrocarburo, y por la perforación de pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo.***
>
> ***En la demanda se argumentó que tales preceptos invaden la competencia exclusiva de la Federación en materia de hidrocarburos, prevista en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafos cuarto, sexto y séptimo, 28, párrafo cuarto, y 73, fracciones X y XXIX, numeral 2o., de la Constitución Federal.***
>
> ***Criterio jurídico: Las normas que prevén el cobro de derechos municipales por la expedición de licencias de funcionamiento vinculadas con la exploración o extracción de hidrocarburos son inconstitucionales, al tratarse de un área estratégica cuya regulación está reservada de manera exclusiva a la Federación para legislar en la materia.***
>
> ***Justificación: De los artículos 25, párrafo quinto; 27, párrafos cuarto, sexto y séptimo; 28, párrafo cuarto, y 73, fracciones X y XXIX, numeral 2o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que los hidrocarburos constituyen un área estratégica cuyo dominio, rectoría y regulación corresponden de manera exclusiva a la Federación, la cual tiene a su cargo la exploración y extracción de dichos recursos, así como la facultad para legislar y establecer contribuciones en esa materia a través del Congreso de la Unión.***
>
> ***Cuando en las leyes de ingresos municipales aprobadas por los Congresos Locales se prevé el cobro de derechos por la expedición de licencias de funcionamiento vinculadas con edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado, así como por la perforación de pozos verticales y direccionales en el área específica a yacimientos convencionales (roca reservorio) en trampas estructurales donde se encuentre el hidrocarburo, y por la perforación de pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, inciden en actividades que forman parte del núcleo de esa área estratégica. Por ello, al sujetar su realización al pago de gravámenes locales, tales preceptos resultan inconstitucionales, ya que las entidades federativas invaden la competencia reservada de manera exclusiva a la Federación.***

63 **Jurisprudencia P./J. 61/2026 (12a.)**, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Duodécima Época, Libro 9, Mayo de 2026, Tomo I, Volumen 1, página 237, registro: 2032092.

Controversia constitucional 112/2025. Poder Ejecutivo Federal. 17 de septiembre de 2025. Unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Sara Irene Herrerías Guerra, Irving Espinosa Betanzo, María Estela Ríos González, Yasmín Esquivel Mossa, Lenia Batres Guadarrama por consideraciones distintas, Loretta Ortiz Ahlf quien formuló voto concurrente, Giovanni Azael Figueroa Mejía con consideraciones adicionales y formuló voto concurrente, Arístides Rodrigo Guerrero García y Presidente Hugo Aguilar Ortiz quien formuló voto aclaratorio. Ponente: Loretta Ortiz Ahlf. Secretario: Johan Martín Escalante Escalante."

106. A todo lo expuesto no pasa inadvertido que el Poder Legislativo local sostenga que la norma impugnada corresponde al cobro de derechos por licencias de funcionamiento en materia de control ambiental. Sin embargo, como ya se determinó, los conceptos gravados se relacionan directamente con materias de competencia federal, tanto en energía eléctrica como en hidrocarburos. Por ello, aun cuando formalmente se presenten como licencias municipales o servicios de control ambiental, materialmente inciden en actividades e infraestructura sujetas a regulación, autorización, supervisión y verificación federal.

107. Finalmente, al haberse alcanzado la pretensión de la parte actora respecto a la invasión a la competencia federal, resulta innecesario el estudio de los restantes conceptos de invalidez, pues su examen en nada cambiaría la conclusión alcanzada. Sirve de apoyo la **jurisprudencia P./J. 100/99**[64], emitida por el Pleno de este Alto Tribunal, de rubro: ***"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ."***

108. En consecuencia, lo procedente es declarar la **invalidez** del **artículo 21, fracción I, numerales 1, 2 y 3,** de la **Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2026**, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno local el **veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco**, por invadir la competencia exclusiva de la Federación en materia de energía eléctrica e hidrocarburos.

VII. EFECTOS

109. El artículo 73[65], en relación con los artículos 41, fracción IV, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria[66], señala que las sentencias deben contener los alcances y los efectos de éstas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirlas, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda; además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos y éstos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada.

64 **Jurisprudencia P./J. 100/99**, de texto: *"Si se declara la invalidez del acto impugnado en una controversia constitucional, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos por la parte actora, situación que cumple el propósito de este juicio de nulidad de carácter constitucional, resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos de queja relativos al mismo acto."*, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo X, Septiembre de 1999, página 705, registro 193258.

65 **Ley Reglamentaria**.
"***Artículo 73***. *Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley*."

66 **Ley Reglamentaria**.
"***Artículo 41***. *Las sentencias deberán contener: […]*
IV. *Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales, actos u omisiones respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; […]*"
"***Artículo 43***. *Las razones que justifiquen las decisiones de las sentencias aprobadas por cuando menos seis votos, serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la federación y de las entidades federativas. Las cuestiones de hecho o de derecho que no sean necesarias para justificar la decisión no serán obligatorias.* […]"
"***Artículo 44***. *Dictada la sentencia, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.*
Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado."
"***Artículo 45***. *Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*
La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia."

110. **Declaratoria de invalidez:** Se declara la **invalidez** del **artículo 21, fracción I, numerales 1, 2 y 3,** de la **Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2026**, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno local el **veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco**.

111. **Fecha en que surtirá efectos la invalidez.** Esta declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

112. **Notificación al Municipio.** Finalmente, deberá notificarse la presente sentencia al Municipio involucrado, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos cuya disposición ha sido invalidada.

VIII. DECISIÓN

Por lo expuesto y fundado, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la **invalidez** del **artículo 21, fracción I, numerales 1, 2 y 3,** de la **Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2026**, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno local el **veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco**, la cual surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por las razones y en los términos precisados en los apartados VI y VII de esta sentencia.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por oficio a las partes, en su oportunidad devuélvase el expediente a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad para los efectos legales a que haya lugar y archívese como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra; Espinosa Betanzo; Ríos González; Esquivel Mossa; Batres Guadarrama; Ortiz Ahlf; Figueroa Mejía, por consideraciones distintas en el tema de energía eléctrica; Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz. La señora Ministra Batres Guadarrama anunció voto concurrente.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Firman el Ministro Presidente y la Ministra Ponente, con el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL])*.- Ponente, Ministra **Yasmín Esquivel Mossa**.- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL])*.- Secretario General de Acuerdos, **Daniel Álvarez Toledo**.- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]).*

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copias fotostática constante de treinta y un fojas útiles, en las que se cuentan esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la controversia constitucional 121/2026, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del seis de julio de dos mil veintiséis. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2026

El Poder Ejecutivo Federal promovió controversia constitucional en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de Coahuila de Zaragoza, en la que demandó la invalidez del artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa, el veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco.

Al respecto, el Pleno resolvió declarar la invalidez del artículo 21, fracción I, de la Ley impugnada, que establece el pago de derechos por la expedición de licencia de funcionamiento de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, así como de las edificaciones para la extracción del gas natural y gas no asociado.

1. Razones de la mayoría

En sesión celebrada el seis de julio de dos mil veintiséis, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) aprobó el proyecto por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama con anuncio de voto concurrente, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, por consideraciones distintas en el tema de energía eléctrica y Presidente Aguilar Ortiz, separándose de los párrafos del 72 al 87.

La mayoría de los integrantes del Pleno de la SCJN consideraron que el artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, invade en el ámbito competencial de la Federación, pues la licencia de funcionamiento prevista en dicho precepto constituye una condición necesaria para llevar a cabo actividades que, conforme al régimen constitucional de distribución de competencias, se encuentran sujetas a regulación federal.

2. Razones de la emisión del voto

Si bien comparto el sentido del proyecto, emito el presente voto concurrente para realizar las siguientes aclaraciones:

Coincido con el proyecto en que el artículo impugnado invade la esfera de competencias de la Federación, porque, en términos de la CPEUM, sólo el Congreso de la Unión tiene facultades para legislar en toda la República en materia de hidrocarburos y energía eléctrica.

En esos términos, aun cuando los municipios tienen atribuciones constitucionales para emitir diversas autorizaciones en materia urbanística, administrativa, ambiental o de protección civil, éstas no pueden configurarse de manera que el hecho imponible recaiga sobre actividades de exploración o extracción de hidrocarburos, ni sobre proyectos o infraestructura destinados a la generación, transmisión o distribución de energía eléctrica, ni calcularse con base en elementos propios de dichas actividades.

En este caso, las normas impugnadas no constituyen un cobro ordinario por el funcionamiento de cualquier establecimiento o construcción municipal, sino que se relaciona directamente con las actividades cuya regulación corresponde de manera exclusiva a la Federación. Por un lado, respecto de la licencia para el funcionamiento de las edificaciones productoras de energía, la tarifa se cobra en función del número de aerogeneradores o unidades productoras de energía, lo que evidencia que el cobro no se vincula con las competencias municipales en materia de establecimientos mercantiles o desarrollo urbano, sino directamente con la generación de energía eléctrica. Por otro lado, respecto de las licencias para el funcionamiento de las edificaciones para la extracción de gas, la tarifa igualmente se cobra en función de cada unidad de extracción, es decir, se trata de una carga económica específicamente dirigida a actividades de extracción de hidrocarburos.

No obstante, cabe aclarar que los Municipios sí tienen competencia para expedir licencias de funcionamiento, incluso respecto de establecimientos destinados a la exploración y extracción de hidrocarburos, siempre que dichas autorizaciones se limiten a la competencia que la CPEUM concede a ese orden de gobierno en materia de desarrollo urbano, uso de suelo, construcciones, administración de la vía pública, protección civil e imagen urbana.

Sin embargo, en este caso, la norma prevé una licencia de funcionamiento cuyo objeto es en sí mismo una actividad reservada a la federación: la producción de energía y la extracción de hidrocarburos, por lo que procede declarar su inconstitucionalidad.

Además, los términos en los que se encuentra redactada vulneran el principio de seguridad jurídica al generar un margen de ambigüedad en su interpretación, pues no está claro si la licencia es por el funcionamiento de la edificación, por la actividad que realiza o por la edificación en sí misma.

Ministra **Lenia Batres Guadarrama**.- *Este voto se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]).*

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, en la que se encuentra esta certificación concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente voto concurrente de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama, formulado en relación con la sentencia del cuatro de agosto de dos mil veintiséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia constitucional 121/2026, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $18.6192 M.N. (dieciocho pesos con seis mil ciento noventa y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.5147%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.5492%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.5995%.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.26 por ciento.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS

(CCP – DÓLARES).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 6.13 (seis puntos y trece centésimas) en octubre de 2026.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designa provisionalmente a la Consejera Electoral, Blanca Yassahara Cruz García en el cargo de Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, hasta que la Cámara de Diputaciones del Congreso de la Unión designe a la persona que ocupará la Presidencia por el periodo restante.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG656/2026.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA PROVISIONALMENTE A LA CONSEJERA ELECTORAL, BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA EN EL CARGO DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, HASTA QUE LA CÁMARA DE DIPUTACIONES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN DESIGNE A LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA PRESIDENCIA POR EL PERIODO RESTANTE

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PEF 2026-2027	Proceso Electoral Federal 2026-2027
Presidencia	Presidencia del Consejo General
RI	Reglamento Interior

ANTECEDENTES

I. Reforma constitucional en materia política-electoral. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se estableció la creación del Instituto Nacional Electoral en sustitución del Instituto Federal Electoral.

II. Instalación del Consejo General del INE. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que quedó formalmente integrado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a los trabajos del Instituto, así como el esquema de renovación escalonada de sus integrantes, conforme a los periodos de designación establecidos en la normativa constitucional aplicable.

III. Emisión de la LGIPE. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IV. Designación de consejerías electorales. El 22 de julio de 2020 la Cámara de Diputaciones del Honorable Congreso de la Unión designó a los CC. Norma Irene De la Cruz Magaña, Carla Astrid Humphrey Jordan, José Martín Fernando Faz Mora y Ucc Kib Espadas Ancona como consejeros y consejeras electorales por un periodo de nueve años. Publicado en el DOF el 23 de julio de la referida anualidad.

V. **Designación de la Consejera Presidenta y de consejerías electorales.** El 31 de marzo de 2023. La Cámara de Diputaciones del Honorable Congreso de la Unión designó a la C. Guadalupe Taddei Zavala como Consejera Presidenta del Instituto Nacional Electoral, así como la Consejera Rita Bell López Vences y los Consejeros Jorge Montaño Ventura y Arturo Castillo Loza, por un periodo de nueve años. El 4 de abril de 2023, tomaron protesta y el decreto que fue publicado en el DOF.

VI. **Designación de consejerías electorales.** El 21 de abril de 2026 la Cámara de Diputaciones del Honorable Congreso de la Unión designó a los CC. Arturo Chávez López, Frida Denisse Gómez Puga y Blanca Yassahara Cruz García como consejeras y consejero electoral por un periodo de nueve años. Publicado el 22 de abril de 2026 en el DOF.

VII. **Inicio del Proceso Electoral Federal 2026-2027.** El 10 septiembre de 2026, el Consejo General del INE llevó a cabo la sesión extraordinaria para el inicio del PEF 2026-2027.

VIII. **Integración de Comisiones.** El 10 de septiembre de 2026, el Consejo General aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA NUEVA INTEGRACIÓN Y PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS AUXILIARES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LA CREACIÓN DE LAS COMISIONES TEMPORALES DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, identificado con la clave INE/CG553/2026.

IX. **Renuncia de la Consejera Presidenta, Guadalupe Taddei Zavala.** El 26 de octubre de 2026, la ciudadana Guadalupe Taddei Zavala presentó ante la Cámara de diputaciones su renuncia al cargo de Consejera Presidenta de dicho órgano.

X. **Remisión al Consejo General.** El mismo 26 de octubre de la referida anualidad, la ciudadana Guadalupe Taddei Zavala envió copia de la carta de renuncia presentada ante la Cámara de diputaciones del H. Congreso de la Unión al Consejo General de este Instituto, solicitando se tuviera por reproducida ante dicho órgano, para surtir lo efectos legales correspondientes.

CONSIDERACIONES

El INE y su función estatal

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numeral 1, 34, numeral 1, inciso a) y 35 de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que realiza el Instituto Nacional Electoral, organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Todas las actividades del Instituto se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

El INE es independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño. Para el desarrollo de esta función, actúa mediante su Consejo General, que es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

2. De conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a) y g) de la LGIPE, el Instituto tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

3. El artículo 41 de la CPEUM dispone que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

4. El referido artículo 41, Base V, Apartado A dispone que el Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por una o un consejero Presidente y diez consejerías electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales.

De las funciones de la Presidencia del Consejo General

5. El 45, numeral 1 de la LGIPE dispone dentro de las atribuciones de la presidencia las siguientes:

a) Garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto.

b) Establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, colaboren con el Instituto para el cumplimiento de sus fines.

c) Convocar y conducir las sesiones del Consejo General.

d) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo General.

e) Proponer al Consejo General el nombramiento de quien ocupe la Secretaría Ejecutiva.

f) Designar de entre los integrantes de la Junta General Ejecutiva a quien sustanciará en términos de la ley de la materia, el medio de impugnación que se interponga en contra de los actos o resoluciones de la Secretaría Ejecutiva.

g) Recibir del titular del Órgano Interno de Control los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Instituto, así como hacerlos del conocimiento del Consejo General.

h) Proponer anualmente al Consejo General el anteproyecto de presupuesto del Instituto para su aprobación.

i) Remitir a la titular del Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto del Instituto aprobado por el Consejo General, en los términos de la ley de la materia.

j) Recibir de los partidos políticos nacionales las solicitudes de registro de candidaturas a la Presidencia de la República y las de candidaturas a senadurías y diputaciones por el principio de representación proporcional y someterlas al Consejo General para su registro.

k) Presidir la Junta General Ejecutiva e informar al Consejo General de los trabajos de la misma.

l) Previa aprobación del Consejo General, ordenar la realización de encuestas nacionales basadas en actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral. Los resultados de dichos estudios deberán ser difundidos por la Consejera Presidenta, previa aprobación del Consejo General, después de las veintidós horas del día de la jornada electoral.

m) Dar a conocer la estadística electoral, por sección, municipio, distrito, entidad federativa y circunscripción plurinominal, una vez concluido el proceso electoral.

n) Convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales;

o) Someter al Consejo General las propuestas para la creación de nuevas direcciones o unidades técnicas para el mejor funcionamiento del Instituto.

p) Ordenar, en su caso, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, y

q) Designar a los directores ejecutivos y demás titulares de unidades técnicas del Instituto.

De la falta de una consejería electoral

6. El artículo 41, Base V, Apartado A de la CPEUM dispone que de darse la falta absoluta de la Consejera Presidenta o de cualquiera de las consejerías electorales durante los primeros seis años de su encargo, se elegirá una persona sustituta para concluir el período de la vacante. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a una consejería para un nuevo periodo.

7. El artículo 37, numeral 2 de la LGIPE dispone que de darse la falta absoluta de la consejería presidenta o de cualquiera de los Consejerías Electorales, la Cámara de Diputaciones procederá en el más breve plazo a elegir a la persona sustituta en los términos del procedimiento establecido por el Apartado A de la Base V del artículo 41 de la Constitución.

8. En el mismo sentido, de los artículos 41, párrafo 5 y 44, párrafo 1, incisos cc) y jj) se advierte que el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones, la de nombrar de entre las consejerías, a quien deba sustituir provisionalmente a la Consejera Presidenta en caso de ausencia definitiva e informarlo a la Cámara de Diputados para los efectos conducentes; así como la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectiva dicha atribución.

9. Conforme al artículo 13, numeral 1, incisos g) y h) del RI del INE, para contribuir con el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE confiere al Consejo General corresponde a las consejerías electorales, previa designación del Consejo, sustituir provisionalmente a la presidencia en caso de ausencia definitiva. Asimismo, en caso de falta absoluta de la Consejería Presidenta, es su deber comunicar a la Cámara de Diputaciones del Congreso General para que proceda a elegir a la persona sustituta que concluirá el periodo de la vacante.

10. Es un hecho público y notorio que la C. Guadalupe Taddei Zavala, quien fuera Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, presentó la renuncia al cargo el día 26 de octubre de la presente anualidad, sin que la Cámara de Diputaciones haya designado a quien habrá de ocupar dicho cargo por el periodo faltante.

11. La actualización del supuesto normativo que regula la ausencia definitiva de la persona que ocupa la presidencia del Consejo General implica necesariamente la adopción de decisiones que garanticen el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral reconocidos a nivel constitucional y legal, esto es, cualquier toma de decisión debe privilegiar la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Por tanto, resulta aplicable la determinación prevista en los artículos 41, párrafo 5 y 44, numeral 1, inciso cc) de la LGIPE, a saber:

> *"cc) Nombrar de entre los Consejeros Electorales del Consejo General, a quien deba sustituir provisionalmente al Consejero Presidente en caso de ausencia definitiva e informarlo a la Cámara de Diputados para los efectos conducentes;"*

12. Que las y los Consejeros integrantes del actual Consejo General del Instituto Nacional Electoral cumplen a cabalidad los requisitos previstos a nivel constitucional y legal para ocupar el cargo, sin que la normativa prevea requisitos adicionales para asumir el cargo de la Presidencia del Consejo General del INE, por lo que, resulta evidente que no existen criterios objetivos y legales que permitan diferenciar entre unos y otros para asumir provisionalmente este último cargo.

13. Que con el objeto de satisfacer los principios rectores de la función electoral y, para el efecto de contrarrestar los efectos que implica la renuncia de la persona que ostentaba la presidencia del Consejo General, las decisiones que adopten las consejerías electorales deben estar orientadas a la búsqueda del consenso y la cohesión de la institución.

14. En virtud de lo anterior, y toda vez que las diez personas que actualmente ocupan el cargo de consejeras y consejeros electorales cumplen con los requisitos previstos tanto en la Constitución como en la ley de la materia, este colegiado toma la determinación de que la C. Blanca Yassahara Cruz García, sea quien ocupe de manera provisional el cargo de presidenta del Consejo General hasta que la Cámara de Diputaciones del Congreso de la Unión designe, en los términos de la CPEUM, a la persona sustituta que habrá de concluir con el tiempo faltante del cargo vacante.

Por lo anteriormente fundado y motivado, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral toma la siguiente determinación conforme a los siguientes fundamentos legales:

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos 1; 41, Bases V, apartados A
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 1; 35, numeral 1; 36, numerales 1,2, 3, 4, 5 y 6; 37, numerales 1 y 2; 38, numerales 1, 2 y 3, 41, párrafo 5 y 44, párrafo 1, incisos cc) y jj).
Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Artículos 13, numeral 1, incisos g) y h).
Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Artículo 15, numeral 5.

ACUERDO

PRIMERO. - El Consejo General del Instituto Nacional Electoral nombra provisionalmente, a Blanca Yassahara Cruz García como Consejera Presidenta provisional, en tanto la Cámara de Diputaciones del Congreso de la Unión designa a quien deberá cubrir dicha vacante.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. – Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a informar sobre el presente Acuerdo a la H. Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de octubre de 2026, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Maestra Blanca Yassahara Cruz García, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences y Maestro Jorge Montaño Ventura.

La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, Mtra. **Blanca Yassahara Cruz García**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Dr. **Roberto Carlos Félix López**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

007000 - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-138-007000995-N-3-2027, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	001 SERVICIO DE IMPRESION DE GRAFICOS PARA ATENCION DE LA SEDENA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	26 de Octubre de 2026 a las 11:30
Fecha y hora de junta de aclaraciones	5 de Noviembre de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	11 de Noviembre de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	25 de Noviembre de 2026 a las 12:00

3 DE NOVIEMBRE DE 2026.
JEFE INTERINO DE LA SECCION DE CONTRATOS Y FINANZAS
DE LA DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL
YURI MATAMOROS VARGAS
RUBRICA.

(R.- 582205)

007000 - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-138-007000995-N-4-2027, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	002 SERVICIO DE ENCUESTA ANUAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	27 de Octubre de 2026 a las 13:32
Fecha y hora de junta de aclaraciones	6 de Noviembre de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	12 de Noviembre de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	26 de Noviembre de 2026 a las 12:00

3 DE NOVIEMBRE DE 2026.
JEFE INTERINO DE LA SECCION DE CONTRATOS Y FINANZAS DE LA
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL
YURI MATAMOROS VARGAS
RUBRICA.

(R.- 582208)

007000 - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-138-007000995-N-7-2027, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	004 SERVICIO D MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS D AUDIOVISUAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	29 de Octubre de 2026 a las 18:28
Fecha y hora de junta de aclaraciones	10 de Noviembre de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	17 de Noviembre de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	30 de Noviembre de 2026 a las 12:00

3 DE NOVIEMBRE DE 2026.
JEFE INTERINO DE LA SECCION DE CONTRATOS Y FINANZAS
DE LA DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL
YURI MATAMOROS VARGAS
RUBRICA.

(R.- 582210)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. LA-07-110-007000999-T-722-2026

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 30 de octubre del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-722-2026, para la contratación del “Servicio de inspección mayor (overhaul) a motores Pratt and Whitney modelo PT6A-60A y sus componentes, para aviones King Air”, el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 51 y 106 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2026.
EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.
TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 582280)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE SANIDAD

RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados, la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5526298341, informa lo siguiente:

1 Sep. 2026, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-570-2026 “Construcción de la 5/a. Sección del Hosp. Cntl. Mil.: Especialidades Pediátricas (Instrumental médico)”; los licitantes adjudicados fueron:

No.	Licitantes adjudicados:	Cantidad de partidas adjudicadas:	Nos. de las partidas adjudicadas:	Monto total adjudicado I.V.A. incluido.
1	Asesores en Tecnología Biomédica, S. de R.L. de C.V. (Av. Paseo de la Reforma No. 42, 1er Piso, Oficina A, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. México, C.P. 06600, Tel. 5521279370).	8	33, 54, 140, 143, 147, 148, 161 y 162	$1’882,169.60
2	BC Irama de México, S.A. de C.V. (Calle Circuito Aralia No. 319, Colonia Natura, Aguascalientes, Edo. Aguascalientes, C.P. 20126, Tel. 4492930167).	11	113, 159, 176, 179, 188, 189, 191, 192, 194, 195 y 203	$101,215.80
3	Central Médica de Suministros, S.A. de C.V. (Calle Camino Real a Xochitepec No. 108, Planta Alta, Interior B, Colonia La Noria, Xochimilco, Cd. México, C.P. 16030, Tel. 5516780106).	3	34, 134 y 138	$63,873.08
4	Corporativo Médica W, S. de R.L. de C.V. (Calle Lodi No. 1498, Colonia Residencia Gran Venecia, Mexicali, Baja California, C.P. 21353).	1	80	$15,776.00
5	Corporativo Neomedica, S.A. de C.V. (Calle Aguascalientes No. 115, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06760, Tel. 6865572748).	9	42, 50, 61, 67, 100, 177, 180, 183 y 187	$118,936.38
6	Dewimed, S.A. (Boulevard. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Colonia Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx. C.P. 14030, Tel. 56060777).	37	1, 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 38, 39, 43, 60, 70, 77, 83, 85, 94, 96, 97, 101, 102, 103, 108, 109, 117, 118, 119, 123, 128, 141, 167 y 197	$716,895.18
7	DHF Business, S.A. de C.V. (Calle Xocongo No. 186 Int. 8, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06820, Tel. 5557414453).	20	7, 9, 10, 71, 73, 78, 82, 84, 86, 88, 89, 142, 153, 160, 171, 172, 173, 174, 182 y 190	$437,772.59

8	Edvag Conceptos Comerciales, S.A. de C.V. (Calle Lázaro Cárdenas Mza. 89 Lot 1, Colonia Nueva Aragón, Municipio Ecatepec, Edo. Méx., C.P. 55260, Tel. 5524752863).	1	12	$37,908.80
9	Endoscopía e Instrumentos, S.A. de C.V. (Calle Giotto No. 213, Colonia Alfonso XIII, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01460, Tel. 5555634520).	2	193 y 196	$81,200.00
10	Instrumentación Médica, S.A. de C.V. (Calle General Mariano Arista No. 54-24, Colonia Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. México, C.P. 11230, Tel. 5555437716).	30	19, 20, 35, 36, 37, 51, 52, 53, 57, 58, 59, 75, 76, 79, 92, 99, 116, 125, 126, 129, 130, 131, 158, 178, 181, 184, 198, 199, 200 y 201	$496,884.84
11	Instrumentos Médicos Internacionales, S.A. de C.V. (Av. Francia No. 1239, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, Tel. 5550009853).	6	56, 62, 72, 81, 90 y 95	$91,883.60
12	Leacooper, S.A. de C.V. (Av. Fuente de pirámides. No. Ext 1, Int. 501, Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53950, Tel. 5610801648).	4	6, 17, 18 y 114	$34,241.69
13	Leo-Medik, S.A. de C.V. (Calle Calzada Ignacio Zaragoza 612, Entrada 3 o 4, Colonia 4 Arboles, Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15730, Tel. 5519496093).	11	11, 69, 91, 93, 104, 127, 149, 152, 165, 169 y 185	$1’676,230.78
14	Neodren, S. de R.L. de C.V. (Calle Sacramento No. 522-7B, Colonia Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 5552547696).	17	8, 15, 16, 44, 48, 49, 63, 68, 98, 106, 107, 115, 124, 145, 175, 186 y 202	$356,260.36
15	Secure Inc, S.A. de C.V. (Calle Rosales No. 211, Colonia San Pedro Tlaquepaque, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45500, Tel. 3339145538).	2	46 y 47	$28,961.92
16	Soluciones Roymaber, S.A. de C.V. (Calle Vivero Hondo No. 151, Colonia Jardines de Casablanca, Aguas Calientes, Aguas Calientes, C.P. 20297, Tel. 4495434311).	4	55, 64, 87 y 105	$60,380.32
17	Tecno Robles de México, S.A. de C.V. (Calle Guadalupe Victoria MZ. 41 LT. 449, Colonia Santa María Aztahuacan, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09500, Tel. 5556920165).	5	13, 14, 21, 111 y 112	$604,531.68
18	Tecnología Biomédica Integral, S.A. de C.V. (Calle de los 50 Mts. No. Lt. 9 Mz. 1, Colonia Civac, Jiutepec, Morelos. C.P. 62578, Tel. 5570305253).	2	5 y 45	$14,697.20

1 Sep. 2026, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-587-2026 “Construcción de instalaciones del Cuartel General del Campo Militar Estratégico conjunto No. 37-D” (Equipamiento no permanente responsabilidad de la Dirección General de Sanidad)”; los licitantes adjudicados fueron:

No.	Licitantes adjudicados:	Cantidad de partidas adjudicadas:	Nos. de las partidas adjudicadas:	Monto total adjudicado I.V.A. incluido.
1	Alta Tecnología en Equipo Médico Isagei, S.A. de C.V. (Calle Circuito de la Industria Norte No. 59, Colonia Corredor Industrial Toluca Lerma, Municipio Lerma de Villada, Edo. Méx., C.P. 52004, Tel. 7282850212).	2	3 y 12	$97,324.00
2	Concentradora en Tecnología Hospitalaria, S.A. de C.V. (Calle Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5440, Piso 13 oficina 1302, Colonia Olímpica, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx. C.P. 04710, Tel. 5585306612).	1	15	$41,670.68
3	Fitstore Nutrition, S.A. de C.V. (Calle Circuito Historiadores No. 70, Colonia Ciudad Satélite, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100, Tel. 5523472345).	5	8, 20, 21, 37 y 41	$31,766.90
4	Guga Equipos y Servicios, S.A. de C.V. (Calle Jazmines No. 34, Colonia Granjas San Pablo, Municipio Tultitlán, Estado de México, C.P. 54930, Tel. 5515430499)	4	6, 17, 19 y 39	$25,255.01
5	Jamac Innova Construcciones, S.A. de C.V. (Calle San Bernardo No. 56-A, Colonia la Condesa, Municipio Atizapán de Zaragoza, Edo. Méx., C.P. 52965, Tel. 5541841496).	3	22, 34 y 36	$46,400.00
6	Sanzcom, S.A. de C.V. (Calle Boulevard Interlomas, Exterior No. 5, Interior No. Q04-3, Colonia San Fernando la Herradura, Municipio Huixquilucan, Edo. Méx., C.P. 52787, Tel. 5573615973).	2	7 y 18	$318,768.00
7	Tecno Robles de México, S.A. de C.V. (Calle Guadalupe Victoria, Manzana 41, Lote 449, Colonia Santa María Aztahuacán, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09500, Tel. 5556920165).	9	4, 13, 23, 26, 28, 30, 31, 32 y 38	$19,261.80
8	Tecnología Biomédica Integral, S.A. de C.V. (Calle de los 50 Mts., Lote 9, Manzana 1, Colonia Civac, Municipio Jiutepec, Morelos, C.P. 62578, Tel. 5570305253).	9	2, 5, 9, 10, 11, 16, 24, 25 y 33	$61,538.00
9	Zacedra S.A. de C.V. (Calle Homero No. 432, Oficina 501, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11320, Tel. 5543476735).	1	1	$3,016.96

ATENTAMENTE.
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2026.
EL JEFE DEL GRUPO DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECCION ADQUISICIONES DE SANIDAD
OSCAR LEONEL MENDEZ RIOS
RUBRICA.

(R.- 582266)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. LA-07-110-007000999-T-746-2026

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 30 de octubre del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-746-2026, para la contratación del "Servicio de inspección y reparación del motor CFM56-7B con N/S 865688 (Pos No. 1) del avión Boeing 737-800 Mat. 3528", el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 51 y 106 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 582308)

SECRETARIA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGIA E INNOVACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur No. 1582, segundo piso ala norte, Colonia Crédito Constructor, C.P. 03940, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 55-5322-7700 ext. 2226, los días lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-38-520-038520001-N-60-2026
Objeto de la Licitación	Servicio Integral para la Organización de Eventos para la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación
Volumen a adquirir	Conforme a la convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	09 de noviembre de 2026
Junta de aclaraciones	13 de noviembre de 2026 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	19 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas
Fallo	24 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LCDA. JESSICA ROMAN CARBALLO

RUBRICA.

(R.- 582238)

018TON - CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-18-TON-018TON999-N-72-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION, PRUEBAS, INTEGRACION Y OPERACION DEL SISTEMA SANTA ANA-TULA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de Noviembre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	13 de Noviembre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	24 de Noviembre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	14 de Diciembre de 2026 a las 13:00

9 DE NOVIEMBRE DE 2026.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRAS
NOEL CASTAÑEDA GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 582220)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica**,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/

Licitación Pública Internacional Electrónica No. **LA-09-J0U-009J0U995-I-22-2026**

Descripción de la licitación	Adquisición de motoniveladora del FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN) de la Unidad Regional Veracruz de CAPUFE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	12/11/2026
Junta de aclaraciones	18/11/2026, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2026, 10:00 AM

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VERACRUZ
LIC. HECTOR PEÑA MANZANO
RUBRICA.

(R.- 582256)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 19/2026

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación, está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: http://comprasmx.buengobierno.gob.mx. o bien en: Blvd. Venustiano Carranza con número exterior 8272, Planta Alta en la Colonia Los Rodríguez, con código postal 25206 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, de lunes a viernes de las 09:00 a la 17:00 horas.

No. de licitación	**LA-09-J0U-009J0U996-N-30-2026**
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de Mantenimiento de Inmuebles para las Superintendencias de Conservación “Carbonera”, “Los Chorros”, “Plan de Ayala”, “La Cuchilla”, “Bermejillo” y “Libramiento Oriente de Chihuahua” de la Red FONADIN adscritos a la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	12/11/2026
Junta de aclaraciones	De manera electrónica, el día 17/11/2026, a las 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	De manera electrónica, el día 24/11/2026, a las 11:30 horas.

SALTILLO, COAHUILA, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA URS
LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ BARBA
RUBRICA.

(R.- 582317)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA EN TIEMPOS RECORTADOS

De conformidad con el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica en Tiempos Recortados, número LA-09-J0U-009J0U998-N-42-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx o bien en Calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fraccionamiento Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040, Municipio del Centro, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de las 09:00 a la 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de Camión de combustión a diésel con plataforma, grúa hidráulica articulada y canastilla; y rodillo vibratorio compactador PR8, para los Campamentos de Conservación de la Red FONADIN, de la Unidad Regional Villahermosa, de CAPUFE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras Mx	12 de noviembre de 2026.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	17 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita al sitio
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	23 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. KELLY ANAID CARRASCO MIGUEL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 582311)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de tratados número LA-09-J0U-009J0U016-T-31-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en: Av. Universidad No. Km. 9.5, Colonia Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono: 921 2115800 Ext. 5220 y 5240, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 hrs.

LA-09-J0U-009J0U016-T-31-2026

Descripción de la licitación	Partida **2304**.-**LLANTAS CAMARAS Y CORBATAS** RED FONADIN
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	12/11/2026
Junta de aclaraciones	17/11/2026 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2026 a las 10:00 horas

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.

UNIDAD REGIONAL COATZACOALCOS

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

MTRA. NAYELI SERRANO PALOMEQUE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 582310)

AGENCIA DE TRENES Y TRANSPORTE PUBLICO INTEGRADO

UNIDAD DE CONSTRUCCION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://proyectosestrategicosmx.hacienda.gob.mx, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Abierta, Electrónica FP-09-JZO-009JZO001-I-2-2026
Objeto de la Licitación	Construcción y diseño de 1 Estación a nivel ubicada en Moctezuma, así como 1 edificio auxiliar correspondiente a Zona de Inspección ubicadas en el tramo del tren de pasajeros Querétaro - Saltillo, tramo: San Luis Potosí Industrial Centro – Charcas, subtramo: km 194+500 al km 365+138.
Publicación en Proyectos Estratégicos MX	6 de noviembre 2026
Visita al sitio de realización de los trabajos	10/11/2026, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	13/11/2026, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2026, 13:00 horas
Fallo	23/12/2026, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2026.

DIRECTOR DE CONCURSOS Y COSTOS DE OBRAS

ING. BENJAMIN GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 582303)

047MDL - INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-47-MDL-047MDL998-N-276-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición e Instalación de Equipo Chiller y 41 Fan Coil para el Aire Acondicionado de la Torre de Radiodifusora, Incluye Desinstalación, Retiro y Traslado de Equipos Existentes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	12 de Noviembre de 2026 a las 17:00 horas.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	19 al 21 de Noviembre de 2026, de 10:00 a 18:00 horas.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	24 de Noviembre de 2026 a las 13:00 horas.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	1 de diciembre de 2026, 13:00 horas.
Fecha y hora de fallo	17 de diciembre de 2026, 13:00 horas.

4 DE NOVIEMBRE DE 2026.
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION
LIC. MARIA TERESA HERNANDEZ CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 582203)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 83 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 2, 4, 8, 9, 11, 12, 14, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 60, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 97, 98, 99,100, 102, 103, 104, 105, 106, 113, 126, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 156 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR075-N-9-2027**
Carácter de Licitación	**NACIONAL**
Descripción de la licitación	**SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES FORANEOS 2027**
Volumen a adquirir	**693 SERVICIOS**

Fecha de publicación en Compras MX	**06 DE NOVIEMBRE DEL 2026**
Junta de aclaraciones	**10 DE NOVIEMBRE DE 2026 09:00 HRS.**
Visita a instalaciones	**NO APLICA**
Presentación y apertura de proposiciones	**23 DE NOVIEMBRE DE 2026 09:00 HRS.**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR075-N-10-2027**
Carácter de Licitación	**NACIONAL**
Descripción de la licitación	**SERVICIO SUBROGADO DE MEDICINA NUCLEAR 2027**
Volumen a adquirir	**1,210 SERVICIOS**
Fecha de publicación en Compras MX	**06 DE NOVIEMBRE DEL 2026**
Junta de aclaraciones	**11 DE NOVIEMBRE DE 2026 10:00 HRS.**
Visita a instalaciones	**NO APLICA**
Presentación y apertura de proposiciones	**24 DE NOVIEMBRE DE 2026 10:00 HRS.**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR075-N-11-2027**
Carácter de Licitación	**NACIONAL**
Descripción de la licitación	**SERVICIO DE PREPARACION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MEDICINA MAGISTRAL 2027**
Volumen a adquirir	**131 SERVICIOS**
Fecha de publicación en Compras MX	**06 DE NOVIEMBRE DEL 2026**
Junta de aclaraciones	**12 DE NOVIEMBRE DE 2026 10:00 HRS.**
Visita a instalaciones	**NO APLICA**
Presentación y apertura de proposiciones	**23 DE NOVIEMBRE DE 2026 10:00 HRS.**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR075-N-12-2027**
Carácter de Licitación	**NACIONAL**
Descripción de la licitación	**SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES FORANEOS (BOLETAJE) 2027**
Volumen a adquirir	**33 SERVICIOS**
Fecha de publicación en Compras MX	**06 DE NOVIEMBRE DEL 2026**
Junta de aclaraciones	**12 DE NOVIEMBRE DE 2026 09:00 HRS.**
Visita a instalaciones	**NO APLICA**
Presentación y apertura de proposiciones	**23 DE NOVIEMBRE DE 2026 09:00 HRS.**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR075-N-13-2027**
Carácter de Licitación	**NACIONAL**
Descripción de la licitación	**AGUA PURIFICADA DE GARRAFON EJERCICIO FISCAL 2027**
Volumen a adquirir	**24,248 PIEZAS**
Fecha de publicación en Compras MX	**09 DE NOVIEMBRE DEL 2026**
Junta de aclaraciones	**12 DE NOVIEMBRE DE 2026 09:00 HRS.**
Visita a instalaciones	**NO APLICA**
Presentación y apertura de proposiciones	**25 DE NOVIEMBRE DE 2026 09:00 HRS.**

Los eventos se realizarán a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada Compras MX, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.

QUERETARO, QRO., A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A. J GUADALUPE MONROY RESENDIZ
RUBRICA.

(R.- 582302)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 07/2026

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 35 Fracción I, 36, 39 Fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 86 de su Reglamento demás correlativos; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, correspondientes al ejercicio 2027, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	**LA-50-GYR-050GYR004-N-1-2027**
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación u objeto	**Servicio de mastografía ambulatoria del Régimen Ordinario para el Ejercicio 2027.**
Volumen a adquirir	6,495 Estudios
Fecha de publicación en Compras MX	12/11/2026
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	27/11/2026 09:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	03/12/2026 09:00 a.m.
Fecha y Hora del Fallo:	10/12/2026 12:00 p.m.

Número de la licitación	**LA-50-GYR-050GYR004-N-2-2027**
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación u objeto	**Servicio Suministro de GAS L.P. a Unidades Médicas y No Médicas del Régimen Ordinario y Unidades Rurales, para el Ejercicio 2027.**
Volumen a adquirir	30,740 litros 158,000 kilogramos
Fecha de publicación en Compras MX	12/11/2026
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	27/11/2026 10:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	03/12/2026 10:00 a. m.
Fecha y Hora del Fallo:	10/12/2026 01:00 p. m.

Número de la licitación	**LA-50-GYR-050GYR004-N-3-2027**
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación u objeto	**Servicio de elaboración y suministro de Fórmulas Magistrales, del Régimen Ordinario para el Ejercicio 2027.**
Volumen a adquirir	826,500 Fórmulas
Fecha de publicación en Compras MX	12/11/2026
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	25/11/2026 10:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2026 10:00 a. m.
Fecha y Hora del Fallo:	08/12/2026 01:00 p. m.

Número de la licitación	**LA-50-GYR-050GYR004-N-4-2027**
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación u objeto	**Servicio De Suministro De Agua Purificada En Garrafón Para Las Unidades Médicas Y Administrativas Del Régimen Ordinario Y Hospitales Rurales Para El Ejercicio 2027**
Volumen a adquirir	32,302 Garrafones
Fecha de publicación en Compras MX	12/11/2026
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	24/11/2026 09:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2026 09:00 a. m.
Fecha y Hora del Fallo:	07/12/2026 12:00 p. m.

Número de la licitación	**LA-50-GYR-050GYR004-N-5-2027**
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación u objeto	**Suministro de Diésel para Maquinaria Ultrabajo en Azufre y Servicio de Flete para traslado de Diésel a Unidades Médicas del Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2027.**
Volumen a adquirir	1,331,748 Litros.
Fecha de publicación en Compras MX	12/11/2026
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	26/11/2026 09:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2026 09:00 a. m.
Fecha y Hora del Fallo:	09/12/2026 12:00 p. m.

Número de la licitación	**LA-50-GYR-050GYR004-N-6-2027**
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación u objeto	**Servicios de Hospitalización, Laboratorio y Radiodiagnóstico Subrogados para el ámbito delegacional, Régimen ordinario, Ejercicio fiscal 2027.**
Volumen a adquirir	37 Servicios.
Fecha de publicación en Compras MX	12/11/2026
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	25/11/2026 11:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2026 11:00 a. m.
Fecha y Hora del Fallo:	08/12/2026 02:00 p. m.

Número de la licitación	**LA-50-GYR-050GYR004-N-7-2027**
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación u objeto	**Servicio de suministro de agua potable en autotransporte tipo cisterna con capacidad de 10,000 litros, para las Unidades Médicas y Administrativas, Régimen Ordinario, Ejercicio 2027.**
Volumen a adquirir	5,405 Pipas
Fecha de publicación en Compras MX	12/11/2026
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	26/11/2026 11:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2026 11:00 a. m.
Fecha y Hora del Fallo:	09/12/2026 02:00 p. m.

Número de la licitación	**LA-50-GYR-050GYR004-N-8-2027**
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación u objeto	**Servicio de mensajería y paquetería del Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2027.**
Volumen a adquirir	15,509 Envíos.
Fecha de publicación en Compras MX	12/11/2026
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	26/11/2026 10:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2026 10:00 a. m.
Fecha y Hora del Fallo:	09/12/2026 01:00 p. m.

Número de la licitación	**LA-50-GYR-050GYR004-N-9-2027**
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación u objeto	**Servicio de mantenimiento y operación de planta de tratamiento de aguas residuales, para las Unidades y Hospitales Rurales; UMF 01 Tapachula. HR de Altamirano, HR de Venustiano Carranza, HR de Guadalupe Tepeyac y HR de Benemérito de las Américas, del Régimen Ordinario del OOAD estatal Chiapas, para el Ejercicio 2027.**

Volumen a adquirir	61 Servicios.
Fecha de publicación en Compras MX	12/11/2026
Visita a instalaciones	Los días 13/11/2026, 16/11/2026, 17/11/2026, 18/11/2026 y 19/11/2026 de 08:00 a. m. a 04:00 p. m. en cada unidad donde se ubican las plantas de tratamiento de aguas, descritas en el Anexo 1 de las bases de la convocatoria.
Junta de aclaraciones	24/11/2026 10:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2026 10:00 a. m.
Fecha y Hora del Fallo:	07/12/2026 01:00 p. m.

Número de la licitación	**LA-50-GYR-050GYR004-N-10-2027**
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación u objeto	**Servicio de fumigación y control de fauna nociva en Unidades Médicas, no médicas y Hospitales Rurales del Régimen Ordinario del OOAD estatal Chiapas, para el Ejercicio 2027.**
Volumen a adquirir	2,675,052 Metros Cuadrados.
Fecha de publicación en Compras MX	12/11/2026
Visita a instalaciones	Los días 13/11/2026, 16/11/2026, 17/11/2026, 18/11/2026 y 19/11/2026 de 08:00 a. m. a 04:00 p. m. En cada una de las Jefaturas de Conservación de las Unidades, contenidas en las bases de la convocatoria.
Junta de aclaraciones	25/11/2026 09:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2026 09:00 a. m.
Fecha y Hora del Fallo:	08/12/2026 12:00 p. m.

Número de la licitación	**LA-50-GYR-050GYR004-N-11-2027**
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación u objeto	**Servicio de mantenimiento de áreas pétreas, chaporreo de maleza, jardinería, poda de árboles y alberca en Unidades Médicas, no médicas y Hospitales Rurales del Régimen Ordinario del OOAD estatal Chiapas, para el Ejercicio 2027.**
Volumen a adquirir	1,869,792 Metros Cuadrados.
Fecha de publicación en Compras MX	12/11/2026
Visita a instalaciones	Los días 13/11/2026, 16/11/2026, 17/11/2026, 18/11/2026 y 19/11/2026 de 08:00 a. m. a 04:00 p. m. En cada una de las Jefaturas de Conservación de las Unidades, contenidas en las bases de la convocatoria.
Junta de aclaraciones	24/11/2026 11:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2026 11:00 a. m.
Fecha y Hora del Fallo:	07/12/2026 02:00 p. m.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para consulta en internet a través de la página: **https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/,** y de manera impresa se pone a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Costera y anillo periférico Sin Número, Colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Costera y anillo periférico Sin Número, Colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE
RUBRICA.

(R.- 582292)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, así como el artículo 83 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-2-2027
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Adquisición de Víveres, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ejercicio 2027.
Volumen a adquirir	23,138 kilos de abarrotes; 18,4710 kilos de carne; 181,581 kilos de frutas y verduras; 10,964 litros de Lácteos; 18,870 kilos de pan.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Noviembre de 2026.
Junta de aclaraciones	24/11/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2026, 09:00 horas
Fallo	4/12/2026, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-3-2027
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la contratación de Servicios Médicos Subrogados, Diagnóstico y Laboratorio, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ejercicio 2027.
Volumen a adquirir	6,507 procedimientos médicos. 2,220 servicios de Dosimetría 864 Servicios de Bacteriología
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Noviembre de 2026
Junta de aclaraciones	25/11/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/12/2026, 09:00 horas
Fallo	7/12/2026, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-4-2027
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Contratación de Servicio de Expedición Reservación y Entrega de Boletos de Avión (para pacientes), para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ejercicio 2027.
Volumen a adquirir	6,391 Boletos de avión
Fecha de publicación en ComprasMX	12 de Noviembre de 2026
Junta de aclaraciones	25/11/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/12/2026, 09:00 horas
Fallo	7/12/2026, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-5-2027
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la contratación de Servicios Médicos Integral de Pruebas de Laboratorio, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, ejercicio 2027.
Volumen a adquirir	1,183,283 pruebas de laboratorio
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Noviembre de 2026.
Junta de aclaraciones	26/11/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/12/2026, 09:00 horas
Fallo	8/12/2026, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-6-2027
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Contratación del Servicio de Traslado de Pacientes Terrestre, Marítimo y Boletaje, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, ejercicio 2027.
Volumen a adquirir	1,028 rutas terrestres. 60,090 traslados marítimos 4148 traslados por boletaje
Fecha de publicación en ComprasMX	12 de Noviembre de 2026.
Junta de aclaraciones	26/11/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/12/2026, 09:00 horas
Fallo	8/12/2026, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-7-2027
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Contratación de Servicios Médicos Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ejercicio 2027.
Volumen a adquirir	1,635 procedimientos médicos.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Noviembre de 2026.
Junta de aclaraciones	27/11/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/12/2026, 09:00 horas
Fallo	9/12/2026, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2027
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Contratación del Servicio de Mantenimiento a Areas Verdes y Grises y Control de Fauna Nociva Urbana, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, ejercicio 2027.
Volumen a adquirir	420 Servicios 107,236 metros cuadrados 15,953 jornales
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Noviembre de 2026
Junta de aclaraciones	27/11/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	A más tardar el 26/11/2026, a las 14:00 horas. El punto de reunión para la visita a instalaciones será en Unidad Médica Requirente, de acuerdo al Anexo Número.
Presentación y apertura de proposiciones	3/12/2026, 09:30 horas
Fallo	9/12/2026, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-9-2027
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Contratación de Servicios Hemodiálisis Subrogada Externa, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, ejercicio 2027
Volumen a adquirir	26,750 Servicios
Fecha de publicación en ComprasMX	12 de Noviembre de 2026.
Junta de aclaraciones	1/12/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/12/2026, 09:00 horas
Fallo	11/12/2026, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2027
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la contratación de Servicios Médicos Subrogados, Diagnóstico Laboratorio Y Tratamiento Médico, Para Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ejercicio 2027.
Volumen a adquirir	704 Endoscopias 41 Ultrasonidos 538 servicios médicos 10,145 Mastografías 302 tomografías.

Fecha de publicación en ComprasMX	12 de Noviembre de 2026.
Junta de aclaraciones	1/12/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/12/2026, 09:00 horas
Fallo	11/12/2026, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-11-2027
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Contratación de Servicios Hemodiálisis Subrogada Interna, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, ejercicio 2027
Volumen a adquirir	13,000 Servicios
Fecha de publicación en ComprasMX	12 de Noviembre de 2026.
Junta de aclaraciones	2/12/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/12/2026, 09:00 horas
Fallo	14/12/2026, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-12-2027
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Contratación del Servicio de Mensajería, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, ejercicio 2027.
Volumen a adquirir	15,168 Servicios.
Fecha de publicación en ComprasMX	12 de Noviembre de 2026
Junta de aclaraciones	2/12/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/12/2026, 09:00 horas
Fallo	14/12/2026, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-13-2027
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Contratación de Servicio Médico Integral Para la Digitalización Post Procesamiento Almacenamiento y Distribución de Imagen, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, ejercicio 2027.
Volumen a adquirir	176,900 Servicios
Fecha de publicación en ComprasMX	12 de Noviembre de 2026.
Junta de aclaraciones	3/12/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/12/2026, 09:00 horas
Fallo	15/12/2026, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-14-2027
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento Y Disposición Final De Residuos Peligrosos (RP), para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, ejercicio 2027.
Volumen a adquirir	4,987 Litros. 3,465 Kilos.
Fecha de publicación en ComprasMX	12 de Noviembre de 2026
Junta de aclaraciones	3/12/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/12/2026, 09:00 horas
Fallo	15/12/2026, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2027
Carácter de la Licitación	Pública nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Contratación del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre, Para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2027.
Volumen a adquirir	123,600 servicios.

Fecha de publicación en ComprasMX	12 de Noviembre de 2026
Junta de aclaraciones	4/12/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2026, 09:00 horas
Fallo	16/12/2026, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2027
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la contratación de Servicios Médicos Subrogados, de Hospitalización, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ejercicio 2027.
Volumen a adquirir	456 Servicios de Vitrectomia 30 servicios de Cateterismo.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Noviembre de 2026.
Junta de aclaraciones	4/12/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2026, 09:00 horas
Fallo	14/12/2026, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-17-2027
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Contratación del Servicio de GAS LP, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, ejercicio 2027
Volumen a adquirir	399,632 litros
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Noviembre de 2026.
Junta de aclaraciones	4/12/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2026, 09:30 horas
Fallo	14/12/2026, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-18-2027
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Contratación del Servicio de Agua Purificada en Garrafones, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, ejercicio 2027.
Volumen a adquirir	63,405 garrafones 7,536 botellas de 1 litro
Fecha de publicación en ComprasMX	12 de Noviembre de 2026.
Junta de aclaraciones	8/12/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2026, 09:00 horas
Fallo	17/12/2026, 15:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buen gobierno.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE ANTONIO SOTO RAMON
RUBRICA.

(R.- 582297)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 21/2026

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 6, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47,48 fracción I, 49, 50, 51, 66, 67, 68 y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 83, 86, 88, 90, 91, 92, 95, 100 y 130 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relaciona a continuación y cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio en Boulevard Nuunita Nuu Yoo No. 1227, Cabecera Municipal de Sta. Cruz Xoxocotlán, Cp. 71230. Con horario de atención de 08:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes, teléfonos (951) 51 7 08 00 y (951) 517 15 15.

No. de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR013-N-2-2027**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social ejercicio 2027.
Volumen a adquirir	836 kilogramos; 674,108 litros
Fecha de publicación en Compras MX	12 de noviembre de 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	20 de noviembre de 2026 a las 09:00
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para celebrar la Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de noviembre de 2026 a las 09:00
Fecha y hora para celebrar el Fallo	08 de diciembre de 2026 a las 13:00

No. de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR013-N-3-2027**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de herramienta menor para abastecer las unidades del IMSS, OOAD Oaxaca, para el ejercicio 2027.
Volumen a adquirir	5,733 piezas
Fecha de publicación en Compras MX	12 de noviembre de 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	20 de noviembre de 2026 a las 10:00
Visita a instalaciones	No se requiere visita hay visita.
Fecha y hora para celebrar la Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de noviembre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora para celebrar el Fallo	11 de diciembre de 2026 a las 14:00

No. de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR013-N-4-2027**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a equipos lavadoras y tómbolas secadoras en los hospitales del IMSS OOAD oaxaca, para el ejercicio 2027.
Volumen a adquirir	57 servicios.
Fecha de publicación en Compras MX	12 de noviembre de 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	20 de noviembre de 2026 a las 11:00
Visita a instalaciones	Si se requiere visita. Periodo del 10 al 20 de noviembre en un horario de 08:00 a 16:00 horas en las unidades de H.G.Z. N° 1, OAXACA, H.G.Z. N° 2, SALINA CRUZ, H.G.Z. N° 3, TUXTEPEC, H.G.S.Z. N° 41, HUATULCO, HOSPITAL RURAL HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA H.R. MATIAS ROMERO, OAX. H.R. MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, OAX., H.R. HUAUTLA DE JIMENEZ, OAX. H.R. SANTIAGO JUXTLAHUACA, OAX, H.R. VILLA ALTA, OAX.
Fecha y hora para celebrar la Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de noviembre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora para celebrar el Fallo	08 de diciembre de 2026 a las 14:00

No. de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR013-N-5-2027**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de tapizado de mobiliario médico y administrativo para las unidades IMSS OOAD Oaxaca, ejercicio 2027
Volumen a adquirir	2673 servicios
Fecha de publicación en Compras MX	12 de noviembre de 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	20 de noviembre de 2026 a las 10:30
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para celebrar la Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de noviembre de 2026 a las 10:30
Fecha y hora para celebrar el Fallo	09 de diciembre de 2026 a las 14:00

No. de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR013-N-6-2027**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio subrogado de traslado de pacientes adultos o pediátricos del OOAD Oaxaca en ambulancia de alta tecnología, ejercicio 2027
Volumen a adquirir	119 servicios
Fecha de publicación en Compras MX	12 de noviembre de 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	20 de noviembre de 2026 a las 11:30
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para celebrar la Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de noviembre de 2026 a las 11:30
Fecha y hora para celebrar el Fallo	10 de diciembre de 2026 a las 14:30

No. de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR013-N-7-2027**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de mantenimiento, operación y responsiva de las plantas de tratamiento de aguas residuales y de ósmosis inversa, lavado de cisternas, registros sanitarios, caracterización de la composición de aguas residuales y estudio físico- químico bacteriológico del agua potable para los hospitales IMSS OOAD Oaxaca, para el ejercicio 2027.
Volumen a adquirir	122 servicios.
Fecha de publicación en Compras MX	12 de noviembre de 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	20 de noviembre de 2026 a las 12:00
Visita a instalaciones	Si se requiere visita. Periodo del 10 al 20 de noviembre en un horario de 08:00 a 16:00 horas en las unidades de H.G.Z. No. 1 de Oaxaca Oax, H.G.Z. no. 2 de salina cruz, Oax; H.R. de Huajuapan de León, OAX; H.R. Tlaxiaco aviación. Oax. (aviación); H.R. de Tlaxiaco San Diego; H.R. de Santiago Jamiltepec. Oax; H.R. de Huautla de Jiménez Oax; Hospital rural de San Ildefonso Villa Alta; U.M.F. No 29, el barrio de la Soledad, Oaxaca; U.M.F. No 17 Magdalena Apasco, Oaxaca; U.M.F. No. 33 de San Pedro Pochutla.
Fecha y hora para celebrar la Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de noviembre de 2026 a las 12:00
Fecha y hora para celebrar el Fallo	08 de diciembre de 2026 a las 14:30

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON
RUBRICA.

(R.- 582298)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

1. En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez., C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR023-N-8-2027**
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS DE AGUAS RESIDUALES Y POTABLE EN UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS OOAD SLP EJERCICIO 2027.
Volumen a adquirir	Mínimo Máximo
	75 Servicios 186 Servicios
Fecha de publicación en Compras MX	12 de Noviembre de 2026
Junta de aclaraciones	20 de Noviembre de 2026; 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Noviembre de 2026; 09:00 horas

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR023-N-2-2027**
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE LOGISTICA Y DISTRIBUCION DE ULTIMA MILLA PARA BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS PARA LOS MESES ENERO, FEBRERO Y MARZO OOAD SLP EJERCICIO 2027.
Volumen a adquirir	Mínimo Máximo
	375 Servicios 1,338 Servicios
Fecha de publicación en Compras MX	12 de Noviembre de 2026
Junta de aclaraciones	20 de Noviembre de 2026; 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Noviembre de 2026; 13:00 horas

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR023-N-3-2027**
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE VIVERES PARA LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS URBANAS, RURALES, ALBERGUES Y GUARDERIAS DEL OOAD ESTATAL S.L.P., PARA EL EJERCICIO 2027.
Volumen a adquirir	Mínimo Máximo
	187,347 Bienes 467,865 Bienes
Fecha de publicación en Compras MX	12 de Noviembre de 2026
Junta de aclaraciones	20 de Noviembre de 2026; 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Noviembre de 2026; 11:00 horas

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR023-N-12-2027**
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y PETREAS DE LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS REGIMEN ORDINARIO Y COPLAMAR OOAD S.L.P EJERCICIO 2027.
Volumen a adquirir	Mínimo Máximo
	10´075,474 Servicios M2 25´188,685 Servicios M2

Fecha de publicación en Compras MX	12 de Noviembre de 2026
Junta de aclaraciones	20 de Noviembre de 2026; 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Noviembre de 2026; 12:00 horas

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR023-N-4-2027**	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES HR 17 Y HR 44 AEROBIA Y ANAEROBIA EJERCICIO 2027.	
Volumen a adquirir	Mínimo	Máximo
	31 Servicios	45 Servicios
Fecha de publicación en Compras MX	12 de Noviembre de 2026	
Junta de aclaraciones	25 de Noviembre de 2026; 9:00 horas	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Diciembre de 2026; 09:00 horas	

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR023-N-14-2027**	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTAS DE EMERGENCIA INCLUYENDO TODAS LAS REFACCCIONES ORIGINALES DE UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL REGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR DEL OOAD SAN LUIS POTOSI, EJERCICIO 2027.	
Volumen a adquirir	Mínimo	Máximo
	28 Servicios	28 Servicios
Fecha de publicación en Compras MX	12 de Noviembre de 2026	
Junta de aclaraciones	25 de Noviembre de 2026; 10:00 horas	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Diciembre de 2026; 10:00 horas	

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR023-N-13-2027**	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ENDOSCOPIA INCLUYENDO REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD DE HOSPITALES 1, 2, 6 Y 50 DEL OOAD S.L.P. EJERCICIO 2027.	
Volumen a adquirir	Mínimo	Máximo
	33 Servicios	66 Servicios
Fecha de publicación en Compras MX	12 de Noviembre de 2026	
Junta de aclaraciones	02 de Diciembre de 2026; 9:00 horas	
Visita a instalaciones	Sí habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Diciembre de 2026; 09:00 horas	

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR023-N-9-2027**	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS PARA UNIDADES HOSPITALARIAS MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL OOAD S.L.P. EJERCICIO 2027.	
Volumen a adquirir	Mínimo	Máximo
	11,904 Servicios	29,760 Servicios
Fecha de publicación en Compras MX	12 de Noviembre de 2026	
Junta de aclaraciones	02 de Diciembre de 2026; 10:00 horas	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Diciembre de 2026; 10:00 horas	

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR023-N-11-2027**	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	SERVICIO DE VALIJA INSTITUCIONAL DEL OOAD S.L.P. EJERCICIO 2027.	
Volumen a adquirir	Mínimo	Máximo
	590 Servicios	1,475 Servicios

Fecha de publicación en Compras MX	12 de Noviembre de 2026
Junta de aclaraciones	02 de Diciembre de 2026; 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Diciembre de 2026; 11:00 horas

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR023-N-6-2027**	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA EN HOSPITALES Y UNIDADES MEDICAS DEL OOAD S.L.P. EJERCICIO 2027.	
Volumen a adquirir	Mínimo	Máximo
	240,912 Servicios	602,271 Servicios
Fecha de publicación en Compras MX	12 de Noviembre de 2026	
Junta de aclaraciones	02 de Diciembre de 2026; 12:00 horas	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Diciembre de 2026; 12:00 horas	

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR023-N-15-2027**	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 3 AUTOCLAVES DIGITALES DEL HGZ 2, EJERCICIO 2027.	
Volumen a adquirir	Mínimo	Máximo
	39 Servicios	39 Servicios
Fecha de publicación en Compras MX	12 de Noviembre de 2026	
Junta de aclaraciones	02 de Diciembre de 2026; 13:00 horas	
Visita a instalaciones	Sí habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Diciembre de 2026; 13:00 horas	

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR023-N-16-2027**	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFON PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS MEDICAS URBANAS, RURALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL OOAD ESTATAL PARA EL EJERCICIO 2027.	
Volumen a adquirir	Mínimo	Máximo
	36,274 Servicios	90,684 Servicios
Fecha de publicación en Compras MX	12 de Noviembre de 2026	
Junta de aclaraciones	04 de Diciembre de 2026; 9:00 horas	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Diciembre de 2026; 09:00 horas	

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR023-N-10-2027**	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MENSAJERIA PARA UNIDADES HOSPITALARIAS, MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL OOAD S.L.P. EJERCICIO 2027.	
Volumen a adquirir	Mínimo	Máximo
	1,248 Servicios	3,120 Servicios
Fecha de publicación en Compras MX	12 de Noviembre de 2026	
Junta de aclaraciones	04 de Diciembre de 2026; 13:00 horas	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Diciembre de 2026; 13:00 horas	

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR023-N-5-2027**	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y ESTACIONARIO PARA UNIDADES MEDICAS, NO MEDICAS Y UNIDADES MEDICAS RURALES DEL OOAD S.L.P. EJERCICIO 2027.	
Volumen a adquirir	Mínimo	Máximo
	242,880 Servicios	607,200 Servicios

Fecha de publicación en Compras MX	12 de Noviembre de 2026
Junta de aclaraciones	04 de Diciembre de 2026; 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Diciembre de 2026; 11:00 horas

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR023-N-7-2027**	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADOR PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS EJERCICIO 2027.	
Volumen a adquirir	Mínimo	Máximo
	79,760 Servicios	199,400 Servicios
Fecha de publicación en Compras MX	12 de Noviembre de 2026	
Junta de aclaraciones	04 de Diciembre de 2026; 12:00 horas	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Diciembre de 2026; 12:00 horas	

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para consulta vía internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Av. De los Conventos # 107, 109 y 111, col. Hogares Ferrocarrileros 1era. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436. Los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- El evento se realizará en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. De los conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P, C.P. 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI
ING. EDSON DANIEL ROMAN HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 582294)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y a los Artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 83 y 86 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias contienen las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: comprasmx.buengobierno.gob.mx y serán gratuitas.

Resumen de Convocatoria No. 20 / 2026 ejercicio 2027

Número del Código del Procedimiento	**LA-50-GYR-050GYR022-N-10-2027**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio subrogado de polisomnografía, ejercicio 2027
Volumen a adquirir	1 servicio; 1 hospital
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	12 de noviembre del 2026
Fecha Junta de aclaraciones	19 de noviembre de 2026 08:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	27 de noviembre de 2026 08:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	**LA-50-GYR-050GYR022-N-11-2027**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio subrogado de marcadores tumorales y estudios de laboratorio especiales, ejercicio 2027
Volumen a adquirir	1 servicio, 218 partidas
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	12 de noviembre del 2026

Fecha Junta de aclaraciones	19 de noviembre de 2026 09:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	27 de noviembre de 2026 09:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	**LA-50-GYR-050GYR022-N-12-2027**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio subrogado de servicios médicos de diagnóstico, ejercicio 2027
Volumen a adquirir	1 servicio
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	12 de noviembre del 2026
Fecha Junta de aclaraciones	19 de noviembre de 2026 10:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	27 de noviembre de 2026 10:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	**LA-50-GYR-050GYR022-N-13-2027**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio subrogado de toma e interpretación de mastografías de detección para el desarrollo de programas especiales, ejercicio 2027
Volumen a adquirir	1 servicio
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	12 de noviembre del 2026
Fecha Junta de aclaraciones	19 de noviembre de 2026 10:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	27 de noviembre de 2026 10:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	**LA-50-GYR-050GYR022-N-14-2027**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio subrogado de atención en unidad de cuidados intensivos neonatales (UCIN), ejercicio 2027
Volumen a adquirir	1 servicio
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	12 de noviembre del 2026
Fecha Junta de aclaraciones	20 de noviembre de 2026 08:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	30 de noviembre de 2026 08:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	**LA-50-GYR-050GYR022-N-15-2027**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio subrogado de Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica (CPRE), ejercicio 2027
Volumen a adquirir	1 servicio; 7 estudios; 5 hospitales
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	12 de noviembre del 2026
Fecha Junta de aclaraciones	20 de noviembre de 2026 09:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	30 de noviembre de 2026 09:00 a.m.

El evento se realizará, de manera electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX.

ORIZABA, VERACRUZ, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL VERACRUZ SUR
DR. ARTURO NAVARRETE SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 582299)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL “MANUEL AVILA CAMACHO” EN PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 33, 35 FRACCION I, 36 PRIMER PARRAFO, 39 FRACCION II, 47, 48 FRACCION II, 51, 66, 67, 68, 69, 70 FRACCION II, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 83, 84, 89, Y 96, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP) 54, 55, 57, 83, 88, 89,90 AL 95, 99, 125, 129, 130, 134, 136, 137, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 150 y 151, DE SU REGLAMENTO, LOS NUMERALES 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.7 DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: **https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/** Y SERA GRATUITA O BIEN SE PONDRA SOLICITAR UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA, EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL “MANUEL AVILA CAMACHO” EN PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CP. 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99 EXTENSION 151, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-50-GYR-050GYR091-T-1-2027
CARACTER DE LA LICITACION	INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SMI DE BANCO DE SANGRE
VOLUMEN A ADQUIRIR	27,300
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRAS MX	12 DE NOVIEMBRE DE 2026
ENTREGA DE MUESTRAS	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	18 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 09:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 09:00 HORAS.

NUMERO DE LICITACION	LA-50-GYR-050GYR091-T-2-2027
CARACTER DE LA LICITACION	INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SMI DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO
VOLUMEN A ADQUIRIR	61,500
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRAS MX	12 DE NOVIEMBRE DE 2026
ENTREGA DE MUESTRAS	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	20 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 09:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 09:00 HORAS.

NUMERO DE LICITACION	LA-50-GYR-050GYR091-T-3-2027
CARACTER DE LA LICITACION	INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO ESPECIALIZADO EN OSTEOSINTESIS Y REEMPLAZO ARTICULAR
VOLUMEN A ADQUIRIR	12,123
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRAS MX	12 DE NOVIEMBRE DE 2026
ENTREGA DE MUESTRAS	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	19 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 09:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 09:00 HORAS.

LA REDUCCION DE PLAZOS REFERENTE AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR091-T-1-2027, LA-50-GYR-050GYR091-T-2-2027 Y LA-50-GYR-050GYR091-T-3-2027, FUERON AUTORIZADOS POR EL MTRO. LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UMAE HTOP, EL DIA 04 DE NOVIEMBRE DE 2026 EN APEGO AL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

PUEBLA, PUEBLA, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA UMAE HTOP
MTRA. MIRIAM LEZAMA HERRERA
RUBRICA

(R.- 582293)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 35 FRACCION I, 36, 39 FRACCION I Y II 40, 41, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO VIGENTE DE LA PROPIA LEY, Y LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 017

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR058-T-250-2026**	
Carácter de la Licitación	**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**	
Descripción de la licitación	**SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES ENERO-ABRIL 2027**	
Volumen a adquirir	Mínimo: 22 Servicios	Máximo: 55 Servicios
Fecha de publicación en Compras Mx	Jueves 12 de Noviembre de 2026	
Junta de aclaraciones	Martes, 17 de Noviembre de 2026 09:00 Horas	
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes, 23 de Noviembre de 2026 09:00 Horas	

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR058-N-251-2026**	
Carácter de la Licitación	**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**	
Descripción de la licitación	**CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO PARTIDA 42**	
Volumen a adquirir	Mínimo: 40,249 Estudios	Máximo: 100,623 Estudios
Fecha de publicación en Compras Mx	Jueves 12 de Noviembre de 2026	
Junta de aclaraciones	Martes, 17 de Noviembre de 2026 10:00 Horas	
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes, 23 de Noviembre de 2026 10:00 Horas	

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR058-T-252-2026**	
Carácter de la Licitación	**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA**	
Descripción de la licitación	**SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION ENERO A JUNIO 2027**	
Volumen a adquirir	Mínimo: 432 Servicios	Máximo: 1,081 Servicios
Fecha de publicación en Compras Mx	Jueves 12 de Noviembre de 2026	
Junta de aclaraciones	Martes, 17 de Noviembre de 2026 11:00 Horas	
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes, 23 de Noviembre de 2026 11:00 Horas	

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR058-N-253-2026**	
Carácter de la Licitación	**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**	
Descripción de la licitación	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO CON REFACCIONES HASTA 800 UMAS**	
Volumen a adquirir	Mínimo: 500 Servicios	Máximo: 1000 Servicios

Fecha de publicación en Compras Mx	Jueves 12 de Noviembre de 2026
Junta de aclaraciones	Martes, 17 de Noviembre de 2026 11:30 Horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes, 23 de Noviembre de 2026 11:30 Horas

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTPS://COMPRASMX.BUENGOBIERNO. GOB.MX/ Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES, PLANTA ALTA, COLONIA LOS PARAISOS, C. P. 37320 DE LEON GUANAJUATO, TELEFONO: (01 477) 7-17-48-00, DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN EL SISTEMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS DE LA ADMINISTRACION FEDERAL COMPRAS MX.
- LA REDUCCION DE PLAZOS DE LAS LICITACION **LA-50-GYR-050GYR058-T-250-2026**, **LA-50-GYR-050GYR058-N-251-2026, LA-50-GYR-050GYR058-T-252-2026, LA-50-GYR-050GYR058-N-253-2026** FUE AUTORIZADA EL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2026 POR LA MTRA. CLARA MARIA PEREZ VILLALOBOS JEFA DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. NO. 1 CMNB.

ATENTAMENTE
LEON, GUANAJUATO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD No. 1 CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA
RUBRICA.

(R.- 582300)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
AVISO DE CANCELACION

AVISO No.	**FECHA DE PUBLICACION**
004	29 OCTUBRE 2026

No. DE LICITACION	**No. DE REGISTRO EN EL DOF**
LA-50-GYR-050GYR008-N-123-2026	581787

Ubicación del Documento
Con fundamento en el artículo 51 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el presente aviso de cancelación por Cierre del ejercicio de la licitación pública nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-123-2026. Para la Adquisición de Medicamentos, Material de curación y laboratorio, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2026. Misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Octubre de 2026.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE ANTONIO SOTO RAMON
RUBRICA.

(R.- 582295)

012M7F - INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL número LA-12-M7F-012M7F001-N-1-2027, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Calzada México Xochimilco No. 101, Colonia San Lorenzo Huipulco, C.P. 14370, Tlalpan, Ciudad de México los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 13:00 horas, teléfono: 55-4160-5012 y 55-4160-5015.

No. de Licitación	LA-12-M7F-012M7F001-N-1-2027
Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO CON EQUIPO A PRESTAMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	12 de Noviembre de 2026 a las 10:00 horas
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20 de Noviembre de 2026 a las 10:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	19 de Noviembre de 2026 a las 10:00 horqs
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27 de Noviembre de 2026 a las 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	04 de Diciembre de 2026 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. MARCO ANTONIO LOPEZ PORTILLO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 582304)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	$11,372.00
1 plana	$22,744.00
1 4/8 planas	$34,116.00
2 planas	$45,488.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI’s de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-5-2027.
Objeto de la Licitación.	SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EMPLEADOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	9/11/2026.
Visita a instalaciones.	12/11/2026, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	17/11/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	25/11/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	7/12/2026, 09:00 Horas.

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-6-2027.
Objeto de la Licitación.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA RED HIDROSANITARIA, PLUVIAL, CUARTOS DE BOMBAS, CISTERNAS Y FUENTES ORNAMENTARIAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	9/11/2026.
Visita a instalaciones.	12/11/2026, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	17/11/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	25/11/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	7/12/2026, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2026.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR

RUBRICA.

(R.- 582236)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-8-2027.
Objeto de la Licitación.	Servicio de mantenimiento a elevadores, escaleras y aceras eléctricas.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	11/11/2026.
Visita a instalaciones.	13/11/2026, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	17/11/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	27/11/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	8/12/2026, 09:00 Horas.

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-9-2027.
Objeto de la Licitación.	Servicio de mantenimiento y soporte técnico a aeropasillos y sus servicios auxiliares.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	11/11/2026.
Visita a instalaciones.	13/11/2026, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	17/11/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	27/11/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	8/12/2026, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2026.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR

RUBRICA.

(R.- 582277)

007HZK - AEROLINEA DEL ESTADO MEXICANO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-HZK-007HZK999-N-141-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE MATERIAL E INSUMOS MEDICOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	5 de Noviembre de 2026 a las 18:25
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de Noviembre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	20 de Noviembre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	25 de Noviembre de 2026 a las 16:00

9 DE NOVIEMBRE DE 2026.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA

ABUL SAI CANSINO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 582227)

013J2Y - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J2Y-013J2Y002-N-86-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, en calle Río Tamesí km 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, teléfonos (833) 260 60 60, extensión 70035., de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ASIPONA ALTAMIRA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	12 de noviembre de 2026
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	Jueves 19 de noviembre de 2026, a las 09:00 horas
Fecha y hora de junta de aclaraciones	Viernes 20 de noviembre de 2026, a las 15:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	Viernes 27 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	Viernes 04 de diciembre de 2026 a las 15:00 horas

10 DE NOVIEMBRE DE 2026.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

DANIELA ARAUJO ESPINOSA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 582270)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se describen más adelante, cuya Convocatorias están disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien en: Carretera México-Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: (55) 5727-9800 ext. 6181 y 6182 a partir del 09 de noviembre del año en curso de lunes a viernes de las 10:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-38-90M-03890M001-N-1-2027

Descripción de la licitación	Servicio de seguridad y vigilancia intramuros de las instalaciones del CIDE,A.C., sede santa fe CDMX
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/11/2026
Junta de aclaraciones	18/11/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2026, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LA-38-90M-03890M001-N-2-2027

Descripción de la licitación	Servicio de transporte de personal y escolar, para el CIDE, A.C., Sede Santa Fe
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/11/2026
Junta de aclaraciones	18/11/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2026, 11:00 horas

Licitación pública nacional número LA-38-90M-03890M001-N-3-2027

Descripción de la licitación	Suministro de insumos (frutas y verduras, lácteos, producto perecedero, pescados y mariscos, tortillas, pan, aves, carnes, embutidos, abarrotes) para el servicio del comedor institucional del CIDE, A.C., Sede Santa Fe
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/11/2026
Junta de aclaraciones	19/11/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2026, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LA-38-90M-03890M001-N-4-2027

Descripción de la licitación	Servicio de producción, preparación y suministros de alimentos para el personal del CIDE, A.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/11/2026
Junta de aclaraciones	19/11/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2026, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. PEDRO GALINDO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 582202)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA (FONDO)

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex Hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-06-HBW-006HBW001-I-65-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipo de Laboratorio para los CDTS
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/11/2026, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	30/11/2026, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	04/12/2026, 16:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2026.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
KATHIA ACEVES GALVAN
RUBRICA.

(R.- 582313)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-HBW-006HBW001-N-67-2026
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE MAQUINARIA AGRICOLA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	10/11/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/11/2026, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	26/11/2026, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	1/12/2026, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2026.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
KATHIA ACEVES GALVAN
RUBRICA.

(R.- 582314)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones IV, VII y VIII, 34, 37 fracción I, y 56 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales.

CFE-0001-CASAT-0002-2026	
Suministro e instalación de equipos de monitoreo, medición y diagnóstico de descargas Parciales en línea para generadores eléctricos de las centrales generadoras de la Región de Generación Valle de México	
Fecha de publicación en Micrositio:	9/11/2026
Sesión de Aclaraciones:	18/11/2026, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	21/12/2026, 8:30 hrs
Apertura Técnica:	21/12/2026, 9:00 hrs
Apertura Económica:	7/01/2027, 10:00 hrs
Fallo	14/1/2027, 11:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es Area Contratante, con clave 0400, a través del Departamento Regional de Abastecimientos, cuyo contacto es el Lic. Marco Antonio Badillo Ortiz, con Clave de Agente Contratante A1400A6 con domicilio en Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04330, teléfono 55294400 ext. 40173, 40174 y 40177 con el correo electrónico: marco.badillo@cfe.mx y ricardo.garciaga@cfe

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
ENCARGADO DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
ING. ERIK MANUEL CETINA MAGAÑA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 582254)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, inciso b), 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI, VII y VIII, 34, 37 fracción I y 56 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	**CFE-0200-CAAAT-0007-2026**
Descripción del Concurso:	**Adquisición del Sistema de Automatización de Subestaciones (SAS) para la subestación Veracruz Dos (VRD)**
Fecha de publicación en Micrositio:	**12/11/2026**
Visita al sitio	**No requerida**
Aclaración a los documentos del Concurso:	**23/11/2026, 09:00 hrs**
Límite para presentación de ofertas:	**22/12/2026, 11:00 hrs**
Apertura Técnica:	**22/12/2026, 12:00 hrs**
Apertura Económica:	**06/01/2027, 12:00 hrs**
Fallo:	**08/01/2027, 14:00 hrs**

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Transmisión, con clave 0200, a través de la Coordinación de Mantenimiento de Equipo de Subestaciones de la Subdirección de Transmisión cuyos contactos son: Ing. Víctor Manuel Rivera Gutiérrez, y el Lic. Víctor Manuel López Muñoz, con domicilio en Lago Zurich No. 214, piso 5, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11529, Ciudad de México, Teléfono 54 90 04 00, correo electrónico: victor.rivera@cfe.mx Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2026.
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SUBESTACIONES
ING. VICTOR MANUEL RIVERA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 582301)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2, fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0900-CASAT-0026-2026
Descripción de Concurso:	Servicio de medición redes de tierra y sistemas de descargas eléctricas atmosféricas de la Central Geotermoeléctrica Humeros con base a la NOM-022-STPS-2015
Publicación en Micrositio CFE:	12/11/2026
Sesión de Aclaraciones:	18/11/2026, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	24/11/2026, 08:00 hrs
Apertura Técnica:	24/11/2026, 08:00 hrs
Apertura Económica:	01/12/2026, 09:00 hrs
Fallo	08/12/2026, 10:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la **Coordinación Regional de Producción Sureste**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyo contacto es la **LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefa Departamento Regional de Abastecimientos E.F.** de la Sede de la Coordinación Regional de Producción Sureste con Clave de Agente Contratante **A190001**, con domicilio en el Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271, teléfono 2299898595, extensión: 77380, correo electrónico: issis.espino@cfe.mx.

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
JEFA DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS E.F.
LMNI. ISSIS AMERICA ESPINO RAMIREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 582276)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción II, inciso, i), 30, fracción I, inciso a), 31, 33, fracciones III, IV y VII, 34, 37, fracción I, 52 y 56, fracción III de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAN-0048-2026
Descripción del Concurso:	Administración de combustible para los vehículos oficiales de la CFE
Fecha de publicación en Micrositio:	10/11/2026
Aclaración a los documentos del Concurso:	13/11/2026, 13:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	24/11/2026, 13:00 hrs
Apertura Técnica:	24/11/2026, 14:30 hrs
Apertura Económica:	30/11/2026, 13:30 hrs
Fallo:	2/12/2026, 15:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Las Personas Interesadas podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio: https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 582296)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción II, inciso g), 30, fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones IV, VII y VIII, 34, 37, fracción I y 56, fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0076-2026
Descripción del Concurso:	Solución de protección contra código malicioso, control de medios de correos de spam y phishing
Fecha de publicación en Micrositio:	10/11/2026
Aclaración a los documentos del Concurso:	17/11/2026, 12:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	21/12/2026, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	21/12/2026, 11:00 hrs
Apertura Económica:	6/1/2027, 13:00 hrs
Fallo:	14/1/2027, 14:30 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Las Personas Interesadas podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio: https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 582291)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones I, VII y VIII, 34, 37 fracción I y 56 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad.

CFE-0001-CAAAT-0195-2026	
Adquisición de aceites para los motores de la Central de Combustión Interna Baja California Sur y Central de Combustión Interna Gral. Agustín Olachea Avilés	
Fecha de publicación en Micrositio:	10/11/2026
Sesión de Aclaraciones:	12/11/2026, 10:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	20/11/2026, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	20/11/2026, 10:30 hrs
Apertura Económica:	25/11/2026, 10:00 hrs
Fallo	27/11/2026, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83494, con los correos electrónicos: arturo.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 582265)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, inciso b), 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones I, III, IV, VII, VIII y IX, 34, 37 fracción I, 52 y 56 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad.

CFE-0001-CAAAT-0196-2026	
Transformadores de Potencia	
Fecha de publicación en Micrositio:	10/11/2026
Sesión de Aclaraciones:	13/11/2026, 10:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	25/11/2026, 12:30 hrs
Apertura Técnica:	25/11/2026, 13:00 hrs
Apertura Económica:	2/12/2026, 11:00 hrs
Fallo	9/12/2026, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83494, con los correos electrónicos: arturo.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Las personas interesadas podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 582312)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del siguiente fallo emitido:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0085-2026, para la adquisición de Partes de repuesto para la bomba 2-G33-P-001 A, informa que el concursante adjudicado fue: KSB de México, S.A. DE C.V., con domicilio en: Avenida Peñuelas No. 19, Colonia San Pedrito Peñuelas, C.P. 76148, Entidad Federativa: Querétaro, para las partidas 1 a la 23 con un importe total de $1,263,785.49 USD (un millón doscientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y cinco dólares 49/100 USD). El fallo se emitió el 28 de agosto de 2026.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 582319)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número DEE-CAT-S-GCMCYLM-822-105521-26-1 que tiene por objeto el "Servicio de Apoyo para la Capacitación en los Centros de Adiestramiento en Seguridad, Ecología y Sobrevivencia (CASES) e Instalaciones de Petróleos Mexicanos", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Primera recepción de dudas a las Bases de contratación	19 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	10 de diciembre de 2026 a las 9:00 horas
Notificación del Resultado del Concurso	07 de enero de 2027 a las 13:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Unicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio vigente.
- No podrán participar en los presentes concursos las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como con aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP: email2workspace-prod+PEMEX+WS5969914711+m3m3@ansmtp.ariba.com.
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, o de manera autógrafa.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, la suscrita en su carácter de Gerenta de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos conforme al fundamento indicado más adelante, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.

MARIA ISABEL SEGOVIA MAGAÑA

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA DESIGNADA MEDIANTE OFICIO DAS-0791-2025 CON EFECTO A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23 FRACCION III, 228 FRACCION IV Y 322 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN DONDE ESTE PUEDE SER CONSULTADO, FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025, ASI COMO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 57,744 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NO. 71 DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO EDUARDO J. MUÑOZ PINCHETTI, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 582257)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 4, fracción VIII, 27, 28 fracción I inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33 y 49, fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXVI/LPN/02/2027,** considerando **5 Partidas,** relativa al **"SUMINISTRO DE PERIODICOS, REVISTAS Y CLAVES DE ACCESO A PORTALES ELECTRONICOS (Partida 1), SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MASTER Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (Partida 2), ELABORACION DE MATERIALES AUDIOVISUALES (SPOTS, CAPSULAS Y DOCUMENTALES) (Partida 3), PRODUCCION DE MATERIALES AUDIOVISUALES Y ANALISIS DE RED SOCIAL (Partida 4) y PAUTA EN REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES (Partida 5)",** que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de prestación de los servicios	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
El costo de las Bases (no reembolsable) es de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	19 de noviembre de 2026	20 de noviembre de 2026 10:30 horas (aplica únicamente para la Partida 2)	24 de noviembre de 2026 10:30 horas	01 de diciembre de 2026 10:30 horas

Esta Licitación tiene por objeto la contratación de los servicios de:
Partida 1 Suministro de periódicos, revistas y claves de acceso a portales electrónicos.
Partida 2 Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de master y circuito cerrado de televisión.
Partida 3 Elaboración de materiales audiovisuales (spots, cápsulas y documentales).
Partida 4 Producción de materiales audiovisuales y análisis de red social.
Partida 5 Pauta en redes sociales y plataformas digitales.
La cual **se adjudicará por Partida Completa a uno o más Licitantes,** a través de contrato (s) abierto (s) de conformidad con lo establecido en el artículo 49 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, debiendo apegarse a los alcances y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico de cada partida, en el entendido que la Cámara no estará obligada a agotar el monto máximo del (los) contrato (s).

Las Bases, Anexos Técnicos y sus especificaciones estarán a disposición de las Personas morales y/o Personas físicas interesadas, para revisarlas previamente a su pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados https://pac.diputados.gob.mx y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria **y hasta el 19 de noviembre de 2026**, a las **18:00 horas.** El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación, el cual deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **19 de noviembre de 2026,** a las **18:00 horas,** en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas,** debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como de una identificación oficial de la persona que se presente para adquirir las Bases. En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo y folio de operación.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X"**,** Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del (os) Contrato (s) para las partidas 1, 2, 3, 4 y 5 será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027.
- El Plazo y condiciones de entrega de los bienes y prestación de los servicios será de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico de cada Partida.
- Los servicios se realizarán de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico de cada Partida, en la H. Cámara de Diputados ubicada en Avenida Congreso de la Unión Número 66, Colonia Del Parque, Código Postal 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.
- Condiciones de pago: el pago se realizará en pesos mexicanos de curso legal, en términos de lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases, y de conformidad con los entregables, condiciones y plazos establecidos en el Anexo Técnico de cada Partida, así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet, la documentación justificatoria y comprobatoria para efectos de pago, debidamente requisitada y validada por el Area Requirente, debiendo entregarlos a la Dirección de Adquisiciones quien una vez recibidos en un plazo que no exceda a diez días hábiles contados a partir de su recepción, turnará la documentación a la Dirección General de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas quien tramitará el pago dentro de un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los documentos, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos justificatorios y comprobatorios que demuestren la obligación de efectuar el pago.
- El (los) instrumento (s) jurídico (s) que derive (n) de esta contratación, estará (n) sujeto (s) a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 582278)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 4, fracción VIII, 27, 28 fracción I, 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33 y 49, fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXVI/LPN/03/2027,** relativa al **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA, SUBESTACIONES Y MECANISMOS DE TRANSFERENCIA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS",** que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de prestación de los servicios	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
El costo de las Bases (no reembolsable) es de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	19 de noviembre de 2026	20 de noviembre de 2026 11:30 horas	24 de noviembre de 2026 12:00 horas	01 de diciembre de 2026 13:30 horas
Esta Licitación tiene por objeto el mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia, subestaciones y mecanismos de transferencia de La Cámara de Diputados, el cual se adjudicará **a un sólo Licitante** a través de un contrato abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 49 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, debiendo apegarse a los alcances y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico, en el entendido que la Cámara no estará obligada a agotar el monto máximo del contrato.				

Las Bases, Anexo Técnico y sus especificaciones estarán a disposición de las Personas morales y/o Personas físicas interesadas, para revisarlas previamente a su pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados https://pac.diputados.gob.mx y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria **y hasta el 19 de noviembre de 2026**, a las **18:00 horas.** El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación, el cual deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **19 de noviembre de 2026,** a las **18:00 horas,** en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio “E”, Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas,** debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como de una identificación oficial de la persona que se presente para adquirir las Bases. En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo y folio de operación.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las “X”**,** Cuarto Piso ala sur del Edificio “E” de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027.
- El Plazo y condiciones de la prestación de los servicios serán de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- Los servicios se realizarán de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico en el Palacio Legislativo de San Lázaro ubicado en Av. Congreso de la Unión #66, Colonia Del Parque, C.P. 15960 y en la Ex Garita de San Lázaro ubicada en Eje 2 Ote. (Av. Congreso de la Unión), Centro, Zona Centro, C.P. 15100, ambos en la Alcandía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México.
- Condiciones de pago: el pago se realizará en pesos mexicanos de curso legal, en términos de lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases, y de conformidad con los entregables, condiciones y plazos establecidos en el Anexo Técnico, así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet, la documentación justificatoria y comprobatoria para efectos de pago, debidamente requisitada y validada por el Area Requirente, debiendo entregarlos a la Dirección de Adquisiciones quien una vez recibidos en un plazo que no exceda a diez días hábiles contados a partir de su recepción, turnará la documentación a la Dirección General de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas quien tramitará el pago dentro de un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los documentos, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos justificatorios y comprobatorios que demuestren la obligación de efectuar el pago.
- El instrumento jurídico que derive de esta contratación estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 582279)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 4, fracción IV, 27, 28 fracción I, 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33 y 49, fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXVI/LPN/04/2027,** relativa al **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS",** que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de prestación de los servicios	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
El costo de las Bases (no reembolsable) es de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	19 de noviembre de 2026	20 de noviembre de 2026 13:30 horas	24 de noviembre de 2026 13:30 horas	01 de diciembre de 2026 17:30 horas
Esta Licitación tiene por objeto el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado instalados en los edificios La Cámara de Diputados, el cual se adjudicará **a un solo Licitante** a través de un contrato abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 49 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, debiendo apegarse a los alcances y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico, en el entendido que la Cámara no estará obligada a agotar el monto máximo del contrato.				

Las Bases, Anexo Técnico y sus especificaciones estarán a disposición de las Personas morales y/o Personas físicas interesadas, para revisarlas previamente a su pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados https://pac.diputados.gob.mx y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria **y hasta el 19 de noviembre de 2026**, a las **18:00 horas.** El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación, el cual deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **19 de noviembre de 2026,** a las **18:00 horas,** en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas,** debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como de una identificación oficial de la persona que se presente para adquirir las Bases. En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo y folio de operación.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X"**,** Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027.
- El Plazo y condiciones de la prestación de los servicios serán de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- Los servicios se realizarán de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico en el Palacio Legislativo de San Lázaro ubicado en Av. Congreso de la Unión #66, Colonia Del Parque, C.P. 15960 y en la Ex Garita de San Lázaro ubicada en Eje 2 Ote. (Av. Congreso de la Unión), Centro, Zona Centro, C.P. 15100, ambos en la Alcandía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México.
- Condiciones de pago: el pago se realizará en pesos mexicanos de curso legal, en términos de lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases, y de conformidad con los entregables, condiciones y plazos establecidos en el Anexo Técnico, así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet, la documentación justificatoria y comprobatoria para efectos de pago, debidamente requisitada y validada por el Area Requirente, debiendo entregarlos a la Dirección de Adquisiciones quien una vez recibidos en un plazo que no exceda a diez días hábiles contados a partir de su recepción, turnará la documentación a la Dirección General de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas quien tramitará el pago dentro de un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los documentos, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos justificatorios y comprobatorios que demuestren la obligación de efectuar el pago.
- El instrumento jurídico que derive de esta contratación estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 582281)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACION DE ARCHIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.
La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción “Recursos Materiales y Servicios” o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Administración de Archivos, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México **(Sede Ajusco)**, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-15/2026

Descripción de la licitación:	Servicio de transporte terrestre de personal que requiera la Auditoría Superior de la Federación en cualquier parte del territorio nacional.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	12 de noviembre de 2026.
Junta de Aclaraciones:	20 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas, en Piso 10, Sala C de la **Sede Ajusco.**
Presentación y Apertura de Proposiciones:	27 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la **Sede Ajusco.**

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACION DE ARCHIVOS
MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 582258)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SACRH-26-1305-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción lV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SACRH-26-1305-2** con el objeto de adquirir ayuda filtro perlite. El volumen de los bienes materia de licitación es el siguiente: cantidad mínima a contratar de 18,600 kgs. y cantidad máxima a contratar de 46,500 kgs.
Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 19 de noviembre de 2026.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 26 de noviembre de 2026.
c) Comunicación del fallo: A más tardar el 16 de diciembre de 2026.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 10 de noviembre de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/Portal Proveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A CAJA Y RECURSOS HUMANOS	ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO	**ING. ARY HERNANDEZ PALOS**
FIRMA ELECTRONICA.	FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 582316)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-N-36-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio integral de protección y seguridad para el interior y exterior de inmuebles que ocupa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	06/11/2026
Junta de aclaraciones	19/11/2026, 11:00 horas
Visita a instalaciones	17/11/2026, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2026, 13:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO
RUBRICA.

(R.- 582268)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-N-37-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: https://comprasmx.buen gobierno.gob.mx/ y https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/, o bien, en: Avenida Patriotismo 711, Torre C, Planta Baja, Colonia San Juan, 03730, Benito Juárez, Benito Juárez, Ciudad de México, entre la Calle Rubens, Calle Holbein, Calle Augusto Rodin y Cerrada Poussin, teléfono: 5552781000 extensión 1775, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio integral de protección y seguridad para el interior y exterior de inmuebles que ocupa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	06/11/2026
Junta de aclaraciones	24/11/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	20/11/2026, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2026, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO
RUBRICA.

(R.- 582269)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-N-38-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio integral de limpieza de oficinas que ocupa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	06/11/2026
Junta de aclaraciones	24/11/2026, 12:00 horas
Visita a instalaciones	20/11/2026, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2026, 13:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO
RUBRICA.

(R.- 582271)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-N-39-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: https://comprasmx.buen gobierno.gob.mx/ y https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de derechos de uso de programas de software VMWARE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	09/11/2026
Junta de aclaraciones	23/11/2026, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2026, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO

RUBRICA.

(R.- 582273)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx o bien para consulta en la Subdirección de Procedimientos de Contratación de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 10 de noviembre de 2026 de 10:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-32-412-032000001-N-190-2026**

Descripción de la Convocatoria	Adquisición de vehículos nuevos para servicios del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Bienes requeridos	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	10 de noviembre de 2026
Junta de Aclaraciones	18 de noviembre de 2026, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	26 de noviembre de 2026, 10:00 horas
Fallo	01 de diciembre de 2026, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LCDA. ARCELIA NUÑEZ JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 582288)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA INE-LPN-SROP/003/2026

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 74 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial que se describe a continuación:

Número de la licitación	**INE-LPN-SROP/003/2026**
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Diagnóstico, Evaluación y Dictamen en Materia de Seguridad Estructural de los edificios 'A' y anexo, 'B' del Conjunto Tlalpan e Insurgentes, en la Ciudad de México, así como del Centro de Cómputo y Resguardo Documental (CECyRD), en Pachuca, del Instituto Nacional Electoral, para verificar su cumplimiento con la normativa vigente en la materia
Fecha de publicación en INE	12 de noviembre de 2026
Visita al sitio	17 y 18 de noviembre de 2026
Junta de aclaraciones	23 de noviembre de 2026, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de diciembre de 2026, 10:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/ o en el Departamento de Concursos y Contrataciones de la Dirección de Obras y Conservación, ubicado en Periférico Sur Número 4124, piso 4, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas. Los actos de Visita al Sitio, Junta de Aclaraciones y Actos de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en los lugares, horas y fechas establecidas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATACIONES

MTRO. ENRIQUE FERNANDO VELAZQUEZ VARGAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 582260)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 522.01.26.119.CS.LN.622.26.0318

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional **No. 522.01.26.119.CS.LN.622.26.0318**, para la contratación de los trabajos de **"Pasillo eléctrico para el Clúster HPC Fusionpod de la DGTIC en Ciudad Universitaria."**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Periodo Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
522.01.26.119.CS.LN.622.26.0318	Pasillo eléctrico para el Clúster HPC Fusionpod de la DGTIC en Ciudad Universitaria.	del día 12 al 19 de noviembre de 2026 De las 09:30 a las 14:30 horas y de 17:30 a 18:30 horas.	30 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas. Cita en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM	$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)	$19,041,000.00 (diecinueve millones cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
23 de noviembre de 2026 a las 18:00 horas. Entrega de dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	20 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas. Cita Acceso principal de la Dirección General de Obras y Conservación.	23 de noviembre de 2026 a las 18:00 horas. Cita en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM	Del 21 de diciembre de 2026 al 21 de julio de 2027.	7 de diciembre de 2026 a las 13:00 horas.

Ubicación de la obra: Circuito exterior s/n, frente a la Facultad de Contaduría y Administración, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México. CDMX
De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución núm. 2045, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México, Tel., 55 56 22 2851 y 55 56 22 2808, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el día 19 de noviembre de 2026, de las 09:30 a las 14:30 horas y de 17:30 a 18:30 horas, asimismo, para consulta únicamente, en la dirección electrónica de Internet http://www.obras.unam.mx.
- No se otorgarán anticipos para la realización de los trabajos objeto de este procedimiento de Licitación Pública Nacional.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 20 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas, previa cita en el acceso principal de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en Av. Revolución No. 2045, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México. La asistencia a la visita de la obra es obligatoria.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo, en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en el sótano del edificio "B", en Av. Revolución No. 2045, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, el día 23 de noviembre de 2026 a las 18:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución (Acta Constitutiva y protocolizaciones) y para personas físicas, su acta de nacimiento. Dichos documentos deberán ser presentados en original para su cotejo y copia.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.

- Comprobar la capacidad financiera y capital contable mínimo requerido de $19,041,000.00 (diecinueve millones cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.); mediante la presentación en original para su cotejo y copia de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2025, estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual (2025), incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación las cuales deberán presentar estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa de no más de dos meses de antigüedad (septiembre u octubre de 2026), incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
- Relación de contratos de obra en vigor celebrados con la Administración Pública o con particulares, indicando el importe contratado, el importe por ejercer y el avance físico. En caso de no contar con ninguno en vigor, deberá señalarse expresamente.
- Relación de contratos de obra celebrados con la Administración Pública o con particulares durante los últimos cinco años, acreditando mediante copia simple al menos un contrato similar al objeto de la presente licitación. Asimismo, deberá comprobar documentalmente el cumplimiento satisfactorio de dicho contrato por parte de la contratante. En caso de no contar con la experiencia señalada, podrá acreditar como mínimo los años de constitución de la empresa. En todo caso, el licitante deberá demostrar, a satisfacción de la convocante, que cuenta con la experiencia y especialidad necesarias para ejecutar los trabajos objeto de la presente licitación.
- Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos dos años, y su capacidad técnica mediante currículo de la empresa, en el que se compruebe la experiencia en obras similares, del personal técnico requerido; para la ejecución de la obra de que se trata; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción.
- Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.

- Los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos motivo de esta convocatoria, deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén inscritos en el registro de contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 21 de diciembre de 2026 al 21 de julio de 2027.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de $12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
MTRO. JOSE GONZALO GUERRERO ZEPEDA
RUBRICA.

(R.- 582267)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de "Servidor de Cómputo de Alto Rendimiento", requerida por la Coordinación de Evaluación, Formación e Innovación Docente y Desarrollo de Planes y Programas de Estudio de la UNAM, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPI-033/2026					
Costo de las bases	**Plazo para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura técnica**	**Apertura de propuestas económicas**	**Fallo de la licitación**
$6,000.00	Del 12 al 24 de nov. de 2026	25 de nov. de 2026 18:30 hrs.	01 de dic. de 2026 11:00 hrs.	03 de dic. de 2026 12:30 hrs.	04 de dic. de 2026 11:00 hrs.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
Unica	1	Pieza	Servidor de Cómputo de Alto Rendimiento

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
DR. ISIDRO AVILA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 582315)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

063O41 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PLANEACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-63-O41-904015996-N-9-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx o bien en calle 8 número 325, entre calle 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Nombre del procedimiento de contratación	Adquisición de diversos bienes para destinarse a la Comisión Local de Búsqueda de Personas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha y hora de publicación en Compras MX	12 de noviembre de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20 de noviembre de 2026 a las 08:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27 de noviembre de 2026 a las 10:30
Fecha y hora de fallo	07 de diciembre de 2026 a las 13:00

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PLANEACION
JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 582255)

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 40, 41 y 42 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx o bien en: (**Domicilio conocido sin número el saucillo, Huichapan, Hidalgo. C.P. 42411)**, Teléfono de La Convocante: 76176248080 ext. 1015, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:30 horas a 17 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-72-019-913045979-N-5-2026	
Descripción de la licitación	**"Adquisición de materiales proyectos de investigación 2026"**
Volumen a adquirir	670 partidas
Fecha de publicación en comprasmx	12 de noviembre de 2026
Periodo de obtención de bases:	12 al 23 de noviembre de 2026
Junta de Aclaraciones	17 de noviembre de 2026 a las 9:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	24 de noviembre de 2026 a las 9:00 hrs
Fallo	27 de noviembre de 2026 a las 9:00 hrs

HUICHAPAN, HIDALGO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.

DIRECTORA GENERAL

MTRA. IMELDA PEREZ ESPINOZA

RUBRICA.

(R.- 582261)

072056 - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE MINERAL DE LA REFORMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-72-056-913076958-N-1-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Calle Real de Minas No. 1000-A, Colonia Paseos de Chavarría, localidad Ex Hacienda de Chavarría, Mineral de la Reforma, Hidalgo, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES Y SEGUROS DE AUTOMOVILES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	12 de Noviembre del 2026 a las 13:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	19 de Noviembre de 2026 a las 13:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de Noviembre de 2026 a las 13:00
Fecha y hora de fallo	27 de Noviembre de 2026 a las 13:00

4 DE NOVIEMBRE DE 2026.

RECTORA

MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS

RUBRICA.

(R.- 582136)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/o bien en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Edificio SEMAC, ubicada en: Pedro de Alba SN, Niños Héroes, Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación	POLIZA DE SERVICIO PARA PROTECCION CONTRA ATAQUES DE DENEGACION DE SERVICIO DISTRIBUIDO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12- 11- 26
Junta de aclaraciones	19- 11- 26 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	27-11- 26 12:00 hrs
Fallo	04- 12- 26 12:00 hrs

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS UNIVERSITARIAS 2027
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12- 11- 26
Junta de aclaraciones	20- 11- 26 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	27-11- 26 11:00 hrs
Fallo	04- 12- 26 11:00 hrs

CIUDAD UNIVERSITARIA, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 582274)

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERO DEL ESTADO

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar a la Licitación Pública Nacional Electrónica, en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas No. LA-80-V18-921062968-N-5-2026, cuya convocatoria que contiene las bases de la participación, se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y https://www.uiep.edu.mx/ o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Principal a Lipuntahuaca S/N, Lipuntahuaca, Huehuetla, Puebla; Teléfono móvil: 221 349 46 14; de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 a partir de su publicación.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-80-V18-921062968-N-5-2026

Periodo de consulta de bases: del 12 de noviembre al 14 de diciembre de 2026.

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS DESTINADOS AL PROYECTO MAIZ Y FRIJOL; APOYO A PROFESORES/AS DE TIEMPO COMPLETO CON PERFIL DESEABLE Y PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE Y FONDO ORDINARIO 2026
Objeto de la Licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas	12/11/2026.
Visita Técnica	16/11/2026. Sala de Rectoría, 08:30 P.M.
Junta de aclaraciones	19/11/2026, Sala de Rectoría, 12:00 P. M.
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2026, Sala de Rectoría, 12:00 P. M.
Fallo	07/12/2026, Sala de Rectoría, 12:00 P. M.
Firma de Contrato	14/12/2026, Dirección de Finanzas y Administración.

ATENTAMENTE

HUEHUETLA, PUEBLA, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2026.

ENCARGADA DE RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA

DIANA LAURA ESTRADA ZARAGOZA

RUBRICA.

(R.- 582307)

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 027

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Electrónica, **No. LA-923048990-E4-2026**; misma que fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos de Quintana Roo, en su Sesión Ordinaria de fecha **09** de **octubre** de **2026**, Cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/ y hasta el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-923048990-E4-2026

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA, EQUIPO DE COMPUTO Y DE IMAGEN, AIRES ACONDICIONADOS, MOBILIARIO DE OFICINA, TONERS, MATERIAL DIDACTICO, MATERIAL ELECTRONICO, UNIFORMES Y MATERIAL DEPORTIVO, CERRADURA ELECTRICA, LICENCIAS, INSTALACION DE FIBRA OPTICA, REFACCIONES PARA EQUIPO DE COMPUTO, EQUIPO DE AUDIO, CAMARAS FOTOGRAFICAS, DESHUMIFICADOR, REGULADORES DE CORRIENTE, VALE PARA COMBUSTIBLE, SERVICIO DE CURSOS TALLER, CERTIFICACIONES Y CAPACITACIONES. (U-300)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propias Bases de Licitación
Fecha de publicación en ComprasMx	12/11/2026
Junta de aclaraciones	20/11/2026, 09:00 horas CDMX
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2026, 09:00 horas CDMX

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

HERACLIO MORALES PONCE

RUBRICA.

(R.- 582214)

082V61 - SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (QROO)

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-82-V61-923050992-N-3-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Av. Adolfo López Mateos No. 441, Col. Campestre, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo de 9:00 a 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL AREA DE TERAPIA OCUPACIONAL DEL CRIQ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	9 de Noviembre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	17 de Noviembre de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	24 de Noviembre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	25 de Noviembre de 2026 a las 10:00

9 DE NOVIEMBRE DE 2026.
SUBDIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y DE ARCHIVOS
C.P. VERONICA DEL PILAR ZAVALA PEREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 582259)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

009/2026

De conformidad con el Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 009/2026,** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página web www.uaslp.mx, previa solicitud al correo electrónico mireya.macias@uaslp.mx y en el Departamento de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes Esq. con calle Villa de la Paz S/N Col. Villas del Pedregal, C.P. 78218, teléfono 52-(444) 1027323 en el periodo comprendido del 12 al 19 de noviembre de 2026 de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	Equipo de cómputo
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	12/11/2026
Junta de Aclaraciones	19/11/2026 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/11/2026 11:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
M.A. HILDA LORENA BORJAS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 582318)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-84-W53-925002997-N-31-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-84-W53-925002997-N-31-2026,** cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en Internet: **http://comprasmx@buengobierno.gob.mx** o bien en: las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en: el primer piso de la Unidad Administrativa de Palacio de Gobierno, en Av. Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono 667 758 71 24, 667 758 70 00 extensión 1524, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, y cuya información relevante es:

Descripción de la Licitación	Adquisición de tres camionetas pick up (compacta 4x2), una camioneta tipo van y dos remolques para la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de Sinaloa, solicitada por la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/11/2026
Junta de aclaraciones	19/11/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2026. 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
CARGO Y NOMBRE DEL RESPONSABLE
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
LIC. REFUGIO ALVAREZ MONTAÑO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 582272)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 138-26

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-I-138-2026, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-I-138-2026
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LABORATORIO DE ENFERMERIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	06/11/2026
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	19/11/2026 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2026 09:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 582211)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 016-27

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-16-2027, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-16-2027
Descripción de la licitación	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ESPECIALIZADOS PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	05/11/2026
Visita a instalaciones	12 y 13 de noviembre, según convocatoria.
Junta de aclaraciones	19/11//2026 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2026 11:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 582219)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 017-27

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-17-2027, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-17-2027
Descripción de la licitación	RENOVACION DE LICENCIAMIENTO DE ANTIVIRUS DE SIGUIENTE GENERACION FALCON ENTERPRISE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	05/11/2026
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	19/11//2026 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2026 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 582216)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 018-27

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-18-2027, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-18-2027
Descripción de la licitación	CONTRATACION DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES Y ESTUDIANTES REPRESENTATIVOS EN TODOS SUS NIVELES ACADEMICOS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	06/11/2026
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	20/11//2026 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2026 09:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 582213)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 019-27

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-19-2027, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-19-2027
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	09/11/2026
Visita a instalaciones	12 y 13 de noviembre, según convocatoria.
Junta de aclaraciones	18/11//2026 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2026 08:30 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 582212)

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 35 FRACCION I, 36, 39 FRACCION I, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 Y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-85-W84-926005961-N-8-2026, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que está disponible para consulta en Internet: https://comprasmx.buen gobierno.gob.mx/sitiopublico/#/ o bien en: Calzada de los Angeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240, teléfono: 01 (662) 319-41-02 los días Lunes a Viernes en días hábiles en un horario de 08:00 a 14:30 horas. Cuyos eventos de aclaración, presentación y fallo se llevarán a cabo en Calzada de los Angeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240. Forma de Presentación de las Proposiciones: Electrónica (artículo 35 fracción I, 36, de la LAASSP).

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-85-W84-926005961-N-8-2026	Adquisición de Uniformes, Material Impreso y Otros
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2026
Junta de aclaraciones	18/11/2026, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2026, 10:00 horas
Fallo	27/11/2026, 14:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

MTRA. SAGRARIO DEL CARMEN MENDOZA CAMARGO

RUBRICA.

(R.- 582282)

AVISO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR
"Francisco Javier Martín del Campo Morales,
Laura Angélica Morales Medina y Francisco Javier Martin del Campo Abarca**"**

Amparo indirecto 335/2026, promovente: Abraham Morales Muciño; acto reclamado: negativa de ampliación de demanda; Juez Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco; audiencia constitucional 19 de Octubre de 2026; deberán comparecer dentro de treinta días hábiles, para que acudan a este juzgado de Distrito y, se les corra traslado con la demanda de amparo a efecto de que defienda sus derechos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun personales se harán por lista. Publicación de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Alberto Oliveros Vega
Rúbrica.

(R.- 581463)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Alberto Lagunes Rivera, le hago saber: En el juicio de amparo 29/2025, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Enrique Lagunes Hernández, contra actos de la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 31 y otra autoridad, tiene el carácter de tercero interesado y se ordenó emplazarlo por edictos, a lo que deberá presentarse dentro de los 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda y los actos reclamados son el ilegal y/o falta de emplazamiento al juicio agrario 1206/2022 del índice del Tribunal responsable y, como consecuencia, todo lo actuado en dicho expediente, así como la ejecución de la sentencia dictada.

Xalapa, Veracruz, 29 de septiembre de 2026.
Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Nadia Jazmín González Limón
Rúbrica.

(R.- 581468)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo indirecto 751/2026, promovido por Jesús Armando Carranza Olaje, contra resolución de dieciséis de abril de dos mil veintiséis, dictada por el Jueza Oral de lo Penal del Distrito Judicial Uno, causa penal 535/2026, se ordena notificar tercera interesada Ana Fernanda Hernández Bravo, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este Juzgado a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 31 de agosto de 2026.
Titular del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
Irma Socorro Gómez Chávez
Rúbrica.

(R.- 581718)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 119/2026-IV**, promovido por Álvaro Ruiz Espinosa (como aparece en la demanda de amparo) o Álvaro Ruiz Estrada y/o Álvaro Ruiz Espinoza (como aparece en el acto reclamado), contra la sentencia de veinticinco de marzo de dos mil veintidós, pronunciada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México en toca 53/2022, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado **Julio César Neri Castillo**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al **tercero interesado Julio César Neri Castillo**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 581511)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

EDICTO:

Amparo promovido Nadia Itzel Ortiz Pérez, Directo Penal 85/2026, contra sentencia de veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca penal 132/2025, se emplaza a las terceras interesadas Giselle Caudillo y Martha Contreras, respectivamente, esposa y madre de la víctima de identidad reservada de iniciales J.A.C., sabedoras que cuentan con TREINTA DÍAS a partir última publicación edictos, para comparecer al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa Quinto Circuito, a defender derechos; señalen domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas de no hacerlo así, las subsecuentes se realizarán por lista que se publica en los estrados del tribunal.

Hermosillo, Sonora, a 09 de septiembre de 2026.

Secretaria de Tribunal

María Margarita Domínguez Vásquez

Rúbrica.

(R.- 581715)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO

Terceras interesadas: María Elva Cortés Rivera y Ximena Guadalupe González Degollado

En cumplimiento al auto de treinta de septiembre de dos mil veintiséis, dictado en el juicio de amparo indirecto 529/2025, promovido por Ascención Conde Portilla, albacea provisional de la sucesión intestamentaria a bienes de Ascención Conde Muñoz y/o Ascención Conde, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, reclama la falta de emplazamiento a juicio 172/2017 relativo al otorgamiento y firma de escritura pública de compraventa.

María Elva Cortés Rivera y Ximena Guadalupe González Degollado: Les reviste el carácter de terceras interesadas, en términos de los artículos 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Se emplaza por edictos si es su interés, se apersonen al juicio en el Juzgado ubicado en Av Osa menor, número 82, piso 4°, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Puebla, código postal 72810, San Andrés Cholula, Puebla, dentro del plazo de 30 días, contados a partir del siguiente de la última publicación, una vez que transcurra dicho plazo y no comparecen, las notificaciones se harán en términos del artículo 27 fracción III inciso b), de la ley citada; se fijaron las 10:40 del 28 de octubre de 2026, para la audiencia constitucional. Queda a su disposición en el juzgado copia de la demanda, anexos, ampliación, auto de admisión y auto de 21 de mayo de 2025.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Gersom Joel Quijas Mercado
Rúbrica.

(R.- 581721)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO:

"Brianda Zaira Soto Mendoza.".

En el juicio de Amparo directo 907/2025, Promovente: María Patrocinio Rodríguez Castañeda; acto reclamado: laudo 10-1-2024, Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco; Juicio laboral 281/2018; por tanto, se ordena emplazarle por edictos para que comparezca por sí o por conducto de representante legal, dentro de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la última publicación, para que acuda a este tribunal y, se le corra traslado con la demanda de amparo, a efecto de que defienda sus derechos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún personales se harán por lista. Publicación de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 6 de octubre de 2026.
El Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito Zapopan, Jalisco
Lic. Rogelio Aceves Villaseñor
Rúbrica.

(R.- 581722)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, 13 de octubre de 2026

En los autos del Juicio de Amparo número 45/2026, promovido por **Rodrigo Ramírez Campos**, **apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social,** contra los actos de la licenciada Silvia Andrea Vega Luna, agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 4 el Equipo de Investigación y Litigación B-I en la Ciudad de México de la Fiscalía General de la República y otra autoridad, consistente en la omisión de reconocerle la calidad de ofendida en la carpeta de investigación FED/OAX/OAX/000459/2025 y otros; se reconoció el carácter de tercera interesada a la persona moral **PASFIR S.C. de P.S. de R.L. de C.V.** y, en virtud de que se desconoce su domicilio, por acuerdo de trece de octubre de dos mil veintiséis, se ordenó emplazarla por edictos, los que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días,

en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo. Debiendo comparecer la citada contendiente dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado; con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo, se continuara el juicio y las subsecuentes notificaciones se realizaran por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente
Secretaria adscrito al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Diana Michele López Cruz
Rúbrica.

(R.- 581481)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos
EDICTO

IMPACTO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. e IMPACTO INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.

En los autos del juicio ordinario laboral 82/2026 del índice de este Tribunal, promovido por Perla Verónica Suarez Mayo, se ordenó emplazar por medio de edictos ante la imposibilidad de localizar su domicilio, los que se publicarán, en el diario oficial de la federación y en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de al menos tres días hábiles entre uno y otro, así como en los estrados del tribunal y se le hace saber que debe comparecer dentro del término de veinte días hábiles ante este tribunal a presentar su contestación, ofrecer pruebas y formular convención en términos del artículo 873-A de la Ley de la materia.

Atentamente
Coatzacoalcos Veracruz, nueve de noviembre de dos mil veintiséis.
Secretaria de Instrucción del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos
María Reyna Morales Ramírez
Rúbrica.

(R.- 581732)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Felicita Basilio Martínez
(Tercera Interesada)

En los autos del juicio de amparo 707/2024-7, del índice de este juzgado, promovido por Miguel Arcángel Morales Montalvo, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, es decir, los días treinta de octubre, doce y veintiséis de noviembre de dos mil veintiséis, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este juzgado, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expeditos sus derechos para comparecer a este órgano a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con diez minutos del cuatro de diciembre de dos mil veintiséis.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a siete de octubre de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Horacio Malpica Hernández
Rúbrica.

(R.- 581739)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número 65/2026, del índice de este juzgado federal, promovido por Zaida Adoración Rodríguez Tejeda, por sí y en representación de la niña de identidad reservada, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de Justicia Familiar del Distrito Judicial de Veracruz, con residencia en Veracruz, Veracruz, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado Robert Brock Ambrose, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio; y para su publicación por tres veces de tres en tres días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en Excélsior de la Ciudad de México, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 209, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 30 de septiembre de 2026.
La Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
Jueza Ariana Escobar Fernández
Rúbrica.

(R.- 581745)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mérida, Yuc.
EDICTO

CECILIA OCAMPO RODRÍGUEZ
TERCERA INTERESADA.

Emplácese a la tercera interesada por edictos al juicio de amparo 26/2024, promovido por Maritza Magdalena Cetina Jiménez, contra actos de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 36, 203, fracción III, 209, fracción II y 243 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y, en caso de convenir a sus intereses, deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de quince días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se le harán por lista, sin necesidad de posterior acuerdo. El presente edicto se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Mérida, Yucatán, a 8 de octubre de 2026.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán
Jonás Job García Pedraza
Rúbrica.

(R.- 581747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Cancún, Quintana Roo
EDICTO

PARTE QUEJOSA: CONDOMINIO CONJUNTO BAHÍA.
TERCERA INTERESADA: MARÍA DE LOS ÁNGELES BELTRÁN LÓPEZ.

En los autos del Juicio de Amparo 462/2026, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado Quintana Roo, promovido por CONDOMINIO CONJUNTO BAHÍA, contra actos de la Junta Especial Número Tres de Conciliación y Arbitraje con residencia en Cancún, Quintana Roo y otras autoridades, que se hizo consistir en la falta de llamamiento y notificación personal en la etapa de ejecución de laudo y señalamiento de la audiencia de remate y adjudicación, de doce de enero de dos mil veintiséis, en autos del expediente laboral 231/2012; y sus consecuencias, como todo el procedimiento de remate. Se ordena emplazar a MARÍA DE LOS ÁNGELES BELTRAN LÓPEZ, en su carácter de tercera interesada en el presente juicio de amparo, a

la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 06 de octubre de 2026.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Juan Erik Cardona Ordaz
Rúbrica.

(R.- 581600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de uno de octubre de dos mil veintiséis, dictado en el presente juicio de amparo 328/2026-VIII, promovido por Julio Soria Barrera, contra actos de los Magistrados que integran la Primer Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, consistente en la resolución de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiséis dentro del Toca Colegiado 91/2026-EJEC, en el que se modificó la resolución emitida en audiencia de nueve de diciembre de dos mil veinticinco, dentro de la carpeta de ejecución 12/2024 y sus relacionadas 257/2024 y 207/2025, en el cual se negó el beneficio penitenciario de libertad condicionada; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio de la tercera interesada Libey Martínez Osorno por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, por sí, o por apoderado que pueda representarla, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias de traslado; apercibida que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

Ciudad de México a, 01 de octubre de 2026.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Joaquín Guillermo Hernández Torres
Rúbrica.

(R.- 581823)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTOS A LA:
Parte tercera Interesada

Aminadab López Bautista.

En el **amparo directo 270/2026** promovido por Pedro Sandoval Haro, apoderado de la parte actora Flor Azucena Sandoval Hernández, contra acto de la **Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**, consistente en la sentencia de **treinta de enero de dos mil veintiséis**, dictada en el **toca de apelación** 146/2025; se ordenó emplazar por edictos para que comparezca dentro de los treinta días siguientes de la última publicación, si a su interés legal conviene; en el entendido de que en la secretaría de acuerdos quedan a su disposición las copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a seis de octubre de dos mil veintiséis.
La Secretaria de Tribunal
Blanca Aminta Barba Ochoa
Rúbrica.

(R.- 581963)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR.
"Miguel Flores Ruiz"

Amparo indirecto 1359/2025, promovente: Lucia Morales Luna: acto reclamado; sentencia interlocutoria de liquidación de alimentos, Juez Primero de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco: audiencia constitucional: 9 de octubre de 2026: deberá de comparecer dentro de treinta días hábiles, para que acudan a este Juzgado de Distrito y, se les corra traslado con la demanda de amparo a efecto de que defienda sus derechos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun personales se harán por lista, publicación de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, nueve de septiembre de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Miguel Alejandro Hermosillo Navarro
Rúbrica.

(R.- 582015)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO

En la causa penal 21/2024-VII, la Jueza Azucena Lazalde Íñiguez, emitió un acuerdo para hacer saber a Liborio Pérez Rosalino, que deberá comparecer a las doce horas del dieciocho de noviembre de dos mil veintiséis, por medio de la plataforma "Cisco Webex Meeting", en la liga de reunión: https://cjf.webex.com/cjf/j.php?MTID=m8bff70900ac536e6fccb96804f36044a, número de la reunión (código de acceso): 2490 995 5149 y contraseña de la reunión: iiYmk6G9mM3, debidamente identificado, para el verificativo de una prueba a su cargo; de no contar con el equipo electrónico para realizar el enlace, podrán asistir a las instalaciones de este juzgado, sito en avenida Nicolás San Juan 104, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, cuarto piso…".

Atentamente
Toluca, Estado de México, cuatro de septiembre de 2026.
Jueza Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de México, con sede en Toluca
Azucena Lazalde Íñiguez
Rúbrica.

(R.- 582032)

AVISO

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
- EDICTO -

Mario Bernal Escobosa
(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo **327/2026-I-C**, promovido por María de la Luz López Félix, apoderada legal de Desarrollos y Fomento Económico del Humaya, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de actos reclamados al **Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil Especializado en Materia Mercantil y otra autoridad**, se le tuvo con el carácter de tercero interesado; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarle a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo, así como su aclaratorio y del auto admisorio de la misma, para que se presente a recepcionarlos, por sí o bien por conducto de quien legalmente la represente; de igual modo, hágase de su conocimiento que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de estrados que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los mayores periódicos de circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente
Culiacán, Sinaloa, 21 de septiembre de 2026.
Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mariana Arámburo Rojo
Rúbrica.

(R.- 581695)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis

EDICTOS

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Los Mochis, Sinaloa, veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.

Con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo de la Ley de la materia y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de su ordinal 2°, se notifica a María del Rosario Borrego Sarabia, emplazándola con carácter de tercera interesada, de la demanda de amparo promovida por Martha Elena González Maldonado, Martha Patricia Borrego González, Alma Noemí Borrego González, Oswaldo Ernesto Borrego González y Ernesto Rafael Borrego González, registrada bajo el expediente 699/2024, contra actos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Rosario, Sinaloa, y de otras autoridades. Haciéndole saber que se señalaron las diez horas con cuarenta minutos del diecinueve de octubre de dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que si es su voluntad deberá comparecer ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este juzgado.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Juan Carlos Araujo Cota
Rúbrica.

(R.- 581696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
- EDICTO -

Luis Armando Bernal Molina
(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo **327/2026-I-C**, promovido por María de la Luz López Félix, apoderada legal de Desarrollos y Fomento Económico del Humaya, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de actos reclamados al **Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil Especializado en Materia Mercantil y otra autoridad**, se le tuvo con el carácter de tercero interesado; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarle a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo, así como su aclaratorio y del auto admisorio de la misma, para que se presente a recepcionarlos, por sí o bien por conducto de quien legalmente la represente; de igual modo, hágase de su conocimiento que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de estrados que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los mayores periódicos de circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente
Culiacán, Sinaloa, 21 de septiembre de 2026.
Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mariana Arámburo Rojo
Rúbrica.

(R.- 581698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL D.C.304/2026, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA SILVANA GABRIELA GALLARDO AMBRIZ Y MARÍA ESTHER BOULLOSA DOVAL, AMBAS POR DERECHO PROPIO Y GRUPO CONSTRUCTOR ANDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO JOSÉ IGNACIO HUESCA DE LA PEZA, CONTRA EL ACTO ATRIBUIDO A LA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL TOCA 1540/2025/1, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LAS TERCERAS INTERESADAS METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA Y METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, DIVISIÓN FIDUCIARIA; PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE TRES EN TRES DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, HACIÉNDOLES SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENEN EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDAS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2026.
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Abraham Mejía Arroyo
Rúbrica.

(R.- 581906)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

E M P L A Z A M I E N T O

En los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 444/2025-I, promovido por Luis Ángel Zavala Terán, en el que demanda de Gesalm Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable y otras, la reinstalación por el despido injustificado del que refiere fue objeto, y en atención a que este Tribunal ya llevó a cabo la investigación correspondiente, sin que se haya logrado el emplazamiento de la moral referida, de conformidad con lo previsto en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, en acuerdo de veintitrés de octubre dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a juicio a la moral demandada por medio de edictos, que se publicarán dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Tribunal, con domicilio en Carretera Picacho Ajusco, número 200, Colonia Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, a fin de que tenga conocimiento de la demanda instaurada en su contra y pueda así encontrarse en aptitud de ejercitar sus derechos y dar contestación a los reclamos en su contra, ofrecer las pruebas que considere pertinentes y en su caso reconvenir dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación, por lo que deberá señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través de boletín judicial, quedando a su disposición en el local de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Ciudad de México, 23 de octubre de 2026.
Juez de Distrito adscrito al Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
Mtro. Miguel Ángel Reynaud Garza
Rúbrica.

(R.- 581981)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Órgano de Administración Judicial
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal y de Trabajo en Tampico, Tamaulipas
EDICTO

En el juicio de amparo 424/2024, promovido por María Concepción Román Pérez, se dictó el siguiente acuerdo: "Tampico, Tamaulipas, veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis. …se ordena emplazar por edictos a AQUARAMA, los que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber que en el juicio de amparo 424/2024, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se reclama el auto de diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, por el cual la autoridad responsable Junta Especial Número Treinta y Nueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Tampico, Tamaulipas, desecha de plano el escrito inicial de demanda, ordenando el archivo del expediente 893/2011 como asunto totalmente concluido. Asimismo, hágase del conocimiento del tercero interesado que en la Actuaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda, y que deberá comparecer al presente juicio en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si transcurrido dicho término no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia, se le harán las posteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado."

Atentamente
Tampico, Tamaulipas, veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Ricardo Colín Valencia
Rúbrica.

(R.- 582049)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
EDICTO

PARTE TERCERO INTERESADA: DANIREL BAUTISTA MARCIAL, ALEJANDRO LUIS FERNÁNDEZ, ARIADNA PARADAS VARGAS, Y OMAR VICENTE ODALISTA SALMERÓN

En el juicio de amparo 622/2024, promovido por Osvaldo de Jesús Camarena Fernández, contra actos del Juez de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado en el Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral Séptimo Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, por auto dictado el quince de octubre de dos mil veintiséis, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República Mexicana, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se apersonen a juicio y señalen domicilio en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, donde recibir notificaciones, ya que de no hacerlo se les realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría del mismo Juzgado de Distrito

RELACIÓN SUCINTA

La parte quejosa Osvaldo de Jesús Camarena Fernández, reclama: Del citado Juez de Primera Instancia, el Auto de Vinculación a Proceso de fecha 20 de Noviembre del año 2024, dictado en el proceso penal número 548/2024-S2 de su índice, por el delito de Narcomenudeo por posesión, Contra las Instituciones de Seguridad Publica, Daños y Secuestro Agravado, Del Director Del Centro de Reinserción Social con sede en la ciudad de Poza Rica, Veracruz: La ejecución de dicho acto reclamado, bajo la medida cautelar de prisión preventiva por un año."

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 15 de octubre de 2026.
El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Francisco Vela Atilano
Rúbrica.

(R.- 582243)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo 651/2024-I-A, promovido por Carlos Alberto Neri Santillán, Juan Carlos Valbuena Caicedo y Gustavo Adolfo García Quiroz, contra actos del Juzgado de Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral con sede en Poza Rica, Veracruz y otras autoridades, por auto dictado el veintiuno de octubre de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al tercero interesado Eduardo Santos Rodríguez, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República Mexicana, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se apersone a juicio y señale domicilio para recibir notificaciones en Poza Rica, Veracruz; de no hacerlo se le realizarán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del mismo Juzgado de Distrito.

RELACIÓN SUCINTA

Los quejosos Carlos Alberto Neri Santillán, Juan Carlos Valbuena Caicedo y Gustavo Adolfo García Quiroz, reclaman: “A).- El auto de vinculación a proceso dictado en nuestra contra dentro de los autos del proceso penal número 563/2024 del Proceso índice del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Poza Rica, Veracruz; en la continuación de la audiencia inicial que tuviera verificativo el día 01 de diciembre de 2024. B) La medida cautelar de prisión preventiva justificada impuesta a los suscritos.”

Asimismo, se hace la precisión que el único dato que se tiene del tercero interesado Eduardo Santos Rodríguez, es ser policía aprehensor en el proceso penal del índice de la autoridad responsable Juzgado de Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral con sede en Poza Rica, Veracruz.

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 21 de octubre de 2026.
La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Lanny Laura Casados Flores
Rúbrica.

(R.- 582247)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
Sección Amparo
Pral. 625/2024
Mesa VII
"2026, Año de Margarita Maza Parada"
EDICTOS

TERCERA INTERESADA:
ORALIA MORGA VILLAPADUA

En cumplimiento a lo ordenado el **catorce de octubre de dos mil veintiséis**, en el juicio de amparo **625/2024**, promovido por J. Guadalupe Rodríguez García, por derecho propio y como albacea de la sucesión testamentaria de Perfecto Rodríguez Morga, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercera interesada Oralia Morga Villapadua, persona que tiene derecho a la reparación del daño, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento con el numeral **209**, segundo párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo:

Que el presente juicio lo promueve J. Guadalupe Rodríguez García, por derecho propio y como albacea de la sucesión testamentaria de Perfecto Rodríguez Morga, que hizo consistir el acto reclamado en la **expedición, emisión y registro de cualquier concesión, asignación o título de exploración y explotación de los recursos minerales** en el predio denominado Rancho San Rafael, de Ciénega de Nuestra Señora, municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, que aduce es de su propiedad; hágasele saber por este medio que deberá presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado**, ubicado en el **Boulevard José María Patoni número 103, Predio el Tule, Durango, Durango código Postal 34217**, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal. En la inteligencia que se señalaron las **diez horas con cincuenta y cinco minutos del cinco de noviembre de dos mil veintiséis,** para la celebración de la audiencia constitucional.

Colóquese en la puerta de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Durango, Durango, a catorce de octubre de dos mil veintiséis.
Secretario de Juzgado
Marco César Olivas Calleros
Firma Electrónica.

(R.- 581944)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

INMOBILIARIA LOS CEDROS DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA
(TERCERA INTERESADA)
DOMICILIO IGNORADO

En los autos del juicio de amparo directo 717/2026, promovido por Héctor Garza Benavides, se determinó lo siguiente:

Por auto de **dieciséis de octubre de dos mil veintiséis,** con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **209** del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación

supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de amparo a la **tercera interesada** Inmobiliaria Los Cedros de Monterrey, Sociedad Anónima, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersone en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de **tercera interesada**, a fin de que se imponga de la tramitación del mismo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo desearen, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dicha **tercera** que el presente **juicio de amparo directo** se radicó bajo el número **717/2026** y, que la demanda de amparo la promueve Héctor Garza Benavides, en contra de la sentencia definitiva de **nueve de julio de dos mil veintiséis**, dictada por la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado,** en el toca 227/2026, demanda de amparo en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **1, 14 y 16** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término la **tercera interesada** no comparece, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de **lista** que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, 22 de octubre de 2026.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Celso Escalante Córdova
Rúbrica.

(R.- 582200)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

A persona interesada, le hago saber: Que en auto de veinte de junio de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el procedimiento especial 5/2025, promovido por Adela Gómez Tondopó y Violeta del Carmen Ponce Osorio, esta última por propio derecho y en representación de su hija de iniciales S.C.S.P., para la emisión de la declaración especial de ausencia respecto de Antonio de Jesús Sánchez Gómez, por lo que, mediante proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, se ordenó publicar el edicto correspondiente conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, esto es, las publicaciones deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento, haciéndole saber que transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación, y si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, se resolverá en definitiva. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiocho de octubre de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Lic. Norma Gipsy Villanueva Trejo
Rúbrica.

(E.- 001168)

AVISO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio B
Av. Patriotismo No. 230, piso 11, col. San Pedro de Los Pinos,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03800
"2026, Año de Margarita Maza Parada"
EDICTO

DIRIGIDO A "DEEXBOJ, S.A. DE C.V."

En cumplimiento a lo ordenado por auto de primero de octubre de dos mil veintiséis, dictado en los autos del juicio **ORAL MERCANTIL,** promovido por "**DOKA MÉXICO EXPERTOS DE ENCOFRADOS, S. DE R.L. DE C.V."** en contra de **"DEEXBOJ, S.A. DE C.V.",** expediente número **305/2024**, el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio, dictó entre otros los autos que a la letra dicen:

CIUDAD DE MÉXICO A PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Con el escrito de **JORGE ARTURO PÉREZ DOMÍNGUEZ,** apoderado legal de **"DOKA MÉXICO EXPERTOS DE ENCOFRADOS, S. DE R.L. DE C.V.",** personalidad que le fue reconocida desde el auto admisorio de demanda de catorce de junio de dos mil veinticuatro, fórmese cuaderno de amparo directo.

Se hace constar que se acompañaron cinco juegos de copias de traslado del escrito de cuenta.

Visto el contenido del escrito que ser provee, se tiene a **"DOKA MÉXICO EXPERTOS DE ENCOFRADOS, S. DE R.L. DE C.V.",** por conducto de su apoderado legal, interponiendo demanda de amparo en contra de la **sentencia definitiva dictada el tres de septiembre de dos ml veintiséis**, la cual se admite a trámite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170,171, 176, y 178 de la Ley de Amparo vigente a partir del dos de abril del dos mil trece.

Proceda la Secretaría a realizar la certificación a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Amparo. Se ordena emplazar a la tercera interesada "**DEEXBOJ, S.A. DE C.V.**" y, toda vez que del expediente principal, se advierte que fue emplazada mediante edictos, dése cumplimiento a ello, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso b) esto es, mediante la publicación de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "DIARIO OFICIAL" y en el periódico "EL UNIVERSAL", por ser de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a la tercera interesada, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a efecto de recibir las copias de traslado, para que comparezca ante el Tribunal correspondiente, de conformidad con los artículos 5° fracción III, 27 fracción III, 115, 178 fracción II de la Ley de Amparo; requiriéndosele para que en su caso señale domicilio para recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola que de no hacer manifestación alguna, sin previo acuerdo se le practicarán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados del Tribunal Federal que le corresponda conocer del propio asunto.

Elabórense los edictos ordenados, y pónganse a disposición de la quejosa, para que en el término de veinte días acredite haber entregado los oficios respectivos para su publicación.

SE INSTRUYE AL C. ENCARGADO DEL TURNO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS ELABORE LOS EDICTOS AQUÍ ORDENADOS, Y LOS PONGA A DISPOSICIÓN DE LA PARTE ACTORA PARA SU DILIGENCIACIÓN.

Ahora bien, hecho lo anterior, en términos de lo que dispone la fracción III del Artículo 178 de la Ley de Amparo, debido a que éste Órgano funge como auxiliar en el trámite del juicio de amparo remítase al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito que en turno corresponda, el expediente principal y documentos exhibidos en autos.

RÍNDASE EL INFORME CON JUSTIFICACIÓN. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, EN UNIÓN DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

En cumplimiento al acuerdo 42-29/2020, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el veintiséis de agosto de dos mil veinte "Lineamientos para la Delegación de Facultades Administrativas a las Secretarias o Secretarios de Acuerdos, adscritos a los Juzgados Civiles de Proceso Escrito, Civiles de Proceso Oral..." publicado en el Boletín Número 67 de dos mil veinte
La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Vigésimo Séptimo Civil
de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México
Lic. Ana Bertha Rodríguez González
Rúbrica.

(R.- 581862)

AVISOS GENERALES

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)
Colegio de Postgraduados
Secretaría Administrativa
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. CP-SA-LP-EBM-01/2026

El Colegio de Postgraduados, con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en las normas Vigésima Sexta y Trigésima Primera, fracción I del *Acuerdo por el que se expiden las Normas Generales a las que se sujetará el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* y, conforme lo dispuesto en la base Vigésima Séptima, fracción I y Vigésima Novena de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Colegio de Postgraduados, convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el procedimiento de licitación pública nacional número **CP-SA-LP-EBM-01/2026** para la enajenación de 138 bienes no útiles por lote, correspondiente a las partidas de mobiliario (27 bienes); bienes informáticos (27 bienes); aparatos audiovisuales (25 bienes); instrumental de laboratorio (38 bienes); vehículos (20 unidades) y maquinaria (1 bien), conforme el siguiente programa:

Consulta de bases en el sitio web institucional	Visita y verificación física de los bienes	Juanta de aclaraciones	Presentación y apertura de ofertas	Acto de fallo
A partir de la publicación de la convocatoria	Del 13 al 20 de noviembre de 2026	24 de noviembre de 2026	26 de noviembre de 2026	26 de noviembre de 2026

Entrega de Bases: Los interesados podrán consultar las bases de la licitación de manera gratuita en la página de Internet institucional https://www.colpos.mx y de manera física en la oficina del Almacén General del Colegio de Postgraduados, ubicado en Carretera Federal México-Texcoco km. 36.5, Col. Montecillo, Texcoco, Estado de México.

Visita, verificación y acceso a los bienes: Los interesados tendrán acceso a los bienes muebles en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hrs. en el Almacén General del Colegio de Postgraduados, ubicado en Carretera Federal México-Texcoco km. 36.5, Col. Montecillo, Texcoco, Estado de México, con la Lic. Dania Isabel García Soria, Encargada de la Operación del Almacén General.

Garantía de sostenimiento de oferta: La garantía de sostenimiento de oferta deberá ser por un importe del 10% del importe total de la oferta, mediante cheque certificado o de caja expedido por Institución Bancaria autorizada a favor de la Tesorería del Colegio de Postgraduados.

Celebración de eventos: La Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas y el Acto de Fallo se celebrarán en la Sala de Juntas de la Secretaría Administrativa, ubicada en el Primer Nivel del Edificio Francisco Merino Rábago, Carretera Federal México-Texcoco km. 36.5, Col. Montecillo, Texcoco, Estado de México, conforme los horarios descritos en las bases de licitación.

Atentamente
Montecillo, Mpio, de Texcoco, Edo. de México 12 de noviembre de 2026.
Secretario Administrativo
Lic. Marco Antonio Acastenco López
Rúbrica.

(R.- 582215)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado

AVISO por el que se da a conocer la liga electrónica de la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. FL-09-JZO-009JZO001-I-1-2026 para la "ADQUISICIÓN DE 52 TRENES DMU DE PASAJEROS EQUIPADOS CON ERTMS, QUE INCLUYA: PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE TALLERES PARA LA FASE 2 PARA EL PROYECTO QUERÉTARO – SALTILLO (CORREDORES CIUDAD DE MÉXICO – NUEVO LAREDO Y CIUDAD DE MÉXICO - GUADALAJARA)".

JORGE SOSA GARCÍA, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA ATTRAPI", en términos de lo dispuesto en los artículos 11 y 12, último párrafo, del Decreto de creación, así como lo previsto en los artículos 8, fracción VII y 26, fracciones XVII y XXIV del Estatuto Orgánico de la Agencia de Trenes y Trasporte Público Integrado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2026 y con

fundamento en el artículo 95 segundo párrafo de la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar; y el artículo 210 de su Reglamento.

Se da a conocer a las autoridades, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el hipervínculo electrónico para la consulta de la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica para la "ADQUISICIÓN DE 52 TRENES DMU DE PASAJEROS EQUIPADOS CON ERTMS, QUE INCLUYA: PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE TALLERES PARA LA FASE 2 PARA EL PROYECTO QUERÉTARO – SALTILLO (CORREDORES CIUDAD DE MÉXICO – NUEVO LAREDO Y CIUDAD DE MÉXICO - GUADALAJARA)", de conformidad con lo previsto en la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar, mismo, que podrá consultarse en la liga electrónica referida en el presente aviso:

EVENTO	FECHA	HORARIO
Venta de Bases	04, 05, 06, 09 y 10 de noviembre de 2026	10:00 a 14:30 horas 16:30 a 18:00 horas
Primera Junta de Aclaraciones	12 de noviembre de 2026	11:00 horas
Segunda Junta de Aclaraciones	20 de noviembre de 2026	11:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	18 de diciembre de 2026	11:00 horas
Fallo	08 de enero de 2027	17:30 horas
Firma del contrato	21 de enero de 2027	No aplica

Medio de Consulta: El documento se encuentra publicado para su difusión y consulta en el sitio de internet, en la siguiente liga:

https://www.gob.mx/attrapi/articulos/licitaciones-attrapi

Ciudad de México, a los 04 días del mes de noviembre de 2026.

Titular de Unidad de Administración y Finanzas de la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado

Jorge Sosa García

Rúbrica.

(R.- 582209)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 2343/25-EPI-01-9

Actor: Clara Foods Co.

"EDICTO"

COMERCIALIZADORA ROCASCRI

En los autos del juicio contencioso administrativo número **2343/25-EPI-01-9**, promovido por **CLARA FOODS CO.,** en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20251571933, de fecha 7 de octubre de 2025, a través del cual se resolvió negar el registro de marca 3201792 EVERY y Diseño, al actualizarse la causal prevista en el artículo 173, fracción XVIII de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, por considerar que existe semejanza en grado de confusión con el registro marcario 1741711 EVERY SEASON y Diseño, propiedad del tercero interesado COMERCIALIZADORA ROCASCRI, además de comprender productos coincidentes de la clase 29 Internacional; **con fecha 25 de agosto de 2026**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **COMERCIALIZADORA ROCASCRI,** al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersone a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en

tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2026.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Ely Cruz Pérez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 581752)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional en Jalisco
Expediente: 1073/23-07-03-8
Actor: Servicios Administrativos Poccsa, S.A. de C.V.

EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a veinte de octubre de dos mil veintiséis.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el juicio de nulidad 1073/23-07-03-8, promovido por **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POCCSA, S.A. DE C.V.**, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al C. **LUIS ALEJANDRO PALACIOS MIRELES**, por desconocerse su domicilio, motivo por el que se hace de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Tercera Sala Regional en Jalisco del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio ubicado en Avenida Américas 877, primer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse del contenido de los acuerdos de 17 de marzo de 2023, escrito de demanda y anexos, 8 de abril de 2024, contestación de demanda y anexos.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."
La Presidenta de la Tercera Sala Regional en Jalisco
Mag. Sonia Sánchez Flores
Rúbrica.

(R.- 581880)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional en Puebla,
con residencia en avenida Osa Menor número 84, Reserva Territorial Atlixcáyotl,
Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla
Ponencia I

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En cumplimiento al auto de quince de octubre de dos mil veintiséis, dictado por la magistrada instructora adscrita a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional en Puebla, en el juicio contencioso administrativo **2793/25-12-01-4-ST,** promovido por **GRÚAS HUAUCHINANGO, S.A. DE C.V.,** con fundamento en los artículos 36, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por este medio a la C. **LETICIA SOSA RODRÍGUEZ, en su carácter de tercero interesada,** a fin de que se apersone en el juicio referido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por edictos, apercibida que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho procesal. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en San Andrés Cholula, Puebla, a quince de octubre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Secretaria de Acuerdos
Lic. Luz María Nacer González
Rúbrica.

(R.- 582206)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional en Coahuila y Auxiliar
Expediente: 188/25-05-03-6
Actor: José Humberto Anaya Gama
EDICTO

En el expediente del juicio de nulidad **188/25-05-03-6,** se desprende que se admitió la demanda en la vía ordinaria promovida por José Humberto Anaya Gama, en contra de la resolución contenida en el oficio 500-23-00-04-01-2024-09323, de veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1", del Servicio de Administración Tributaria, a través de la cual se le determinó un crédito fiscal en cantidad de $69'930,352.20 (sesenta y nueve un millones novecientos treinta mil trecientos cincuenta y dos pesos 20/100 M.N.), por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado, multas y recargos, relativo al ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve, así como un reparto de utilidades en cantidad de $4'610,049.09 (cuatro millones seiscientos diez mil cuarenta y nueve pesos 09/100 M.N.).

Ahora bien, de la resolución controvertida se advierte que la autoridad le determinó al demandante un reparto adicional de utilidades, lo que implica la existencia de un derecho a favor de los trabajadores y con ello podría generarse la intervención de terceros interesados, acorde a lo dispuesto por el artículo 3°, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; por lo que, en ese sentido, deberá llamarse a juicio, a quienes fueron identificados como trabajadores que se encontraban a cargo del actor en el ejercicio fiscal revisado (dos mil diecinueve) siendo estos **MARÍA RAMONA VASQUEZ CONCHA, MANUELA LÓPEZ GONZÁLEZ, GLORIA FATIMA PALACIOS PÉREZ, MARÍA PATRICIA MEDRANO SIMENTAL, ARMANDO GÓMEZ GUZMAN, MARÍA DEL REFUGIO VERA JIMÉNEZ, ELEUTERIO SOTO MENDOZA, MARÍA TERESA SANCHÉZ GALINDO, MARÍA FERMINA GUADIANA ENRIQUEZ, MA. DEL SOCORRO ROMERO HERRERA, MA. PIEDAD FUENTES CASTREJON, VERONICA MEDRANO SIMENTAL, MIGUEL ÁNGEL SIMENTAL ARJON, MA EDUVIGES MORONES, MARÍA GUADALUPE MATA ANDRADE, JUANA ALMANZA, EUSTOLIA SORIANO ESTRADA, MARÍA ISABEL CHAVIRA FERMAN, BRAYAN MARTIN NEVAREZ BORJON, MARÍA DEL SOCORRO MURO SOSA, MARÍA DE LA PAZ DOMIGUEZ RODRÍGUEZ, ROSA EVELIA GURROLA RAMOS, CAROLINA CISNEROS DE LA PAZ, ADRIANA ARACELI SOTO HERNÁNDEZ, IVÁN SIMENTAL BATRES, MARICELA MARTÍNEZ CALDERÓN, ROBERTO GARCÍA AGUILAR, PETRA SALAZAR RUÍZ, AMELIA REYNA SIQUEIROS ONTIVEROS, CLARA ARGUMEDO AGUILAR, ANA PAULA ESPINOSA ANAYA, DULCE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ, PABLO CÉSAR SOTO LEYVA, SANJUANITA SIFUENTES SOLIS, CLAUDIA DENISSE OROPEZA MARRUFO, JESÚS ERNESTO SALAZAR HERNÁNDEZ, DULCE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ, FELIPE DE JESÚS ORTÍZ DÍAZ, ANA BARBARA PONCE BORJAS, NAYELI LETICIA MORONES RAMÍREZ, RAMÓN DURAN CUTIÑO, MIGUEL ÁNGEL MONTIEL RENTERIA, CÉSAR DAVID ACEVEDO REYES, ADILENE BURCIGA RAMÍREZ, JATZIRY ABIGAIL RAMÍREZ DOMINGUEZ, MAGALI ANAHI MARTINEZ FLORES, MAYRA SUSANA GAMBOA MORA, DANIEL ALEJANDRO CECEÑAS SALAZAR, LUIS ÁNGEL GARCIA SANTILLAN, LIZBETH JAQUELIN MARTÍNEZ GARCIA, JUAN CARLOS MORONES RAMÍREZ, CINTHIA GUADALUPE DÍAZ ORDAZ, ROSA IMELDA DE LA ROCHA ONTIVEROS, JOSÉ ISMAEL MONTELONGO BATRES, IVONE LIZETH XITLALY RÍOS MACIAS, JESUS EDUARDO RAMÍREZ MUÑOZ, JESSICA AZUCENA GALLEGOS MANRIQUEZ, MARCO ANTONIO PADILLA CORRAL, MONSERRAT IRACEMA ADAME ALANÍS, JESÚS FERNANDO DIAZ, JEREMI SEBASTIÁN GAMBOA MORA, LIZETH GALARZA BAILÓN, ROBERTO SOTO SANCHEZ, JESSICA MARICELA DIAZ RENTERIA, JOSUÉ HERNANDEZ VÁSQUEZ, LUIS JAVIER VILLANUEVA MORENO, IVÁN UNZUETA VELÁZQUEZ, MA FRANCISCA ROSALES, MARTINA SOTO MORENO, LAURA ESTELA RENTERIA MENDOZA, LUCIA EMILIA REYES GÓMEZ, TERESITA DE JESÚS SOTO AVIÑA, MARISSA ALANÍS RODRIGUEZ, ELDA PATRICIA PIÑA SOTO, DAVID VARGAS CORTEZ, MARÍA GUADALUPE ELIZALDE VILLEGAS, GABRIELA GUADALUPE DOMIGUEZ, FATIMA JOSELIN RAMÍREZ GARZA, ERICK JESUS TORRES MARTÍNEZ, CLAUDIA YANIRA CANDIA TOVALIN, BRENDA PALOMA NAJERA TREJO, ARACELI TORRES ORTEGA, PORFIRIO CORREA CABRERA, ROCIO CAROLINA CAMPOS CERDA, ARIANA ARACELI SIMENTAL TORRES, CELIA BECERRA SANABRIA, CÉSAR OMAR PIÑA SOTO, DAVID GUZMÁN ORTEGA, GREGORIO RAFAEL PARGA ARAMBULA, MIGUEL ÁNGEL ROSALES CANALES, VÍCTOR LORENZO CHÁVEZ CAMPOS, SANDRA YADIRA GUEVERA ALVARADO, ADRIANA ELIZABETH ROCHA FLORES, MIRIAM GUADALUPE ZALDIVAR SOTO, RAMON ADRIÁN REYES ALMEDA, GABRIELA DE MONSERRAT MARTINEZ LUGO, MARÍA NACHELLY MORENO AGUIRRE, MARÍA JULIETA RAMÍREZ REYES, LILIANA GUADALUPE LUNA PÉREZ, RUBEN NAVARRO ORTÍZ, JULIANA MARGARITA ANAYA GAMA, MARÍA DE JESUS GALLEGOS RAMÍREZ, DIARELI SINAHI ORTIZ GARCÍA, ALMA LETICIA VALVERDE GONZÁLEZ, MARÍA KARINA ROSALES GONZALEZ, NORELIA SUJEY MORALES HERRERA, JOSE MIGUEL LÓPEZ VALDEZ, KAREN GUADALUPE CASTRO CASTAÑON, MÓNICA ELIZABETH CASTRO BAUTISTA, ANA LILIA CARREON DÍAZ, MARTHA PATRICIA GONZÁLEZ GÓMEZ,**

NOE MARTÍNEZ LUNA, GERARDO IVÁN GARCIA ZAMARRIPA, SANDRA MAYELA DERAS DERAS, NORMA ISELA HERNÁNDEZ SAUCEDO, GRISELDA ROCHA VARGAS, MIGUEL ÁNGEL ÁVILA DE LA ROSA, CLAUDIA ADRIANA GÓMEZ, MARÍA HILDA NÚÑEZ ROBLES, SARAÍ GARCIA ROCHA, ERNESTO MOCIVAIS OCHOA, ESTIBALIZ ITZEL TORRES ARAMBULA, LUCIA HERNANDEZ ROMERO, MARÍA DE LUZ NEVAREZ AVALOS, ROSA BEATRIZ PINEDA RAMÍREZ, MARÍA GUADALUPE BAUTISTA RUEDA, ANA ROSA DÍAZ FELIX, NOHELY MARIBEL GARCIA CASTAÑEDA, CÉSAR FRANCISCO DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ, ÁNGEL ANTONIO DÍAZ CASTRO, ANA KAREN GURROLA ROMERO, CAROLINA GUADALUPE ROSALES HERRERA, MARÍA DEL PILAR REYES RUIZ, CARMEN CAROLINA ESPARZA CORDERO, ITZEL TRINIDAD RIVERA RÍOS, CARLOS MARTÍN TORRES ALEMÁN, LUISA FERNANDA ESPINOSA ANAYA, GIOVANI MANUEL ROMERO REVELES, ERASMO ENRIQUE RODÍGUEZ GONZALEZ, KARLA HERRERA SIMENTAL, CINTHYA YARELI SANCHEZ MARTÍNEZ, XOCHITL VIRIDIANA FEDERAL QUIÑONES, NORMA YRENE ORDAZ DÍAZ, JOSÉ LUIS RENTERIA MOLINA, ALMA LORENA GALLEGOS RAMÍREZ, ISRAEL DE LA TORRE ORTIZ, VIVIANA VALDÉS BRIONES, KAREN MICHEL LOERA FERMAN, JESUS OMAR ÁLVAREZ CARBAJAL, JOSUÉ ALFREDO MARTINEZ LUGO, MARINA JAZMIN ORTÍZ HERRERA, MARIANA FRAIRE PUENTES, ANGELICA VALDEZ VILLARREAL, BRAYAN ISIDRO PÉREZ HERNANDÉZ, LUIS FERNANDO FRANCO VALDEZ, ALEXIS DANIEL GUZMÁN SOTO, FRANCISCO ARZOLA NEVAREZ, MARÍA TERESA CHÁVEZ ARRELLANO, CAIN ANDRADE LUNA, JUAN QUIÑONES QUIÑONES, ROSA RUBIO IBARRA, MARÍA DE LA LUZ GUERECA ALVARADO, JUANA ALICIA BERUMEN RODRÍGUEZ, HUGO LÓPEZ VILLA, EUGENIA GUADALUPE HERRERA CARRILLO, FRANCISCO RAMOS PASTRANA, MARTHA LETICIA GALINDO HERNÁNDEZ, ADRIANA DEL CARMEN HERRERA ORONA, LUIS GERARDO GALAVIZ LEÓN, MARÍA DEL PILAR BONILLA BATRES, GRACIELA SOTO MENDOZA, MAYELA ARACELI VILLANUEVA ALVARADO, ELENA MARGARITA HERNANDEZ NAJERA, HERMELINDA COVARRUBIAS PACHECO, ROSARIO DEL RAYO TELLEZ, ANA RUTH PEINADO GUTIÉRREZ, ANA BEATRIZ CARRILLO JUÁREZ, EMILIA SAUCEDO LUNA, JOSÉ RODRÍGUEZ DERAS, MARÍA DE JESÚS FLORES ARROYO, BLANCA ARACELI ÁLVAREZ DE ANDA, MARÍA EUGENIA GURROLA JUÁREZ, MA. MAGDALENA HERÁNANDEZ, RODOLFO ORTÍZ RÍOS, LUCINA NOHEMI BURCIAGA ONTIVEROS, ILIANA MAGDALENA RÍOS MACIAS, VERONICA SOCORRO BERMÚDEZ BURGOS, BLANCA ESTELA NAVARRETE SOLIS, VIVIANA ELENA SOTO, MA DE JESUS ÁLVAREZ CISNEROS, MA. DEL REFUGIO ROJAS RUIZ, GLORIA MORENO SOSA, ALMA MARÍAN MARTÍNEZ SANTIAGO, JOSÉ CRUZ ONTIVEROS HERNANDEZ, MARÍA MANUELA VALDEZ GARCÍA, MARÍA PATRICIA VELÁZQUEZ GÓMEZ, ELIZABETH HERNANDEZ GONZALEZ, LUIS LORENZO RÍOS CRUZ, MARICELA NAVA DÍAZ, ALMA NOHEMI ROJAS RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR MARTINEZ ARROYO, LORENA SALAZAR SORIANO, EVELYN GORETTY BURICIAGA RAMÍREZ, CONCEPCION MURO SOSA, IRMA IRENE ZARAGOZA SÁNCHEZ, JANETH ALEJANDRA GALLEGOS MANRIQUEZ, JUANA ARAGÓN ESPINOZA y KATY MÉNDEZ OCHOA, los cuales fueron corroborados como trabajadores del actor durante el ejercicio revisado, tanto por el Gerente de Recaudación Fiscal en la Delegación Regional en el estado de Durango del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores como por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Delegación Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, previos requerimientos formulados por esta Sala; por ende se llama a dichos trabajadores para que se apersonen a juicio en su calidad de terceros interesados, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; asimismo, se les requiere a los terceros antes mencionados, para que en el momento en que se apersonen en el presente juicio, señalen correo electrónico para recibir los avisos que alude el numeral 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, con el apercibimiento que de no comparecer en el plazo otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto y que las siguientes notificaciones se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana, de conformidad con lo establecido en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia contenciosa administrativa de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a veintidós de octubre de dos mil veintiséis.
Instructor y Titular de la Tercera Ponencia de esta Sala, adscrito de conformidad
con el Acuerdo G/JGA/51/2026, dictado en sesión del veintiuno de abril de dos mil veintiséis,
emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal
Magistrado Julio Alberto Castañeda Pech
Rúbrica.

(R.- 582204)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Obras y Contratación
EDICTO

JAAP Diseño y Construcción, S.A. de C.V.
Ing. José Abraham Pérez Pérez
Administrador Único y/o bien quien tenga facultades de representación acreditables.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", por conducto de la Lic. Almendra Lorena Ortiz Genis, entonces Directora de Administración y Finanzas, en términos de la fracción XIII del artículo 51 e inciso s) de la fracción VII del artículo 60, en relación con el Quinto y el Sexto Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en lo señalado por el segundo párrafo del numeral 5.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, aprobadas mediante Acuerdo 35.1330.2012 de la Junta Directiva del ISSSTE y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012, y quién con ese carácter expidió el "*ACUERDO POR EL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES ADSCRITAS A DICHA DIRECCIÓN, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN*", y su Nota Aclaratoria a dicho Acuerdo, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 29 de febrero de 2024 y 30 de agosto de 2024 respectivamente; por lo que, con fundamento en el artículo Segundo, fracción II del mencionado Acuerdo Delegatorio, y función 7 del numeral 5.4 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la **Lcda. Rosa María Zabal Cortés**, Titular de la Subdirección de Obras y Contratación, le comunica la **RESOLUCIÓN QUE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA de fecha 27 de octubre de 2026,** del Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago a Precios Unitarios **No. DNAyF-SOC-C-012-2022,** celebrado entre "El Instituto" y su representada**,** para los **Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas para la Remodelación para Implementar el Puesto de Sangrado, Ampliación de Cuartos de Basura y R.P.B.I. y remozamiento de Escalera Principal y Rampa de Salida de Emergencia, de la Clínica Hospital (CH31) "Tuxpan", en la Localidad de Tuxpan, Estado de Veracruz**, hasta su total terminación**.**

Procedimiento que se instruye con fundamento en lo previsto por el párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo del artículo 1, fracción I del artículo 3 y artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 5 y 207 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; artículos 1, fracción IV, 2, fracción IV, 61, fracción II y 62, fracción II y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, transcurrido el plazo señalado en la fracción I del artículo 61 de la Ley en cita y, una vez analizadas y valoradas las constancias que obran en el expediente administrativo en que se actúa, se acreditan de manera fundada y motivada los incumplimientos a los supuestos de rescisión contractual del diverso 157, fracciones II, III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en la cláusula Decima Novena, párrafo primero, numerales 2, 3 y 4 del contrato en cita, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. No ejecutó los trabajos de conformidad a lo estipulado contractualmente y específicamente en el "Programa general de ejecución de los trabajos"; 2. No dio cumplimiento al "Programa general de ejecución de los trabajos" por la falta de fuerza de trabajo y suministro de materiales y equipo; 3. Interrumpió injustificadamente los trabajos de obra, abandonando definitivamente los trabajos antes de su terminación. Por lo que **SE RESUELVE declarar administrativamente rescindido** el instrumento jurídico mencionado, por causas imputables a la empresa, procédase a la elaboración del finiquito de manera conjunta para determinar los adeudos que puedan existir tanto a favor de "El Instituto" como de la empresa, por lo que se cita a su representante legal a los siguientes eventos: el día **17 de noviembre de 2026**, **a las 11:00 horas en la oficina de la Residencia**, **en el Departamento de Supervisión Zona Sur 3**, **para la elaboración del finiquito**, **presentando la documentación correspondiente**, apercibiéndolo que de no asistir en dicha fecha, la Residencia formulara el finiquito respectivo con la información que obre en el expediente; y el día **26 de noviembre de 2026**, **a las 11:00 horas**, **para la protocolización del finiquito**, a realizarse en la sala de Proveedores de la Dirección de Administración y Finanzas y, en su caso, fórmese el expediente del reclamo de la fianza de garantía de cumplimiento.

"El Instituto" hace del conocimiento de la empresa que la presente resolución es recurrible en términos del artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y que el expediente continúa a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Atentamente
Ciudad de México, a 28 de octubre de 2026.
Subdirectora de Obras y Contratación
Lcda. Rosa María Zabal Cortés
Rúbrica.

(R.- 582098)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Obras y Contratación
EDICTO

Tadeo Consultores S.A. de C.V.

C. Fabiola Margarita Verduzco García Herrera

Administrador Único y/o bien quien tenga facultades de representación acreditables.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", por conducto de la Lic. Almendra Lorena Ortiz Genis, entonces Directora de Administración y Finanzas, en términos de la fracción XIII del artículo 51 e inciso s) de la fracción VII del artículo 60, en relación con el Quinto y el Sexto Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en lo señalado por el segundo párrafo del numeral 5.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, aprobadas mediante Acuerdo 35.1330.2012 de la Junta Directiva del ISSSTE y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012, y quién con ese carácter expidió el "*ACUERDO POR EL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES ADSCRITAS A DICHA DIRECCIÓN, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN*", y su Nota Aclaratoria a dicho Acuerdo, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 29 de febrero de 2024 y 30 de agosto de 2024 respectivamente; por lo que, con fundamento en el artículo Segundo, fracción II del mencionado Acuerdo Delegatorio, y función 7 del numeral 5.4 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la **Lcda. Rosa María Zabal Cortés**, Titular de la Subdirección de Obras y Contratación, le comunica la **RESOLUCIÓN QUE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA de fecha 27 de octubre de 2026,** del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado No. **DNAyF-SOC-C-046-2020,** celebrado entre "El Instituto" y su representada**,** para los **Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la ampliación de consultorio de medicina familiar, consultorio de odontología, archivo clínico, sanitarios públicos y personal hombres y mujeres, sala de espera, locales a apoyo; depósito de R.P.B.I., y basura y casa de máquinas; remodelación de sala de curaciones, site y sala de espera; remozamiento de farmacia; y obra exterior en la Unidad de Medicina Familiar "UMF1" "José Cardel" en la localidad de Cd. José Cardel, Ver.**, hasta su total terminación**.**

Procedimiento que se instruye con fundamento en lo previsto por el párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo del artículo 1, fracción I del artículo 3 y artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 5 y 207 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; artículos 1, fracción IV, 2, fracción IV, 61, fracción II y 62, fracción II y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, transcurrido el plazo señalado en la fracción I del artículo 61 de la Ley en cita y, una vez analizadas y valoradas las constancias que obran en el expediente administrativo en que se actúa, se acreditan de manera fundada y motivada los incumplimientos a los supuestos de rescisión contractual del diverso 157, fracciones II, III, IV y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en la cláusula Vigésima, párrafo primero, numerales II, III, IV y XV del contrato en cita, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. No ejecutó los trabajos de conformidad a lo estipulado contractualmente y específicamente en el "Programa general de ejecución de los trabajos" por la falta de fuerza de trabajo y suministro de materiales; 2. No acató las ordenes

de la Residencia; 3. Interrumpió injustificadamente los trabajos de obra, abandonando definitivamente los trabajos antes de su terminación; 4. No presento estimaciones, ni amortizo el anticipo. Por lo que **SE RESUELVE declarar administrativamente rescindido** el instrumento jurídico mencionado, por causas imputables a la empresa, procédase a la elaboración del finiquito de manera conjunta para determinar los adeudos que puedan existir tanto a favor de "El Instituto" como de la empresa, por lo que se cita a su representante legal a los siguientes eventos: el día **17 de noviembre de 2026**, **a las 10:00 horas en la oficina de la Residencia**, **en el Departamento de Supervisión Zona Sur 2**, **para la elaboración del finiquito**, **presentando la documentación correspondiente**, apercibiéndolo que de no asistir en dicha fecha, la Residencia formulara el finiquito respectivo con la información que obre en el expediente; y el día **26 de noviembre de 2026**, **a las 10:00 horas**, **para la protocolización del finiquito**, a realizarse en la sala de Proveedores de la Dirección de Administración y Finanzas y, en su caso, fórmese el expediente del reclamo de las fianzas de garantía de cumplimiento y anticipo.

"El Instituto" hace del conocimiento de la empresa que la presente resolución es recurrible en términos del artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y que el expediente continúa a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Atentamente
Ciudad de México, a 28 de octubre de 2026.
Subdirectora de Obras y Contratación
Lcda. Rosa María Zabal Cortés
Rúbrica.

(R.- 582100)

Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público
Miembro de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC)
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 205, fracción VIII y 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 123, 124, 125 y 127 de su Reglamento; así como en los artículos 6 fracción VII ,16, 16 Bis, 17, fracciones I, IV y VI, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 37 y 39 fracciones III, IV y V de los Estatutos Sociales de la Sociedad De Autores Y Compositores De México, Sociedad De Gestión Colectiva De Interés Público (SACM), y en cumplimiento del acuerdo adoptado por su Honorable Consejo Directivo, en sesión de fecha de fecha 04 (cuatro) de noviembre del presente año, se convoca a los socios de SACM a la **Asamblea General Ordinaria**, que se celebrará en **Primera Convocatoria** el **miércoles 09 (nueve) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis),** a las **10:00 horas**, en su domicilio social, ubicado en la calle Real de Mayorazgo 129, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03330, Ciudad de México específicamente en el **Centro Cultural Roberto Cantoral**, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia de socios.
2. Designación y aceptación del cargo de escrutadores, para comprobar, determinar y verificar el quórum, de acuerdo con el Proyecto de Distribución de Votos y la lista de asistencia, tanto presencial como a distancia, en términos del artículo 22 de los Estatutos Sociales, así como del artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 124, fracción III, y 125 de su Reglamento. Levantando el Secretario constancia de la asistencia y del quórum requerido, se procederá con la apertura de la Asamblea, declarándola legalmente constituida.
3. Aprobación, en su caso, de la presencia de los medios de comunicación durante la celebración de la Asamblea, en términos del artículo 20 de los Estatutos Sociales.
4. Lectura o dispensa de lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
5. Informe del Consejo Directivo correspondiente al segundo semestre de 2026.
6. Presentación y aprobación en su caso, del presupuesto correspondiente al ejercicio del año 2027.
7. Informe del Comité de Vigilancia.
8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de un nuevo Reglamento de Previsión Social.
9. Asuntos generales.

En términos de lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de los Estatutos Sociales, los socios podrán participar en la Asamblea de manera presencial en el domicilio social antes mencionado, o bien, bajo la modalidad a distancia.

Quienes asistan de manera presencial deberán identificarse y acreditar su calidad de socio, mediante la exhibición de su credencial de SACM, con el objeto de facilitar el proceso de registro.

Por su parte, los socios que opten por participar bajo la modalidad a distancia podrán ingresar a partir de las **9:30 horas con treinta minutos del día 09 (nueve) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis)**, a través de la aplicación “Socios en Línea”, disponible en https://socios.sacm.org.mx. Tras ingresar su usuario y contraseña, el sistema enviará el token de acceso correspondiente y habilitará en el menú la opción “Asamblea”, desde la cual podrán ingresar a la sesión en la modalidad a distancia.

Ciudad de México a 12 de noviembre de 2026.
Secretario del Consejo Directivo
Mtro. Jaime Flores Monterrubio
Rúbrica.

(R.- 582153)

Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público
Miembro de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 205, fracción VIII, y 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 123, 124, 125 y 127 de su Reglamento; así como en los artículos 6 fracción VII ,16, 16 Bis, 17, fracciones I y IV, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 37 y 39 fracciones III, IV y V de los Estatutos Sociales de la Sociedad De Autores Y Compositores De México, Sociedad De Gestión Colectiva De Interés Público (SACM), y en cumplimiento del acuerdo adoptado por su Honorable Consejo Directivo, en sesión de fecha 04 (cuatro) de noviembre del presente año, se convoca a los socios de SACM a la **Asamblea General Ordinaria**, que se celebrará en **Segunda Convocatoria** el **miércoles 09 (nueve) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis),** a las **12:00 horas**, en su domicilio social, ubicado en la calle Real de Mayorazgo 129, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03330, Ciudad de México específicamente en el **Centro Cultural Roberto Cantoral**, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia de socios.
2. Designación y aceptación del cargo de escrutadores, para comprobar, determinar y verificar el quórum, de acuerdo con el Proyecto de Distribución de Votos y la lista de asistencia, tanto presencial como a distancia, en términos del artículo 22 de los Estatutos Sociales, así como del artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 124, fracción III, y 125 de su Reglamento. Levantando el Secretario constancia de la asistencia y del quórum requerido, se procederá con la apertura de la Asamblea, declarándola legalmente constituida.
3. Aprobación, en su caso, de la presencia de los medios de comunicación durante la celebración de la Asamblea, en términos del artículo 20 de los Estatutos Sociales.
4. Lectura o dispensa de lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
5. Informe del Consejo Directivo correspondiente al segundo semestre de 2026.
6. Presentación y aprobación en su caso, del presupuesto correspondiente al ejercicio del año 2027.
7. Informe del Comité de Vigilancia.
8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de un nuevo Reglamento de Previsión Social.

En términos de lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de los Estatutos Sociales, los socios podrán participar en la Asamblea de manera presencial en el domicilio social antes mencionado, o bien, bajo la modalidad a distancia.

Quienes asistan de manera presencial deberán identificarse y acreditar su calidad de socio, mediante la exhibición de su credencial de SACM, con el objeto de facilitar el proceso de registro.

Por su parte, los socios que opten por participar bajo la modalidad a distancia podrán ingresar a partir de las **9:30 horas con treinta minutos del día 09 (nueve) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis),** a través de la aplicación “Socios en Línea”, disponible en https://socios.sacm.org.mx. Tras ingresar su usuario y contraseña, el sistema enviará el token de acceso correspondiente y habilitará en el menú la opción “Asamblea”, desde la cual podrán ingresar a la sesión en la modalidad a distancia.

Ciudad de México a 12 de noviembre de 2026.
Secretario del Consejo Directivo
Mtro. Jaime Flores Monterrubio
Rúbrica.

(R.- 582156)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Sinaloa
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000380/2026,** iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego, Posesión de Cargadores y Cartuchos para Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III, Artículo 83 Quintus Fracción II y Artículo 83 Quat Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **o5 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo tipo motocicleta, marca Italika, modelo FT125, color rojo, sin placas de circulación, número de serie 3SCPFTDE6k1016498 y año modelo 2019 y **b)** Vehículo tipo motocicleta, marca Italika, modelo FT-125, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 3SCK29EL7R1013674 y año modelo 2024, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **2-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0003097/2025,** iniciada por delito de Posesión de Narcóticos con Fines de Venta, previsto y sancionado en Articulo 195 Párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **27 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo de la marca Volkswagen, línea Ventó, color rojo, con placas de circulación GEW037D del estado de Durango con número de serie MEX5H2601HT026299 y **b)** Numerario por la cantidad de $62,074.00 USD (Sesenta y dos mil setenta y cuatro dólares), por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **3-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0002907/2025,** iniciada por delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en Artículo 103 Fracción II, en relación con el Artículo 104 Fracción I, ambos del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **04 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Yamaha, tipo motocicleta todo terreno, modelo YZ 450F, color negro con detalles en color azul y dorado, con su asiento de vinil en color negro y azul, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular JYACJ10C06A011458, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2006, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **4-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001186/2024,** iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Quin Fracción II y Artículo 83 Quat fracción II, ambos de La Ley Federal De Armas De Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo blindado, tipo SUV, marca Jeep, modelo Grand Cherokee, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación SMG-967-A del estado de Nuevo León, con Número De Identificación Vehicular 1C4RJFBT3LC172962, año y modelo 2020, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000509/2025,** iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat fracción II, de La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo blindado marca RAM, modelo 2500, cuatro puertas, color blanco, sin placas de circulación, año modelo 2016, con número de identificación vehicular 3C6TR5DTXG281435, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001701/2024,** iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Quin Fracción II, de La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Chevrolet. tipo camioneta MPV modelo SUBURBAN, 4X4, color blanco, con placas de circulación Fo6-AJN del Distrito Federal, serie número 1GNWK8EGXBR290147, de origen extranjero y año modelo 2011, a favor de Empresa SUPERIOR ARMORING S.A de C.V, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000954/2024,** iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat Fracción II, de La Ley Federal De Armas De Fuego y Explosivos, en la cual **el 15 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo reconstruido, presentando una cabina marca international, tipo tractocamión, modelo 4400, 2 puertas, color negro, sin placas de circulación, con número de serie 1HSMKAAN8AH270969, de origen extranjero y año modelo 2010, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001457/2025,** iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat fracción II, de La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de septiembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca JEEP, Línea Grand Cherokee, color blanco, modelo 2012, con blindaje artesanal, sin placas de circulación, con número de serie 1C4RJFBT1CC266239, por ser considerado **instrumento** del delito investigado**; 9.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001752/2025,** iniciada por delito de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III y Articulo 195, en la cual el **21 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo Camioneta con redilas, marca Ford, modelo F-350, dos puertas, color azul, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular: 3FEKF37N7RMA03974, corresponde a un vehículo de Origen Nacional y Año Modelo 1994, a favor de quien tenga interés del mismo y/o Joel Corrales Soto, por ser considerado **instrumento** del delito investigado;

10.- Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0003021/2025,** iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en Articulo 476 de La Ley General de Salud, en la cual el **25 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** de Inmueble tipo casa habitación, ubicado en calle Mina Guadalupe de los Reyes, sin número exterior visible, colonia Toledo Corro, C.P. 80296, Culiacán, Sinaloa, en coordenadas decimales 24.765462, -107.376194 (coordenadas tomadas desde la calle) coordenadas geográficas 24º 45´ 55.50" Latitud Norte 107º 22´ 34.40" Longitud Oeste, a Favor de Elvira Gutiérrez Galindo, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002824/2025,** iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, previsto y sancionado en Articulo 83, fracción III y 83 Quat, fracción II, LFAFE, en la cual el **23 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo, de la marca Ford, tipo pick up, modelo Ranger, color gris oscuro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTYR10D68PA31919, año 2008, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001306/2025,** iniciada por delitos de Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, Contra la Salud en la modalidad de Posesión con Fines de Comercio, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Artículo 195 primer párrafo en relación con el diverso 193 y 194 fracción I, todos considerado en el Código Penal Federal, en la cual el **30 de diciembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Ford, tipo camioneta Chasis Cabina con redilas acopladas a la parte posterior, modelo F-350, cabina regular, dos puertas, color gris, con placas de circulación TR-4680-A del Estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular 3FEKF36L67MA03316, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000954/2025,** iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego y Posesión de Cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Contra la Salud en su modalidad de Posesión con Fines de Comercio, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III, en relación con el Artículo 11 inciso H), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Artículo 83, Quat Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Articulo 195 en relación con el Articulo 193 y 194 del Código Penal Federal, en la cual el **31 de mayo del 2025, se decretó el aseguramiento** de Inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número, ubicado en el Poblado El Huajote, perteneciente al Municipio de Concordia, Sinaloa, en coordenadas decimales 23.127672, Longitud -106.058534, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **14.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000078/2025,** iniciada por delitos de Posesión de Cartuchos y Cargadores del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat, Fracción II y Artículo 83 Quintus Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de junio de 2025, se decretó el aseguramiento** de Inmueble ubicado en calle Cerrada, colonia Ampliación Zona de Tolerancia Culiacán, Sinaloa, en coordenadas geográficas 24º 47´ 49.00" N 107º 21´ 09.7" W, propiedad de Gustavo Alberto Félix Beltran, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002745/2025,** iniciada por delito de Posesión de Precursores Químicos Esenciales, previsto y sancionado en Artículo 26 Fracción adicionado 26, en la cual el **12 de diciembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo, tipo: automóvil, color blanco, marca Volkswagen, submarca Jetta, modelo 2009, serie 3VWRZ71K99M122224, sin placas de circulación, por ser considerado **instrumento** del delito investigo; **16.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002875/2025,** iniciada por delitos de Posesión de Municiones y Posesión de Cargadores de las Reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente y Posesión de Narcótico con Fines de Comercio, previsto y sancionado en Artículo 83 Quater fracción II, con relación al Artículo 11 inciso f); Artículo 83 Quinquies fracción II, con relación al Artículo 11 inciso f); todo contemplado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **13 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de **a)** Inmueble ubicado en calle Arnulfo Rodriguez, Col. Los Alamitos, sin número, Culiacán, Sinaloa, en coordenadas 24.851145, -107.394973, a favor de la C. Ignacia Payan Hernandez y/o a quien tenga interés del mismo, **b)** Vehículo de la marca Toyota, línea Tacoma, de color blanco con placas de circulación UL-21-719, del Estado de Sinaloa, con número de serie 3TMJU4GN9EM159735, a favor del C. Jesus Mauricio Picos Torres, y/o a quien tenga interés del mismo. por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **17.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0003167/2025,** iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en Artículo 12 fracción I, Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **16 de diciembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Numerario por la cantidad de $1,794.00 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N), por ser considerado **Instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000661/2026**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 195 primer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el **31 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** de Motocicleta marca itálika color rojo, modelo 2021, con número de identificación vehicular 3SCK2AET9M1009829, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001632/2025,** iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego, Posesión de Cartuchos y Cargadores de los reservados para el uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, todos de la ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**,** previsto y sancionado en Articulo83 fracción II y III, Articulo83 quintus fracción II. y Articulo y 83 quat fracción II, en la cual el **02 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo Tipo deportivo (todo terreno), marca Polaris RZN, motor 900, color anaranjado con negro, con número de serie 4XAJT87A5CB449053, corresponde a un vehículo origen extranjero y año modelo 2012, **b)** Vehículo tipo Motocicleta color negro, marca Italika, modelo FT125, sin placa de circulación, con Número de serie LLCK29EL5RC102750, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2024, **c**) Vehículo tipo Cuatrimoto, marca CAN AM, modelo OUTLANDER MAX XT, color negro, sin placa de circulación, con

Número de identificación Vehicular 3JBLPAU43MJ000139, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2021, por ser considerados instrumentos del delito investigado; **20.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000454/2026,** iniciada por delito de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Quater Fracción II y Artículo 83 Fracción II de La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **31 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Toyota corolla, año 2009 de color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1nxbu40e59z160778, año 2009 sin reporte de robo, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000986/2025,** iniciada por delitos de Portación de Armas de Fuego Y Posesión de Cargadores del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aerea y Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 83, Fracción II y Artículo 83, Quintus II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Artículo 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **01 de mayo del 2025, se decretó el aseguramiento** de **a)** Inmueble sin número visible, ubicado entre el Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta y el derecho de vía del ferrocarril mexicano, en la Colonia Urías, municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa y/o localizado con las coordenadas geográficas decimales de 23.212747n, -106.371993w, **b)** Se trata de un vehicular ensamblado, cuenta con partes de dos vehículos diferentes. La cabina marca International, modelo 9400 dos puertas, color blanco, con placas de circulación UL-06-331 del Estado de Sinaloa, con Número de Identificación Vehicular: 2HSCNAPR27C301422, de ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2007; El chasis marca international, modelo 9400. con Número de Identificación Vehicular: 3HSCNAPT6AN206993, **c)** Vehículo tipo camioneta con caja seca, marca Ford, modelo F-350 XL Super Duty. dos puertas, color blanco, con placas de circulación UL-09-651 del Estado de Sinaloa, con Número de Identificación Vehicular, 1FDWF3G61HEE39769. corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2017, **d)** Vehículo tipo motocicleta, marca Italika, modelo FT-150, color negro con rojo, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular: 3SCK2AEN7R1017954, corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2024**, e)** Vehículo tipo motocicleta, marca Italika, modelo DM-200, color negro con amarillo, sin placas de circulación. con Número de Identificación Vehicular: 3SCK4EKH7M1047707, corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2021**, f)** Vehículo tipo motocicleta, marca Bajaj, modelo Pulsar NS200, color negro, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular: MD2A36FX8PCM96929, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2023, **g)** Vehículo tipo semirremolque, sin marca, modelo caja seca, color blanco, sin placas de circulación, con los últimos seis caracteres alfanuméricos del Número de Identificación Vehicular: 057599, por lo cual no se puede determinar su ORIGEN y su AÑO MODELO**, h)** Vehículo tipo semirremolque, marca Great Dane, modelo caja seca, color blanco con una franja roja, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular: 1GRAA9622HBo85105, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2017, **i)** Vehículo tipo motocicleta, marca Italika, modelo DM-200, color negro con verde, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular: 3SCYDMGE7K1010527, corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2019**, j)** Vehículo tipo motocicleta, marca Italika, modelo DT-152. color rojo con negro, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular: 3SCK2AEF0M1008028, corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2021, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **22.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002258/2025,** iniciada por delitos de Posesión de Precursores Químicos y Contra la Salud, previsto y sancionado en Articulo 26 de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Capsulas, Tabletas y/o Comprimidos y Articulo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **24 de septiembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Inmueble ubicado en calle abedules esquina con calle tamazula, de la colonia Las Coloradas de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, en coordenadas 24.767671, -107.343417, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **23.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000849/2025,** iniciada por delito de Contra la Salud, en la Modalidad de Transporte de Marihuana, previsto y sancionado en Artículo 194 Fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **07 de abril de 2025, se decretó el aseguramiento** de Numerario Consistente en $15,800.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), por ser considerado **producto** del delito investigado; **24.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002893/2025,** iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego, Posesión de Municiones y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego todos del uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, previsto y sancionado en Artículo 83 fracción III, Artículo 83 fracción II, Artículo 83 Quinquies fracción II y Artículo 83 Quinquies fracción II, todo de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos., en la cual el **02 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca honda. tipo vehículo de pasajeros sedan, modelo Accord EX, año modelo 2004, 4 puertas, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular JHMCM56744C005613, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **25.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000896/2025,** iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en Artículo 12 fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **08 de abril de 2026, se decretó el aseguramiento** de **a)** La cantidad total de $7,910.00 (Siete mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.), **b)** La cantidad total de $337.00 (Trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N) y **c)** La cantidad total de $4,496.00 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N), por ser considerados **productos** del delito investigado; **26.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001945/2025,** iniciada por delitos de Portación de Armas de Fuego de las Reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Artículo 400 Bis Fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **13 de agosto del 2025, se decretó el aseguramiento** de

40 paquetes de billetes, cada uno con 100 billetes de 200 pesos y 51 paquetes de billetes cada uno con 100 billetes de 100 pesos, dando un total de $ 1,310,000.00 (un millón trescientos diez mil pesos), por ser considerado **objeto** del delito investigado; **27.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAM/0000141/2026**, iniciada por delitos de Posesión de Cartuchos y Posesión de Cargadores, previsto y sancionado en Articulo 83 Quater fracción II y Articulo 83 Quinquies fracción II, en la cual el **08 de abril de 2026, se decretó el aseguramiento** de Camioneta tipo estaca, marca FORD, tipo F-350, modelo 2011, color blanco, con número de serie confidencial F3GBEB16701, sin placas de circulación, con blindaje artesanal, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **28.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAM/0003343/2025**, iniciada por delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en Articulo 399 de Código Penal Federal, en la cual el **25 de febrero de 2026, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Jeep, camioneta SUV, modelo Wrangler Sahara 4x4, 4 puertas, color rojo, placas de circulación delantera VRD-240-C del Estado de Sinaloa, número de Identificación Vehicular 1C4HJXEN2LW213191, año modelo 2020, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **29.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000482/2026**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego y Posesión de Cartuchos, del uso de la Fuerza Armada Permanente, previsto y sancionado en Artículo 836 fracción III, 83 Quater fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo sedan, marca Volkswagen, modelo Jetta, cuatro puertas, color tinto, sin placas de circulación, con número de identificación vehículo 3VWSF71K96M730377, año modelo 2006, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el estado de Sinaloa, con domicilio en Carretera a Navolato Km. 9.5 Colonia. Bachigualato, C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa. - - -

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Tamaulipas
Célula 4-I Reynosa Estado de Tamaulipas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, en la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 229, 230 y 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0003323/2024,** iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el 20 de diciembre de 2024, se decretó el aseguramiento de los siguiente: **a**).- 01 BILLETE DE $500 Y 13 BILLETES DE $200, DANDO UN TOTAL DE $3100 PESOS CUBANOS; correspondiente al indicio identificado con el número 08, asciende a 3,100.00 el cual al ser convertido a moneda nacional (peso mexicano) equivale a $2,663.83 (dos mil seiscientos sesenta y tres pesos 83/100 moneda nacional); b).- 02-DOS BILLETES $5, 02-DOS BILLETES DE $10, 01-UN BILLETE DE $20, 01-UN BILLETE DE $50 Y 05-CINCO BILLETES DE $100, DANDO UN TOTAL DE $600 QUETZALES (GUATEMALA), el cual al ser convertido a moneda nacional (Peso Mexicano), equivale a $1,598.67.(mil quinientos noventa y ocho pesos 67/100 moneda nacional); c).- 01 BILLETE DE $01 LEMPIRA (HONDURAS); el cual al ser convertido a moneda nacional equivale a 0.81 (cero pesos 81/100 moneda nacional); d).- 05-CINCO BILLETES DE $5000 Y 4-CUATRO BILLETES DE $2000, DANDO UN TOTAL DE $33,000 PESOS COLOMBIANOS; el cual al ser convertido a moneda nacional equivale a $162.40 (ciento sesenta y dos pesos 40/100 moneda nacional; e).- 04-CUATRO BILLETES DE $20.000, 4-CUATRO BILLETES DE $50.000, 3-TRES BILLETES DE $20, 01-UN BILLETE DE $100, 01-UN BILLETE DE $200, 01-UN BILLETE DE $5, DANDO UN TOTAL DE $280.365 BOLÍVAR SOBERANO (VENEZOLANO); el cual al ser convertido a moneda nacional equivale a $129.98 (cieno veintinueve pesos 98/100 moneda nacional); f).- 01-UN BILLETE $50 Y UN BILLETE DE $1 DANDO UN TOTAL DE $51 LIBRAS EGIPCIAS (EGIPTO); el cual al ser convertido a moneda nacional equivale a $0.62.(cero pesos 62/100 moneda nacional); g).- UN BILLETE DE 05 KWANZAS (ANGOLA); h).- 01-UN BILLETE DE $02 DOLARES DE SINGAPUR; el cual al ser convertido a moneda nacional equivale a $30.41 (treinta pesos 41/100 moneda nacional), los cuales se encontraban abandonados en la calle Nicolas Bravo entre calle 6 de Abril y Esmeralda, colonia La Sandia, en coordenadas 27.49°96´19" N, -99.56´52.77" W, el día 20 de diciembre de 2024, aproximadamente a las 11:00 horas, **2.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD.VIC/00001530/2025,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aerea, previsto y sancionado en el artículo83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Robo de Vehículo en el Extranjero previsto en el numeral 376 bis del Código Penal Federal. en la cual el 09 de julio del 2025, que se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO MARCA JEEP, MODELO GRAND CHEROKEE LIMITED, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C4RJEBG7MC629626, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2021**,** por ser instrumentos del delito investigado **3.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000535/2026,** iniciada por el delito de posesión de cargadores y cartuchos del Uso exclusivo del Ejercito Armada y Fuerza Aerea previsto en los numerales 83 Quat fracción II y 83 Quintus fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el 03 de enero de 2026, se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO TRAVERSE, AÑO 2018, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SERIE 1GNERFKW2JJ203782 **4.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000359/2026,** iniciada por el delito posesión de cartuchos y cargadores de uso exclusivo de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de VEHÍCULO, MARCA DODGE, MODELO STRATUS, TIPO SEDAN, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN BW2K644 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B3EL36X62N138734, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2002; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000367/2026,** iniciada por el delito posesión de cartuchos de uso exclusivo de la ley federal de armas de fuego y explosivos**,** en la que se decretó el aseguramiento de VEHICULO MARCA GMC, MODELO YUKON, TIPO MPV, COLOR ARENA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKFC13J17R129970, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2007 **6.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0001811/2025,** iniciada por el delito CONTRA LA BIODIVERSIDAD, previsto en el articulo 419 del Código Penal Federal, en la que se decretó el aseguramiento de lo siguiente UN TRACTOCAMION COLOR BLANCO, AÑO MODELO 2005, CON PLACAS DE CIRCULACION 27AA6A, DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, número de serie 3HSCNAPR85N137105; 2.- CAJA SECA COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACION 868WZ9, del Servicio Público Federal, número de serie 2M5921619X1060542 **7.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/TAM/0000386/2026**, iniciada por el delito previsto en el artículo 399 del Código Penal Federal, en contra de quien resulte responsable en la que se decretó el aseguramiento del vehículo: 1. Marca Ford, modelo Focus, color gris, placas de circulación WYT126E del Estado de Tamaulipas, número de identificación vehicular 8AFBT233556385571, año 2005 **8.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000540/2026,** iniciada por el delito de POSESIÓN DE

CARGADORES Y CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, en la que se decretó el aseguramiento de (01) CAMIONETA DE LA MARCA GMC, MODELO YUKON, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKFC13018R168518, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.), Y AÑO MODELO 2008**. 9.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000523/2026,** iniciada por el delito de CONTRABANDO, en la que se decretó el aseguramiento de (01) VEHICULO MARCA FORD, MODELO FUSION, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FA6P0G79E5381632, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO EUA, Y AÑO MODELO 2014 **10.-** Carpeta de investigación FED/TAMP/CD.VIC/0000154/2026, iniciada por delito de CONTRABANDO PRESUNTO previsto en el ARTICULO 103 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TRAILBLAZER, DE COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DGZ 8118 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNDS13S452289448, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2005 **11.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0000464/2026**, iniciada por el delito de Contrabando, previsto en el artículo 102 fracción I del Código Fiscal de la Federación, y Contra la Salud, previsto en el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el 20 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO EXPLORER, TIPO MPV, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMEU63E58UA35444, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2008 **12.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0000220/2026,** iniciada por los delitos de posesión de vehículo robado, posesión de cartuchos y cargadores de uso exclusivo del Ejercito Armada y Fuerza Aerea Nacional, en la que se decretó el aseguramiento de lo siguiente CAMIONETA MARCA GMC, MODELO ACADIA SLT, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKKNML46PZ179705, ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2023. **13.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000555/2026,** iniciada por el delito, posesión de explosivos, posesión de cargadores y cartuchos del uso exclusivo de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos (01) CAMIONETA MARCA TOYOTA, LÍNEA TACOMA GRIS, AÑO 2023, CON NÚMERO DE SERIE 3TYCZ5AN1PT173774, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN. **14.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0001932/2018,** por el delito de Portación de Arma de Fuego y posesión de Cartuchos previstos y sancionados en los artículos 83 Fracción II y 83 Quat Fracción I de la Ley Federal de armas de Fuego y Explosivos; se aseguró el vehículo **AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET, MALIBU, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1G11E5SL1EF131039, ORIGEN EXTRANJERO, AÑO 2014 15.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000364/2026,** iniciada por el delito, daños a las vías generales de comunicación, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO RAM 1500, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV: 3B7HC12Y21G174071, AÑO MODELO 2001, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL. **16.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000592/2026**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo previsto en el artículo 83 fracción III, posesión de cartuchos de uso exclusivo, previsto en el artículo 83 Quat fracción II, posesión de cargadores de uso exclusivo previsto en el artículo 83 Quin fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y contra la salud, previsto en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el 07 de abril del 2026, se decretó el aseguramiento de un VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO EQUINOX, AÑO 2018, COLOR GRIS CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SSV0679 DEL ESTADO DE TEXAS, NÚMERO DE SERIE 3GNAXJEV9JS587116 **17.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000622/2026**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo previsto en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y posesión de vehículo robado previsto en el artículo 376 bis y contra la salud, previsto en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO MARCA JEEP, MODELO WRANGLER RUBRICON, COLOR GRIS, AÑO 2024, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VBT0236 DEL ESTADO DE TEXAS, SERIE 1C4RJXFGXRW245089 **18.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000599/2026**, iniciada por el delito de posesión de cargadores y cartuchos de uso exclusivo del ejercito, armada y fuerza aérea nacional, en la que se decretó el aseguramiento de 1.-. VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO TITAN, TIPO PICK UP, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XPZ8231 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1N6AA1E6XHN523655, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2017, **19.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000137/2026,** iniciada por el delito de posesión de cargadores y cartuchos, en la que se decretó el aseguramiento de VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO SPORT TRACK, TIPO PICK UP COLOR DORADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMEU31857UB24134, Y AÑO MODELO 2007 **20.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000579/2026,** iniciada por el delito de contrabando, en la que se decretó el aseguramiento de VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO VERSA, TIPO SEDAN, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3N1CN74P8KL815574, CORRESPONDTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, AÑO 2019. **21.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000230/2026**, iniciada por el delito violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, contra la salud, en contra de quien resulte responsable, en la que se decretó el aseguramiento de un VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-150 STX XL, TIPO PICK UP, COLOR

BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VZ3807C, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEX1C88GFB20547, AÑO MODELO 2016, **22.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000513/2026,** iniciada por el delito, violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, MODELO FUSION V6 SEL, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NIV: 3FAHP08109R107662, AÑO MODELO 2009, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL. **23.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0002315/2025** iniciada por el delito de segundo de la ley de vías generales de comunicación, en el cual el 04 de diciembre de 2025, se decretó el aseguramiento de 1.- Vehículo tipo camión marca Freightliner, modelo 2015, color blanco, con número de serie 1FVACXDT7FHGK7966, sin placas de circulación. 2.- Remolque marca Jersey modelo 1976, color amarillo con número de serie 130436, sin placas de circulación **24.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0001612/2025,** iniciada por los delitos de portación de arma de uso exclusivo del Ejercito Armada y Fuerza Aerea Nacional y contra la salud en la que se decretó el aseguramiento del siguiente AUTOMÓVIL MARCA VOLKSWAGEN, MODELO NUEVO JETA MK VI, TIPO SEDAN, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VW2K7AJ9FM311030, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2015 **25.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0000284/2026,** iniciada por el delito de posesion de vehículo robado en el extranjero**,** en la que se decretó el aseguramiento del siguiente VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO ALTIMA 2.5 SV, DE COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1N4AL3AP5FC197544, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2015 **26.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0000089/2026,** iniciada por los delitos previsto en el artículo 103 fracción II. se encuentren vehículos extranjeros fuera de una zona de veinte kilómetros en cualquier dirección contados en línea recta a partir de los límites extremos de la zona urbana de las poblaciones fronterizas, sin la documentación a que se refiere la fracción anterior. del código fiscal de la federación, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente: CAMIONETA MARCA NISSAN, MODELO FRONTIER, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VHJ7931 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1N6ADOCW9HN762375. CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2017 **27.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000125/2026,** iniciada por el delito de posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aerea NAcional, en la que se decretó el aseguramiento de 01 VEHICULO MARCA JEEP, MODELO RUBICÓN, TIPO PICK UP, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TFP5164 DEL ESTADO DE TEXAS CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C6JJTBG9NL176023, AÑO MODELO 2022, **28.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0002451/2025** iniciada por el delito Daño a las Vías Generales de Comunicación, previsto en el artículo 533 párrafo de segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en el cual el 26 de diciembre de 2025, se decretó el aseguramiento de 1.- Camioneta marca Ford, modelo Ranger, de color rojo, sin placas de circulación, con numero de identificación vehicular 1FTYR14U24PB28040, modelo 2004, **29.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000491/2026** iniciada por el delito de posesión de cargadores y cartuchos, en la que se decretó el aseguramiento de 01 VEHÍCULO, MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN LS, TIPO MPV, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GNFK16357G299865, Y AÑO MODELO 2007, **30.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000813/2026**, iniciada por el delito violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos; en contra de quien resulte responsable**.** En la que se decretó el aseguramiento de los siguientes: Vehículo, marca Nissan, modelo Altima, tipo sedan, color guinda, con placas de circulación TXQ824 del estado de Indiana, con número de identificación vehicular 1N4AL2AP7CN437042, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y año modelo 2012,y Vehículo, marca Honda, modelo Pilot, tipo MPV, color gris, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 5FNYF4H99AB026336, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y año modelo 2010 **31.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MANTE/0002101/2025,** iniciada por el delito de portación de arma, posesión de cargadores , posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército armada y fuerza aérea nacional y contra la salud, indagatoria en la cual, el día 08 de octubre de 2025 se aseguró el vehículo de la marca Jeep, modelo Grand Cherokee, año modelo 2005, color blanco, con número de serie 1J4GS48K25C655489, sin placas de circulación, **32.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0001746/2026**, iniciada por el delito de Posesión de Vehículo Robado en el Extranjero y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo, en la cual el 24 de septiembre de 2025, se decretó el aseguramiento del camioneta marca chevrolet, modelo colorado, color gris, tipo pick up, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1gccs136858144322, corresponde a un vehículo de origen extranjero (e.u.a.) y año modelo 2005, **33.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000689/2026,** iniciada por el delito de portación de arma de fuego y posesión de cargadores y cartuchos de uso exclusivo de la fuerza armada permanente, en la que se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO MARCA NISSAN TIPO VERSA, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1CN7APXKL850097, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2019 **34.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD.VIC/00002062/2026,** iniciada por delito de daños a las vías generales de comunicación previsto y sancionado por el artículo 533 de la ley de vías generales de comunicación, en la que se decretó el aseguramiento de vehículo marca KIA, modelo K3, DE COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XRM-625-D DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

VEHICULAR 3KPFB4AA5TE155626, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2026, **35.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0000593/2026**, iniciada por el delito de Posesión de Vehículo Robado en el Extranjero y Posesión de Vehículo con Blindaje Artesanal, en la cual el 21 de abril de 2026, se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO, MARCA RAM, MODELO 2500, TIPO PICK UP, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DV6C0N DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3C6UR5DL3KG714428, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2019, **36**.- Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD. VIC/0000148/2026,** iniciada por delito de TRANSPORTE ILÍCITO DE HIDROCARBURO, previsto y sancionado EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBURO Y POSESIÓN DE CARTUCHOS previsto EN EL ARTÍCULO 83 QUATER FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de VEHÍCULO, MARCA FORD, MODELO F-250 SUPER DUTY, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTNF20L81EB73201, Y AÑO MODELO 2001 **37.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/000130/2026,** iniciada por el delito dispuesto en el ARTÍCULO 83 QUÁTER FRACCIÓN VIGENTE HASTA EL 29 DE MAYO DE 2025. REFORMADO DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2021, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. II.- CON PRISIÓN DE CUATRO A SIETE AÑOS Y DE CIEN A TRESCIENTOS DÍAS MULTA, SI SON PARA LAS ARMAS QUE ESTÁN COMPRENDIDAS EN LOS RESTANTES INCISOS DEL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; y en el cual el día 24 de enero de 2026, se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca Ford, submarca F150, año modelo 2015, color blanco, con número de serie 1FTEW1EGXFFB43186, sin placas de circulación. **38.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0002518/2025,** iniciada por el delito de contra la salud y posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aerea Nacional y en el cual el día 12 de diciembre de 2025, se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo Jeep Cherokee Limited, color negro, número de serie 1J4HR58N36C208221, placas de circulación XRX-189C del Estado de Tamaulipas. **39.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000539/2026,** iniciada por el delito previsto en el artículo 533 reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente hasta 22 de febrero 2022. artículo 533.- a quien dañe, perjudique o destruya las vías generales de comunicación, o los medios de transporte, o interrumpa la construcción de dichas vías, o total o parcialmente interrumpa o deteriore los servicios que operen en las vías generales de comunicación o los medios de transporte, se le sancionará con pena de dos a nueve años y multa de doscientas a mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización al momento de cometerse el delito. de la ley de vías generales de comunicación, en la que se decretó el aseguramiento de VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN 1500, TIPO MPV, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XML1109 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GNFK16Z22G204272, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2002; **40.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000380/2026,** iniciada por el delito de portación de arma de fuego, posesión de cargadores y cartuchos de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional**,** en la que se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO, MARCA JEEP, MODELO WAGONEER, TIPO MPV, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDF1974 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NIV 1C4SJVBP8PS514657, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2023, **41.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000421/2026,** iniciada por el delito de posesión de vehículo con reporte de robo, del Código Penal Federal, en la que se decretó el aseguramiento de 1. VEHÍCULO, MARCA FORD, MODELO BRONCO SPORT, TIPO MPV, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FMCRGB67MRA34222, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2021 **42.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000387/2026**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego y posesión de cargadores y cartuchos, de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de VEHICULO, MARCA RAM, MODELO 1500 LIMITED, TIPO PICK UP, COLOR GUINDA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C6SRFHT5KN569746, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2019; los cuales son instrumento de los delitos que se investigan. - - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causarán abandono en favor de la Fiscalía General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material de la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula I-4 Reynosa Estado de Tamaulipas, con domicilio en Carretera Reynosa-Monterrey km 211+500, Col. Lomas Real de Jarachina, Reynosa, Tamaulipas. C.P. 88730.

Atentamente
Cd. Reynosa, Tamaulipas a 20 de mayo de 2026.
Titular de la Fiscalía Federal en el Estado de Tamaulipas
Lic. Manuel Eduardo Leon Torres
Rúbrica.

(R.- 581587)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/ACAY/0000416/2026,** iniciada por el delito de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12 Fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de marzo de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de 618 (seiscientos dieciocho) piezas de moneda nacional con denominación de $1.00 peso (un peso M.N.) 71 (setenta y uno) piezas con denominación de $2.00 (dos pesos); haciendo un importe total de la cantidad de $760.00 (setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)., por ser **producto** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0001854/2025,** iniciada por el delito de Ataques a las Vías de Comunicación previsto y sancionado en el Artículo 533, párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de comunicación, en la cual el **11 de diciembre de 2025**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Honda, modelo Insight, tipo sedan, carrocería en color gris, con placas de circulación 8SIZ927, con número de identificación vehicular 19XZE4F51LE012480, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA), año modelo 2020., por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/000073/2026,** iniciada por el delito de Almacenamiento de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **06 de marzo de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en callejón Panuco, Colonia Cxala, C.P. 96556, entre calles Corregidora y Luis Donaldo Colosio, del municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, en las coordenadas geográficas latitud norte 18.1137621, longitud oeste 94.4736219, por ser **objeto** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000081/2026,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la LFPSDCMH, en la cual el **19 de enero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un semirremolque, marca los reyes, tipo tanque cilíndrico, con placas de circulación 441-XN8 del Servicio de Autotransporte Federal, carrocería en color blanco, con número de identificación vehicular: 3L9F44333FU018018, año 2015, por ser **objeto** del delito investigado; **4.1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000081/2026,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la LFPSDCMH, en la cual el **19 de enero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un semirremolque, marca Lugart, tipo tanque cilíndrico, con placas de circulación 96-UV-3E del servicio de Autotransporte Federal, carrocería en color blanco, con número de identificación vehicular: 3A9TC4521D1148351, año 2013, por ser **objeto** del delito investigado; **4.2.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000081/2026,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la LFPSDCMH, en la cual el **19 de enero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un tractocamión (quinta rueda), marca Kenworth, modelo T6, con placas de circulación 92-BG-9H del Servicio de Autotransporte Federal, carrocería en color blanco, con número de identificación vehicular: 850968, por ser **objeto** del delito investigado; **4.3.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000081/2026,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la LFPSDCMH, en la cual el **19 de enero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un semirremolque, marca Great Dane, tipo tanque cilíndrico, con placas de circulación 41-UB-8Z del Servicio de Autotransporte Federal, carrocería en color blanco, con número de identificación vehicular: 1GRAA06207B700843, año 2006, por ser **objeto** del delito investigado; **4.4.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000081/2026,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la LFPSDCMH, en la cual el **19 de enero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un tractocamión (quinta rueda) marca Volvo, modelo VNL, con placas de circulación 90-AS-7S del Servicio de Autotransporte Federal, carrocería en color café, con número de identificación vehicular: 4V4NC9TH8EN174156, año 2014, por ser **objeto** del delito investigado; **4.5.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000081/2026,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la LFPSDCMH, en la cual el **19 de enero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un semirremolque marca Visusa, tipo tanque cilíndrico, con placas de circulación 34-UW-6H del Servicio Público Federal, carrocería en color blanco, con número de identificación vehicular 3S9ST3327EV022954, año 2014, AÑO 2015, por ser **objeto** del delito investigado; **4.6.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000081/2026,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la LFPSDCMH, en la cual el **19 de enero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un remolque marca Visusa, tipo dolly, carrocería en color blanco, con número

de identificación vehicular 3S9SD1320CV022762, año 2012, por ser **objeto** del delito investigado; **4.7.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000081/2026,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la LFPSDCMH, en la cual el **19 de enero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un semirremolque marca Visusa, tipo tanque cilíndrico, con placas de circulación 35-UW-6H del Servicio Público Federal, carrocería en color blanco, con número de identificación vehicular: 3S9ST3329EV022955, AÑO 2014, por ser **objeto** del delito investigado; **4.8.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000081/2026,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la LFPSDCMH, en la cual el **19 de enero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un semirremolque, marca Semasa, tipo tanque cilíndrico, con placas de circulación 48TX-7U del Servicio Público Federal, carrocería en color blanco, con número de identificación vehicular: 92SEMAT111, por ser **objeto** del delito investigado; **4.9.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000081/2026,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la LFPSDCMH, en la cual el **19 de enero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un remolque marca ventura, tipo dolly, carrocería en color negro, con número de identificación vehicular: 3D9D122A6RG026253, año 2023, por ser **objeto** del delito investigado; **4.10.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000081/2026,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la LFPSDCMH, en la cual el **19 de enero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un semirremolque, marca trinity, tipo tanque cilíndrico, con placas de circulación 12-UW-7V, del Servicio Público Federal, carrocería en color blanco, con número de identificación vehicular: 3T92TE4AXB7049038, año 2013, por ser **objeto** del delito investigado; **4.11.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000081/2026,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la LFPSDCMH, en la cual el **19 de enero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un semirremolque, marca Fruehauf, tipo tanque cilíndrico, con placas de circulación 51-T2-6H del Servicio Público Federal, carrocería en color blanco, con número de identificación vehicular: FM 1689, año 1991, por ser **objeto** del delito investigado; **4.12.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000081/2026,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la LFPSDCMH, en la cual el **19 de enero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un remolque, marca Fruehauf, tipo dolly, carrocería en color blanco, con número de serie: 932DFM19294, por ser **objeto** del delito investigado; **4.13.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000081/2026,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la LFPSDCMH, en la cual el **19 de enero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un semirremolque, marca Fruehauf, tipo tanque cilíndrico, con placas de circulación 52-T2-6H del Servicio Público Federal, carrocería en color blanco, con número de identificación vehicular: FM 2220, año 1991, por ser **objeto** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000135/2026,** iniciada por el delito de Juegos Prohibidos previsto y sancionado en el Artículo 12 Fracción II de la Ley Federal de Juegos Y Sorteos, en la cual el **10 de marzo de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de 18 máquinas tragamonedas identificadas como tipo “ruleta” incluye “Pikachu o Mario Slot”, ya que su función y operación principal de una maquina tragamonedas tipo ruleta, que permite apostar de forma simultánea, previo ingreso de monedas, en donde si existe coincidencia con las casillas seleccionadas dispensa un premio previamente programado, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000135/2026,** iniciada por el delito de Juegos Prohibidos previsto y sancionado en el Artículo 12 Fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **10 de marzo de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de 1 maquina tragamonedas, identificada como tipo “pinball”. ya que función y operación principal de una maquina pinball tiene como objetivo obtener la puntuación más alta con una bola de acero en un tablero inclinado, en donde de alcanzarse determinadas combinaciones, el dispositivo asignara créditos o premios, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.2.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000135/2026,** iniciada por el delito de Juegos Prohibidos previsto y sancionado en el Artículo 12 Fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **10 de marzo de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de 5 máquinas tragamonedas, identificadas como tipo “all play”, ya que la función principal de una maquina tipo all play es actuar como una plataforma multijuego compacta que maximiza el entretenimiento, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.3.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000135/2026,** iniciada por el delito de Juegos Prohibidos previsto y sancionado en el Artículo 12 Fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **10 de marzo de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de 2 máquinas tragamonedas, identificadas como tipo “cascada”, ya que la función principal de la maquina tipo cascada es crear un efecto de arrastre físico donde el jugador intenta derribar monedas o premios acumulados hacia la bandeja de salida, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.4.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000135/2026,** iniciada por el delito de Juegos Prohibidos previsto y sancionado en el Artículo 12 Fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **10 de marzo de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de numerario, en moneda nacional, con la cantidad de $1,454.00 (mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000894/2024,** iniciada por el delito de transporte de extranjeros por el territorio nacional con el objeto de obtener un lucro directo o indirecto y con el fin de evadir la revisión migratoria, previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **09 de enero de 2025**, **se decretó el aseguramiento** de $710.00 (setecientos diez pesos 00/100 M. N.(, por ser **producto** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación

FED/VER/COSPAN/0001024/2024, iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros por el Territorio Nacional con el objeto de obtener un lucro directo o indirecto y con el fin de evadir la revisión migratoria previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **17 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento** de $3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por ser **producto** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0001123/2022,** iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros por el Territorio Nacional con el objeto de obtener un lucro directo o indirecto y con el fin de evadir la revisión migratoria previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **08 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Dodge, tipo NPV, modelo Journey, color rojo, con placas de circulación DMW321D del Estado de Chiapas. NIV 3D4PG6FV9AT191232, modelo 2010, por ser **producto** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0001202/2020,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción III de la LFAFE, en la cual el **12 de abril de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de motocicleta marca Italika, color negro con tanque marca honda color gris, serie GSCPFTDE8C1045325, por ser **producto** del delito investigado; **9.1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0001202/2020,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción III de la LFAFE, en la cual el **12 de abril de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de motocicleta marca Italika, color rojo con negro, serie 35CPZWDE7K10115, por ser **producto** del delito investigado **10.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0002316/2024,** iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros por el Territorio Nacional con el objeto de obtener un lucro directo o indirecto y con el fin de evadir la revisión migratoria previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **26 de noviembre de 2024**, **se decretó el aseguramiento** de $2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.), por ser **producto** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0002406/2022,** iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros por el Territorio Nacional con el objeto de obtener un lucro directo o indirecto y con el fin de evadir la revisión migratoria previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **22 de julio de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de $1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M. N.), por ser **producto** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0002958/2021,** iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el Artículo 475 de la Ley General de Salud, en la cual el **15 de septiembre de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Nissan, tipo note, color blanco, placas WTV5992 del Estado de Tabasco, serie 3N1CE2CD8FL410522, modelo 2015, por ser **producto** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0003036/2023,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Articulo 9 Fracción II de la LFPSDCMH, en la cual el **01 de octubre de 2023**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Kenworth, tipo tractocamión (quinta rueda), con placas de circulación 90-AX-5A del Servicio Público Federal, carrocería en color blanco, con número de identificación vehicular: 3WKADU0X88F807054, modelo 2008, por ser **producto** del delito investigado; **13.1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0003036/2023,** iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley previsto y sancionado en el Artículo Posesión de Hidrocarburo sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley, en la cual el **01 de octubre de 2023**, **se decretó el aseguramiento** de un semirremolque tipo tanque, marca Fruehauf, sin placas de circulación carrocería en color blanco, con número de serie: TEGF3E4043, modelo 1985, por ser **producto** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0003158/2022,** iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros por el Territorio Nacional con el objeto de obtener un lucro directo o indirecto y con el fin de evadir la revisión migratoria previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **23 de septiembre de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de vehículo de la marca Dodge, modelo RAM 2500, tipo pick up, color gris, con número de NIV 1D7HU18256J156739, con placas de circulación DA27714 del Estado de Chiapas, modelo 2006, por ser **producto** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0003545/2021,** iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros por el Territorio Nacional con el objeto de obtener un lucro directo o indirecto y con el fin de evadir la revisión migratoria previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **02 de noviembre de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Chevrolet, tipo suv, modelo Suburban, color azul, placas XLG-57-38 del Estado de Tamaulipas, NIV. 3GCEC26K9WG158956, modelo 1198, por ser **producto** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0004322/2022,** iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Migrantes previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **13 de diciembre de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Chrysler, color gris, tipo Voyager, modelo 2006, serie 1A4GJ25R86B583732, con placas de circulación PBT4873 del Estado de México, por ser **producto** del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0000099/2026,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia previsto y sancionado en el Artículo 81.- se sancionará con penas de tres a ocho años de prisión de cien a cuatrocientos días multa, a quien porte un arma de las comprendidas en los Artículos 9 Y 10 de esta ley sin tener expedida la licencia correspondiente. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de enero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de vehículo motocicleta de la marca Vento modelo Croossmax, color rojo con negro, tipo cross, sin placas de circulación, presenta números de

identificación vehicular 3MUCFPBD3S1005573; correspondiente a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2023, de origen extranjero (Canada), año modelo 2010, por ser **instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/00001356/2023,** iniciada por el delito de Contrabando Presunto previsto y sancionado en el Artículo 103 Fracción II se encuentren vehículos extranjeros fuera de una zona de veinte kilómetros en cualquier dirección contados en línea recta a partir de los límites extremos de la zona urbana de las poblaciones fronterizas, sin la documentación a que se refiere la Fracción anterior del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **04 de mayo de 2023**, **se decretó el aseguramiento** de un Vehículo Marca Audi, línea Q7, de color negro, Q7, Tipo MPV, Color negro, con placas de circulación YND-682-A del Estado de Veracruz, con número de Identificación Vehicular WA1VMAFE4BD000706, modelo 2011, por ser **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0000893/2020,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Contra la Salud en la modalidad de narcomenudeo en la hipótesis de posesión con fines de comercio del narcótico denominado cannabis sativa L previsto y sancionado en el Artículo 103, Fracción II y sancionado en el numeral 104, Fracción I, ambos del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **13 de marzo de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de un automotor de la marca Dodge, modelo Durango slt, tipo mpv de cuatro puertas, clase camioneta, con placas metálicas de circulación MYZ-44-50 del Estado de México; carrocería en color verde, año del modelo 2005; número de serie 1D4HD48D45F517427, tiene como país de origen los Estados Unidos de America, por ser **objeto** del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0002425/2021,** iniciada por el delito de Contrabando Presunto previsto y sancionado en el Artículo 103, Fracción II y sancionado en el numeral 104, Fracción I, ambos del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **02 de agosto de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca GMC, tipo camioneta MPV, línea Tahoe de color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNFC13J67R199984, corresponde a un vehículo de origen Extranjero (USA), año del modelo 2007, por ser **objeto** del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0002573/2022,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto y sancionado en el Artículo 81.- se sancionara con penas de tres a ocho años de prisión y de cien a cuatrocientos días de multa, a quien porte un arma de las comprendidas en los Artículos 9 y 10 de esta Ley sin tener expedida la licencia correspondiente. de la ley de armas de fuego y explosivos, en la cual el **09 de agosto de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, color blanco con rojo en su modalidad de taxi con numero económico 865, año 2015, con número de serie 3N1EB31S4FK351032 Y placas de circulación A466X en del Estado de Veracruz, por ser **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0003684/2019,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto y sancionado en el Artículo 81 se sancionara con penas de dos a siete años de prisión y cincuenta a doscientos días multa, a quien porte un arma de las comprendidas en los Artículos 9 Y 10 de esta Ley sin tener expedida la licencia correspondiente de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08 de agosto de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Volkswagen, modelo Derby, tipo sedan, clase automóvil, carrocería en color rojo, año del modelo 1995, tiene placas de circulación YHG-82-30 del estado de Veracruz, México, número de serie VSSZZZ6KZZR158425, País de origen España, por ser **instrumento** del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/VER/SATUX/0000605/2026,** iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación previsto y sancionado en el Artículo 533 Párrafo Segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **18 de marzo de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo Pick Up, Modelo Ranger, con placas de Circulación DN244B del Estado de Chihuahua, carrocería en color rojo, con número de identificación vehicular 1FTCR10AXNUD24607, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA), año modelo 1992, por ser **instrumento** del delito investigado; **24.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0000275/2026,** iniciada por el delito de violación a la Ley de Juegos y Sorteos previsto y sancionado en el Artículo 12 de la Ley Federal de Juegos Y Sorteos, en la cual el **03 de marzo de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de $826.00 (ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), por ser **producto** del delito investigado; **25.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0000402/2026,** iniciada por el delito de Portación de uso de insignias de uso exclusivo de la fuerza armada previsto y sancionado en el Artículo 250 Fracción IV del Código Penal Federal, en la cual el **26 de marzo de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Ram tipo Pick Up modelo 1500, año 2013, color gris, número de identificación vehicular 1C6RR7LTXDS702128, placas de circulación WA0674C del Estado de Tamaulipas, por ser **instrumento** del delito investigado; **26.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0000120/2017,** iniciada por el delito de Cohecho previsto y sancionado en el Artículo 222 Fracción II.- del Código Penal Federal, en la cual el **12 de enero de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de dos billetes de cincuenta pesos número de serie K8869160 y A2401819, por ser **instrumento** del delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0000318/2026,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego y Explosivos previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción III LFAFE, en la cual el **10 de febrero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Honda tipo SUV, línea HR-V, color gris, año modelo 2023, número de serie 3HGRZ1875PM006485, por ser **producto** del delito investigado; **28.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0000344/2026,** iniciada por el delito de JUEGOS PROHIBIDOS previsto y sancionado en el Artículo 12 Fracción II, la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **28 de abril de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de monedas de diversa denominación en moneda nacional contenido en los indicios marcados con los números 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15, 1.16,

1.17, 1.18, 1.19, 1.20, 1.21, 1.22, 1.23, 1.24, 1.25, 1.26, 1.27, 1.28, 1.29, 1.30, 1.31, 1.32, 1.33, 1.34, 1.35, 1.36, 1.37, 1.38, 1.39, 1.40, ascienden a la cantidad de $9,828.00 (nueve mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N), por ser **producto** del delito investigado; **29.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001051/2026,** iniciada por el delito de Juegos Prohibidos previsto y sancionado en el Artículo 12 Fracción II, la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **25 de mayo de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de Numerario de diversa denominación en moneda nacional contenido en los indicios marcados con los números 1.1, 2.1, 3.1, 4.1, 6.1, 7.1, 8.1, 9.1, 10.1, 11.1, 12.1, 13.1 y 14.1, que ascienden a la cantidad de $374.00 (trecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por ser **producto** del delito investigado; **30.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001356/2016,** iniciada por el delito de Posesión y/o Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **16 de enero de 2016**, **se decretó el aseguramiento** de una motocicleta tipo cuatrimoto, color blanco con rojo, sin no. de identificación de identificación vehicular, sin modelo ni marca visibles, y motocicleta color negro con azul, marca Bajaj, modelo pulsar 135LS, tipo motocicleta, cilindrada 134.6 C.C. sin placas, año del modelo 2012, con número de identificación vehicular MD2JDS1Z6CVB02697, con país de origen, la India, por ser **instrumento** del delito investigado; **31.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0002617/2024,** iniciada por el delito de contrabando previsto y sancionado en el Artículo 105 último párrafo del C.P.F., en la cual el **11 de noviembre de 2024**, **se decretó el aseguramiento** billetes de diversa denominación en moneda extranjera: de 8 billetes de diferente denominación y colores de Brasil, 4 billetes de diferentes colores y denominaciones de Chile, 17 billetes de diferentes colores y denominaciones de Argentina, 2 billetes de diferentes colores y denominaciones de Ecuador, 9 billetes de diferentes colores y denominaciones de Cuba, 7 billetes de diferentes colores y denominaciones de Colombia, 1 billete de diferentes colores y denominaciones de Honduras, 5 billetes de diferentes colores y denominaciones de Venezuela, 2 billetes de diferentes colores y denominaciones de Costa Rica, 2 billetes de diferentes colores y denominaciones de Perú, 5 billetes de diferentes colores y denominaciones de Nicaragua, 1 billete de diferentes colores y denominaciones de Singapur, 4 billetes de diferentes colores y denominaciones de Nigeria, 4 billetes de diferentes colores y denominaciones de Guatemala, 2 billetes de diferentes colores y denominaciones de Bolivia, 4 billetes de diferentes colores y denominaciones de Indonesia, 1 billete de diferentes colores y denominaciones de Republica Dominicana, 2 billetes de diferentes colores y denominaciones de Madagascar, 3 billetes de diferentes colores y denominaciones de Etiopia, 2 billetes de diferentes colores y denominaciones de Gambia, 2 billetes de diferentes colores y denominaciones de Congo, 3 billetes de diferentes colores y denominaciones de Malaysia, 4 billetes de diferentes colores y denominaciones de Turquía, 6 billetes de diferentes colores y denominaciones de Zambia, 5 billetes de diferentes colores y denominaciones de India, 2 billetes de diferentes colores y denominaciones de Iraq, 4 billetes de diferentes colores y denominaciones de Italia, 2 billetes de diferentes colores y denominaciones de Tanzania, 3 billetes de diferentes colores y denominaciones de Guyana, 4 billetes de diferentes colores y denominaciones de Vietnam,2 billetes de diferentes colores y denominaciones de Angola, 2 billetes de diferentes colores y denominaciones de Libano, mismos que asciende a la cantidad de $156.679.85 (ciento cincuenta y seis mil seiscientos setenta y nueve mil pesos 85/100 M.N.) por ser **producto** del delito investigado; **32.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0000756/2024,** iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas Extranjeras previsto y sancionado Artículo 159 Fracción III, con la agravante prevista y sancionada en el Artículo 160 Fracción I, ambos de la Ley de Migración, en la cual el **15 de marzo de 2024**, **se decretó el aseguramiento** de $1720.00 (Mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), por ser **objeto** del delito investigado; **33.-** Carpeta de investigación **FED/VER/XLPA/0000535/2026,** iniciada por el delito de Juegos Prohibidos, previsto y sancionado Artículo 12 Fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **12 de mayo de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de $562.00 (Quinientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), por ser **producto** del delito investigado. - - -

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0001628/2025,** iniciada por el delito de Contra la salud en su modalidad de posesión del estupefaciente denominado Cannabis Sativa L., comúnmente conocida como marihuana y Clorhidrato de Metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual, en fecha 19 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: Bien inmueble ubicado en 3ª Calle Poniente sin número entre 10 y 12 norte, colonia Barrio Nuevo, Ciudad Hidalgo, Suchiate, Chiapas, con coordenadas geográficas 14° 40´ 51.5" Latitud Norte y -92° 09´ 25.8" Longitud Oeste. **por ser producto del delito investigado. 1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0000075/2026,** iniciada por el delito de portación de arma de fuego de las reservadas de uso exclusivo de la fuerza armada permanente, sin licencia vigente, 83 fracción III; posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo de la fuerza armada permanente, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II y posesión de cargadores para armas de uso exclusivo de la fuerza armada permanente, previsto en el artículo 83 quinquies fracción I, de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual, en fecha 27 de enero de 2026, se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: **1.-** Camioneta marca MITSUBISHI, tipo Pick Up, doble cabina, modelo L200 GLX, color blanco, cuatro puertas, con placas de circulación LE-45-644 particulares del Estado de México, con número de identificación vehicular MMBMLV5G6NHH043061, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año-modelo 2017, **por ser instrumento del delito investigado.** - - -

12 de Noviembre
Aniversario del nacimiento de Sor Juana Inés de la Cruz, en 1651

Juana de Asbaje Ramírez de Santillana, mejor conocida en las páginas de la historia como Sor Juana Inés de la Cruz o “la Décima Musa” o “el Fénix de América”, fue una de las más grandes pensadoras y escritoras de la lengua española, de conocimientos e intereses versátiles, como la filosofía, la teología, la estética, la ciencia, la música y, desde luego, la poesía.

Juana nació el 12 de noviembre de 1648 o de 1651, en San Miguel Nepantla, hoy Estado de México. Sus padres fueron Isabel Ramírez y Pedro Manuel de Asbaje, quien no la reconoció y tuvo el estatus social y legal de “hija natural o ilegítima”. Su infancia la vivió entre las haciendas de Nepantla y Panoaya, al lado de su abuelo, cuya biblioteca fue esencial para que aprendiera a leer, escribir y contar. Aun siendo una niña, consiguió dominar el latín y escribir su primer poema: *Loa al Santísimo Sacramento*.

Gracias a las relaciones sociales de su familia, su basto bagaje cultural y capacidad intelectual, Juana ingresó a la Corte de la Nueva España con los virreyes de Mancera en 1665. Bajo el mecenazgo de Antonio Sebastián de Toledo, Marqués de Mancera y Vigésimo Quinto Virrey novohispano, y de su esposa, Leonor Carreto, tuvo acceso al diálogo con teólogos, matemáticos, filósofos y todo tipo de humanistas, en su mayoría profesores o egresados de la Real Pontificia Universidad de México. Con frecuencia, la propia Corte le solicitaba sonetos, loas, poemas y elegías.

En 1667 ingresó al convento de San José de las Carmelitas Descalzas, de donde salió en noviembre del mismo año; después entró a la Orden de San Jerónimo, con una disciplina más relajada que le permitió recibir visitas, celebrar tertulias y, principalmente, estudiar y escribir.

Sor Juana escribió poesía religiosa y profana, villancicos, autos sacramentales y obras de teatro como *El divino Narciso*. La calidad de sus textos la llevó a ser reconocida en todo el mundo hispano. En 1690 Sor Juana criticó en su *Carta atenagórica* un sermón del jesuita Antonio Vieira, pronunciado 40 años antes. La carta fue publicada por el Obispo de Puebla, Manuel Fernández de Santa Cruz, pero acompañada de otro texto firmado con el seudónimo de “Sor Filotea de la Cruz”, en el cual recomendaba a la monja que abandonara las “humanas letras” y se dedicase a las divinas.

La reacción de la poeta quedó plasmada en la *Respuesta a Sor Filotea de la Cruz*, en 1691, en la que Sor Juana hizo una encendida defensa de su trabajo intelectual y que reclamaba el derecho de la mujer a la educación y al conocimiento.

Sor Juana murió en la madrugada del 17 de abril de 1695, víctima de una epidemia, probablemente tifo, que causó estragos en la capital novohispana, particularmente, en el Convento de San Jerónimo, donde se contagió tras atender a sus compañeras.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	$ 2,843.00
4/8 plana	$ 11,372.00
1 plana	$ 22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 158 páginas